

# ACTAS DEL CAPITULO SUPERIOR

Turín, julio 24 de 1947

Amadísimos hijos en Jesucristo:



## I. — INTRODUCCION

Entre todas las Circulares que tuve el placer de escribir desde el día que me echaron a costas la cruz del Rectorado, creo que ésta es una de las más importantes para mantener florecientes el espíritu y las obras de nuestra amada Sociedad.

Entiendo hablaros de la Cuenta de conciencia.

Al disponerme a tratar un argumento de tan vital importancia, rogué al Señor, por intercesión de María Auxiliadora y de San Juan Bosco, que se dignara iluminar mi mente; y ahora Le suplico que disponga vuestros corazones para recibir mis palabras, de modo que las podáis convertir en consoladores frutos de perfección religiosa y de apostolado salesiano.

El desarrollo, de acuerdo a lo que dicen las Constituciones con respecto a nuestro tema, tendrá dos partes.

Desde el Noviciado, en efecto, se nos hace notar claramente que mientras en el artículo 48º las *Constituciones* obligan a dar cuenta de determinados puntos de la vida exterior, en el artículo 47º declaran que es conveniente que, aunque no está obligado, cada uno exponga sencillamente al Superior cuanto se refiere al adelanto en la virtud, las dudas y las ansiedades de conciencia.

Hay, por lo tanto, una Cuenta de conciencia de obligación, de la cual ningún Salesiano puede eximirse, como miembro de una Sociedad aprobada por la Iglesia, y hay una manifestación de consejo, que el Salesiano puede hacer libremente como miembro de una Sociedad que tiene por fin primario la perfección de los socios.

Trataremos primero de la Cuenta de conciencia de la propia vida exterior, a fin de facilitar a todos los hermanos una práctica ordenada por la Iglesia. Haremos luego algunas consideraciones sobre la manifestación de cosas referentes a la propia vida interior.

## 2. — LAS RELACIONES DE CARGO.

Todo Salesiano, decíamos, es en primer lugar miembro de una Sociedad aprobada por la Iglesia, y que de ella depende.

Sabemos cuánto le costó a nuestro Santo Fundador el estudio y la compilación de las Constituciones de nuestra Sociedad; en ellas se contienen las reglas que se refieren a la finalidad de la misma, a sus órganos dirigentes, los deberes y derechos tanto de los Superiores como de los simples socios.

Esas Constituciones fueron a su tiempo presentadas a la Santa Sede, la cual por medio de sus Congregaciones competentes, las sometió a un cuidadoso examen, sugirió correcciones y adiciones, y finalmente, después de madura consideración, las aprobó el 3 de abril de 1874. El 19 de junio de 1923 recibieron una nueva aprobación y confirmación definitiva, después que fueron acomodadas a las prescripciones del Código de Derecho Canónico.

Nuestra Sociedad, con las Constituciones así aprobadas, queda bajo la dependencia directa de la Santa Sede. El artículo 49º de las mismas Constituciones, en efecto, recuerda con el canon 499 que “los socios tendrán como árbitro y Superior Supremo al Sumo Pontífice, al cual con humildad y reverencia están sujetos, aún en virtud del voto de obediencia, en todo lugar y tiempo y en todo lo que disponga”.

Cae de su peso que la Santa Sede, después de haber aprobado una Sociedad religiosa, tiene derecho de cerciorarse de su recto funcionamiento, y exige por eso que periódicamente le rinda cuenta de su gestión. El canon 510 establece cabalmente que los *Moderadores Supremos* o Superiores Generales de cualquier religión de derecho pon-

tificio, cada cinco años, o aún más a menudo si así lo establecen las Constituciones, envíen a la Santa Sede una relación documentada de su religión, relación que para mayor garantía debe estar firmada por el Superior General y sus Consejeros.

No diversamente está determinado para nuestra Sociedad, según el artículo 51.º de las Constituciones: “Cada cinco años, en fecha establecida, el Rector Mayor mandará una relación del estado de la Sociedad a la Sagrada Congregación de Religiosos, según la norma de la Institución de la misma Sagrada Congregación.”

Es evidente que el Superior General no podrá dar cuenta a la Santa Sede de todo lo que atañe al estado de salud, intelectual, moral, económico de la Sociedad, si no tuviera primero conocimiento exacto de cada uno de los socios, aunque sólo fuera por medio de los Superiores subalternos.

Adviértase que nadie está exceptuado de rendir cuenta. En efecto, antes que la Cuenta de conciencia propiamente entendida de la vida exterior, hay otras Cuentas o Relaciones de Cargo que es bueno recordar, aunque sólo sea sumariamente.

Comencemos por los miembros del Capítulo Superior. El artículo 68º de las Constituciones desea “que informen al Rector Mayor de cuanto se refiere a su cargo”.

En lo que respecta en particular a los bienes que no son de una determinada Inspectoría o Casa, sino de toda la Sociedad, como es incumbencia del Ecónomo General administrarlos bajo la dirección del Superior General, está establecido que “dará cuenta de esa administración al menos una vez al año al Rector Mayor y a su Capítulo, al que él no debe asistir mientras se examine dicha cuenta”. (Const. 76º).

Es evidente también que debe rendir cuenta habitualmente al Rector Mayor y a su Capítulo quien ocupa un cargo que las Constituciones ponen bajo la permanente dependencia del Superior General y el Capítulo Superior. De esta índole, según el artículo 81º, es el cargo del Secretario del mismo Capítulo Superior, el cual “es elegido por el Rector Mayor y el Capítulo Superior por el tiempo que les pareciere bien”. De un modo semejante el artículo 83º habla del Procurador General: “Para los despachos de los asuntos con la Santa Sede tiene la Sociedad en Roma un Procurador General, elegido por

el Rector Mayor en unión del Capítulo Superior por el tiempo que les pareciere bien; pero no podrá ser relevado sin consultar a la Santa Sede”.

Lo mismo debe entenderse de los Visitadores Extraordinarios que en caso de necesidad nombra el Rector Mayor con el consentimiento del Capítulo Superior y “que hacen las veces del Rector Mayor en las Casas y asuntos que les han encomendado”. (Const. 83º).

En cuanto a los Inspectores. Cada Inspector debe rendir “cuenta ordinaria de su gestión una vez al año, y extraordinaria, siempre que se le pidiere”. (Const. 88º). Los propios Inspectores enviarán al Director Espiritual de la Sociedad “en épocas determinadas una relación sobre el progreso moral y espiritual” para el contralor prescrito por el artículo 77º de las Constituciones.

El Inspector además “visite al menos una vez al año cada una de las casas, para examinar diligentemente si se cumplen los deberes que las Constituciones de la Sociedad prescriben. Averigüe al mismo tiempo, si la administración de las cosas espirituales y temporales tiende realmente al fin propuesto; es decir, a promover la mayor gloria de Dios y el bien de las almas”. (Const. 120º).

El Director a su vez “dará cuenta por escrito todos los años al Inspector, de la administración temporal de la casa. Además le informará siempre que él se lo pida de todo cuanto pertenece a la dirección de la misma”. (Const. 115º).

Y el artículo 113º especifica el sentido de ese gobierno cuando dice que “pertenece al Director el gobierno de la casa tanto en lo espiritual como en lo escolástico y material”.

Y como el Prefecto “hace las veces del Director” oportunamente recuerda el artículo 116º “que debe estar pronto a dar cuenta de su gestión al Director siempre que él se lo pida”.

Están igualmente obligados a esta Relación nuestros Párrocos, puesto que salvo las especialísimas excepciones en que por algún tiempo, con permiso de los Superiores, gobernarán parroquias no conferidas a la Congregación, las parroquias, como prescriben los sagrados cánones y lo recuerdan expresamente nuestras Constituciones, son conferidas a la Sociedad y no a los Socios en particular”.

Como se ve, ninguno que desempeñe en la Congregación determinados cargos de superioridad, puede sustraerse a la obligación de rendir cuenta de ellos.

Hasta los Hermanos designados por la Santa Sede para regir Vicariatos y Prefecturas Apostólicas y aún Diócesis o Prelaturas en territorio de misión, confiadas a nuestra Sociedad, aunque envíen directamente relación a la Sagrada Congregación de Propaganda Fide del estado de sus misiones, están obligados a informar al Rector Mayor, no sólo porque según esas informaciones puede regularse para el envío de nuevos misioneros y la distribución de los socorros económicos, sino porque la entera Sociedad Salesiana, y no únicamente ellos, es responsable ante la Santa Sede de las misiones que le fueron confiadas.

Lo mismo acontece con los cargos de dirección, administración, magisterio y cosas semejantes, que la Santa Sede confía a los Salesianos, mediante nuestra Sociedad, haciéndola responsable de la gestión de los Hermanos.

Terminemos lo dicho hasta aquí con respecto a estas relaciones de cargo, o mejor a la obligación de parte de determinados socios de rendir cuenta de su gestión al Superior, con dos reflexiones.

La primera es que la obligación de rendir cuenta al Superior supone de parte del mismo Superior el deber y el derecho de un serio, concienzudo y siempre paternal control, ya sea inmediato, cuando es posible, ya sea mediante otros Superiores subalternos.

La segunda reflexión es la siguiente. La obligación de rendir cuenta al Superior supone evidentemente que el súbdito sea objeto del control poco ha indicado, del cual por lo mismo ninguno debe eximirse diciendo, por ejemplo: —Pero el párroco soy yo... el Consejero o el Catequista soy yo. ..El que preside soy yo... El Maestro o el Asistente soy yo. ..

En estas afirmaciones podría ocultarse a veces esta infundada sospecha o prejuicio, que puede amargar un corazón y hasta hacer vacilar una vocación: —¿De modo que los Superiores no tienen confianza en mí?

Quien fuera objeto de esta tentación del amor propio, recuerde que fue precisamente la confianza de los Superiores en sus dotes y en su habilidad la que lo ha colocado en tal o cual cargo de responsabilidad; pero recuerde también que al Superior le incumbe asimismo la obligación de rendir cuenta a otros de los frutos de esas dotes y de esa habilidad del mismo subalterno, y que por lo tanto persiste en él el derecho de examinar personas y cosas y de exigir informaciones exactas y seguras.

Y ahora nuestro pensamiento se dirige también a los Coadjutores porque para ellos es quizás más fácil la tentación de considerar tal ingerencia o como cosa completamente inútil —aún porque el Superior no tiene suficiente pericia en ciertos asuntos materiales y menos aún en procedimientos técnicos— o como cosa ofensiva, como si el Superior cometiera un acto de desconfianza contra el Coadjutor.

Es verdad —y nadie lo pone en duda— que la capacidad, la laboriosidad, los cuidados asiduos y solícitos de nuestros coadjutores que trabajan en un taller, en determinadas secciones agrícolas o en otros quehaceres de la casa contribuyen a que todo prospere y produzca según las normas establecidas; como por otra parte acontece en la escuela, en la asistencia, en el ministerio, en la misión por la labor de los Sacerdotes y de los Asistentes.

Pero se equivocarían aquellos Coadjutores que pensarán que no deben rendir cuenta al Prefecto, al Director, al Inspector, o pretendieran que el Superior firmara sin más ni más informes, balances, contratos, gravando tal vez a la Casa o a la Inspectoría con obligaciones o responsabilidades cuyo alcance escapa a menudo al animoso y bien intencionado Jefe de taller o de faenas agrícolas, al Proveedor, al cocinero, etc.

Nadie, por lo tanto, sea Sacerdote, Clérigo o Coadjutor, ceda a la tentación de pensar que cuando el Superior exige cuentas claras de oficios y ministerios ejercidos, de viajes realizados, de asuntos comerciales, compromisos profesionales o agrícolas de cualquier género, obre así por falta de confianza hacia el hermano interpelado.

No, en estos casos el Superior cumple con un preciso deber según la norma de las Constituciones, y por no faltar a su responsabilidad, realiza un imprescindible acto de consciente gobierno de la Casa o de la Inspectoría o de la Sociedad entera; en una palabra, se pone así en condiciones de poder preparar un Informe o Relación fidedigna para enviar a su tiempo a quien corresponda, según las exigencias de la obediencia religiosa.

Tampoco debe olvidarse que pudiendo ser sorprendidos por la muerte en el momento menos pensado, por medio de Informes precisos y bien detallados, sobre todo, podrá el Superior encaminar en el puesto vacante al sucesor del hermano difunto.

Antes bien, sería bueno que, además de las Relaciones prescriptas por nuestras Constituciones, todo hermano que desempeña algún cargo tuviera lista una especie de memoria con las indicaciones más importantes para proveer a un fácil reemplazo aún cuando la muerte imprevista quitara la posibilidad de las acostumbradas informaciones verbales. ¡Cuánta serenidad de parte del hermano frente a Dios! ¡Cuántas dificultades evitadas a la Congregación!

### 3. — LA CUENTA DE CONCIENCIA DE LA PROPIA VIDA EXTERIOR.

Pero es tiempo ya de que, dejando de hablar de las Relaciones que deben hacer a los Superiores en ciertas épocas o circunstancias, determinados socios que ocupen cargos especiales, pasemos a tratar de la Cuenta de conciencia propiamente dicha.

#### a) *La Cuenta de conciencia en el ambiente de filial confianza.*

Los Salesianos tenemos la dicha de pertenecer a una Congregación enteramente compenetrada del espíritu de familia; cada comunidad nuestra debe constituir una verdadera familia en la cual, como dicen las Constituciones, “todos los Socios viven vida común, unidos por el lazo de la caridad fraterna y de los votos simples”. (Const. 12<sup>o</sup>). Las Constituciones desean también que “cada uno odedezca al propio Superior, teniéndole en todo como padre amantísimo” (Const. 44<sup>o</sup>), y aseguran que ante la respetuosa manifestación de cuanto le fuera dañoso o necesario, el Superior “pondrá al mayor empeño en que se atienda a su necesidad”. (Const. 46<sup>o</sup>).

¿A qué tiende esta solicitud de la Santa Regla en hacer aparecer al Superior como un padre? Tiende a inculcar precisamente a continuación, que “cada uno tenga suma confianza en el Superior”. (Const. 47.<sup>o</sup>).

Y como para indicar el fruto específico de esa confianza, continúa el artículo 47<sup>o</sup>: “Y por tanto será útil a los Socios el dar de vez en cuando a los Superiores, cuenta de la vida exterior”.

Más adelante examinaremos la realización concreta de este *rendir cuenta* siempre según las Constituciones.

Bástenos por ahora hacer resaltar estos tres puntos básicos: según el espíritu de Don Bosco expresado en las Santas Reglas, el Superior es padre; la obediencia de los súbditos está compenetrada de confianza; en la práctica de la Cuenta de conciencia filial se manifiesta del modo más genuino tanto la paternidad de los Superiores como la confiada obediencia de los Hermanos.

b) *La Cuenta de conciencia a la luz sobrenatural.*

Toda la vida religiosa deber ser considerada a esta luz: si algún Salesiano sintiera alguna vez debilitarse su amor hacia la Congregación y el espíritu de nuestro Santo Fundador, buscando la causa vería acaso que ello es debido al debilitamiento de la vida sobrenatural. En efecto, a medida que ésta se debilita, se va apoderando de nuestra alma ese espíritu mundano, que, alimentándose de soberbia, acrece el egoísmo y nos aleja del Divino Modelo, que es humildad revestida de mansedumbre. Tal vez se piensa demasiado poco en la invitación que nos hace el Divino Redentor, el cual, incitándonos a seguirlo por los caminos de la humildad, se humilla hasta la muerte de cruz. No siempre quizás todos sus discípulos predilectos, es decir, los religiosos, tuvieron la valentía de seguirlo por los senderos de la humillación; y sin embargo no hay otro camino que conduzca a las redenciones y a la posesión de los bienes eternos.

Hemos oído comparar muchas veces al religioso que vive y prospera en el clima de la humildad, a una estatua que ha de ser terminada, a un enfermo que ha de ser curado, pero no según su capricho, sino bajo el discernimiento y la voluntad de otro. Oímos decir también que la humillación es un eficaz coeficiente de vida sobrenatural y de humildad; pero no siempre estamos dispuestos a aceptarla para hacernos más y más dignos del Divino Maestro.

Nuestro Padre San Juan Bosco no quiso fijar, en las Constituciones, para nosotros, Salesianos, prácticas austeras y humillantes como se leen en las Reglas de ciertas familias religiosas. Se diría, no obstante, que un acto de vida sobrenatural y de humillación le preocupaba grandemente, tanto que lo incluyó en las Constituciones, encomendándolo, con todo, a la espontaneidad de los socios: la acusación de las faltas exteriores contra las Santas Reglas.

Sin embargo, mientras en ciertas Ordenes este acto de espiritual edificación y de humildad se realiza aún hoy día delante de toda la Comunidad reunida en Conferencia o en la llamada Sala de las Culpas, ha sido reservado entre nosotros por Don Bosco al ambiente íntimo de la Cuenta filial de conciencia.

Oigamos al respecto la voz misma de nuestro amado Padre: “Todos deben tener gran confianza en el Superior; y por tanto será útil a los Socios el dar de vez en cuando a los Superiores cuenta de la vida exterior. Así, pues, manifestará cada uno a sus Superiores con sencillez y espontaneidad las infidelidades y faltas exteriores contra las Constituciones; aún más; es bueno que cada uno, aunque a ello no está obligado, les manifieste también con libertad el adelanto en la virtud y las dudas y ansiedades de su conciencia, para recibir de ellos consuelos y consejos, y si es el caso, las amonestaciones convenientes”. (Const. 47<sup>o</sup>).

Claro está que ese acto —que en verdad más que de humillación es de filial confianza— tiende a reparar, en su simplicidad y espontaneidad, la inobservancia exterior de la Santa Regla. Al mismo tiempo, empero, atrae sobre el que lo lleva a cabo gracias particulares que el Señor otorga a quien se humilla; gracias que, unidas a las palabras de consejo y de aliento del Superior, ayudarán a no recaer en lo venidero.

Y es bueno acaso poner ahora bien de relieve la prudencia encerrada en la espontánea manifestación de ciertas infidelidades contra la Santa Regla.

Las inobservancias exteriores de un Socio, como por ejemplo, el abuso de los medios disciplinarios, faltas o groserías que hasta pueden afectar a las buenas costumbres, ciertas imprudencias en juzgar obras y personas que ocupan elevados cargos, pueden ser conocidas y comentadas desfavorablemente en Casa, más de lo que se cree, no sólo entre los Hermanos sino hasta entre los jóvenes y los familiares. Y si se trata de salidas y de visitas, no rara vez llegan a ser materia de crítica aún de parte de personas externas, y hasta motivo para recurrir al Superior a fin de que provea para eliminar aquello que, pasando de boca en boca, acaba por ser llamado un desorden, una baja, un escándalo.

El pobre Director, puesto sobre aviso por ecos de conversaciones o de cartas de personas amigas, piensa en su deber de oír la otra campana antes de emitir su juicio; pero a veces no logra encontrar en seguida un buen recurso para avisar al hermano acusado, cuya susceptibilidad no quisiera herir, ni disminuir la confianza en el Superior. En casos semejantes se sentirá aliviado de una verdadera pesadilla si puede decir a su propia conciencia: “Este buen hijo ha venido felizmente a acusarse espontáneamente él mismo de su inobservancia, y juntos hemos buscado y establecido cómo remediar y proveer”.

De lo dicho hasta aquí resalta que la filial confianza en el Director y la humildad religiosa del hermano, por una parte, y, como veremos más abajo, la bondad paternal del Director, por otra, constituyen el ambiente más propio para la Cuenta de conciencia: ambiente de intimidad familiar que nos dejó en preciosa herencia nuestro Santo Fundador.

Debemos añadir, empero, que la obligación de la Cuenta de conciencia de la propia vida exterior se apoya sobre una base aún más sólida e inexpugnable, o sea sobre un claro y preciso artículo de las Constituciones que, sin más, pasamos a considerar.

#### 4. — EL ARTICULO 48º DE LAS CONSTITUCIONES

El artículo 48º de las Constituciones dice textualmente así: “Por lo tanto, al menos una vez al mes, dará cada uno cuenta de su vida exterior al Director, o a aquellos en quienes se hubiere delegado este encargo. Dicha cuenta se referirá a estos puntos:

- I. Salud;
- II. Estudios y ocupaciones;
- III. Si puede desempeñar sus deberes y qué diligencia pone en ellos;
- IV. Si tiene comodidad para cumplir las prácticas de piedad, y con qué empeño las cumple;
- V. Con qué frecuencia se acerca a los sacramentos de la Penitencia y de la Eucaristía;
- VI. Si practica las Constituciones y si ha encontrado dificultades en la observancia religiosa;
- VII. Si cumple bien los deberes externos de la caridad fraterna;
- VIII. Si conoce algún desorden en la Casa que sea necesario remediar, particularmente si se trata de impedir el pecado.

Es bueno ponderar las palabras usadas por el Legislador, y más si pensamos que fueron escritas no tanto por un Legislador, cuanto por el corazón mismo de nuestro gran Padre.

El modo conjuntivo *por lo tanto* indica que la práctica de la Cuenta de conciencia es una consecuencia del principio establecido en el artículo precedente con estas palabras ya arriba recordadas: “Todos deben tener gran confianza en el Superior; por tanto, será útil a los Socios el dar de vez en cuando, a sus Superiores, cuenta de la vida exterior”.

Se dice *al menos una vez al mes* para fijar la frecuencia con que debe hacerse la Cuenta de conciencia de que estamos tratando. El *al menos* expresa suficientemente el sentimiento de pesar que experimenta quien deba determinar a un hijo cada cuánto tiempo ha de hablar a su propio padre, y deja entrever el deseo de que tales coloquios se efectúen también más a menudo, siempre que lo exija el bien de cada uno de los socios y el de la Sociedad.

Por el *Socio* se entiende todo miembro de la Comunidad. El joven y el anciano, el clérigo y el laico, quien ejerce el sagrado ministerio y quien da clase, quien trabaja en el taller y en el campo y quien desempeña otros oficios particulares, todos sin excepción caen bajo esta prescripción.

*Rinda cuenta*: no se trata aquí de consejo sino de orden explícita. Quien no cumple con la Cuenta de conciencia desobedece abiertamente a la Santa Regla.

*De su vida exterior*. Con estas palabras entiende decir el Superior que sólo las cosas de conciencia no están comprendidas en la obligación de que allí se habla; todo lo demás, sí. El Salesiano, en efecto, emitiendo el voto de obediencia, ha colocado toda su actividad exterior bajo la vigilancia del Superior, el cual, en virtud de la especial potestad dominativa que le es conferida por la Iglesia, ejerce a un tiempo sobre él los derechos de superior eclesiástico y también de padre, a quien ordinariamente compete el derecho de mando sobre la familia. Están sujetas, por tanto, al cuidado y vigilancia del Director todas las actividades de los socios sin exceptuar aquellas que aún siendo ocultas no dejan de ser externas, y como pueden llegar a ser conocidas de un momento a otro, quedan por lo mismo bajo el control del Superior.

*Al Director o a quien fué delegado para tal oficio.* Se recuerda aquí al Director un determinado deber que debe estar dispuesto a cumplir a costa de cualquier sacrificio. Y cuando el Director se hallara en la imposibilidad pasajera de recibir las Cuentas de conciencia, por una larga ausencia, por ejemplo, o por una grave y prolongada enfermedad, entonces se determinará quien deba recibirlas en su lugar; y la designación será hecha naturalmente por el mismo que nombra a los Directores, o sea “por el Rector Mayor con el Consejo Superior después de oír al Inspector”. (Const. 108º).

Si se tratare en cambio de ausencias o enfermedades pasajeras que no pasen de tres meses, en tal caso el Inspector o va él mismo a recibir las Cuentas de conciencia o bien designa a un delegado especial.

Sabemos que nuestro Santo Fundador, viendo que por circunstancias especiales, el Director de la Casa Madre no podía recibir todas las Cuentas de conciencia, para no privar a los hermanos de tan eficaz ayuda, estableció él mismo, de acuerdo con el Director, que otro sacerdote estuviera también autorizado para recibirlas. Pero sabemos también que, apenas Don Bosco se persuadió de que aquella medida no favorecía a la unidad de gobierno de la Casa, se apresuró a revocar la autorización.

Tal vez por motivos gravísimos se hizo alguna otra concesión, mas siempre con la previa autorización del Rector Mayor; pero por graves razones se volvió prontamente a la práctica tradicional de la Cuenta de conciencia hecha al Director. En algún caso se prefirió dividir la casa y hacer dos, canónicamente erigidas, si bien en el mismo recinto y con una sola cocina y ropería, antes que incurrir en los graves y múltiples inconvenientes de tener en la misma casa dos encargados para recibir la Cuenta de conciencia.

Obsérvese por tanto esta tradición nuestra: las Cuentas de conciencia las recibe el Director. Para casos verdaderamente excepcionales recúrrase siempre al Rector Mayor, y no se cambie nada en este punto vital de nuestra vida religiosa sin un permiso suyo dado por escrito y en conformidad a cuanto dicen las Constituciones.

Y ahora prosiguiendo nuestro comentario del artículo 48º, pasemos a examinar uno por uno los ocho puntos sobre los cuales debe versar la Cuenta de conciencia. Nos harán como pasar reseña a cosas que si bien se refieren a la sola vida exterior, constituyen, no obstante, por sí mismas, verdaderos tesoros de progreso físico, intelectual y moral para la Sociedad.

## 5. — LOS OCHO PUNTOS.

Al disponernos a examinar cada uno de los ocho puntos de la Cuenta de conciencia de la propia vida interior, debemos prevenir una dificultad, o mejor un temor: y es que nuestra exposición pueda hacer suponer que en adelante los hermanos se verán obligados a alargar demasiado la Cuenta de conciencia.

Creemos que no debe suceder así. Ante todo porque cada hermano debe rendir cuenta solamente de la parte que le atañe, mientras que aquí, para ser completos, hemos de extender nuestras consideraciones a casi toda la vida exterior salesiana.

En segundo lugar se sabe que cuanto más conocido es uno, por el propio Director, menos palabras se necesitan para explicar los casos propios.

Y sobre todo finalmente porque a medida que uno avanza en la vida salesiana y en los caminos de la perfección, comprende cada vez mejor y pone en práctica, las normas del propio cargo; de modo que incurrirá en menos faltas exteriores de que deba humillarse, y encontrará menos puntos oscuros que necesiten dilucidación para un más exacto cumplimiento de los propios deberes. En una palabra, la Cuenta de conciencia llega a ser más breve, pero no menos exacta y fiel.

Por otra parte, empero, si alguien temiera no tener nada o casi nada que decir en la Cuenta de conciencia, se verá ayudado por cuanto expondremos a hacer un provechoso examen de la vida exterior.

No debemos asombrarnos, por lo demás, de que a veces resulten un poco más largas las Cuentas de conciencia de los hermanos que deben ser encaminados a nuevas ocupaciones, o que se hallan en particulares condiciones de actividad y apostolado y que exigen un no breve coloquio ni de corrida, por su bien o el de la Casa o el de toda la Sociedad.

Veamos, pues, el primer punto.

### I. — LA SALUD.

El primer punto trata de la salud. En las sociedades de naturaleza económica y financiera se debe rendir cuenta exacta de los capitales de que dispone la sociedad para poder deducir las conclusiones relativas al balance. Podemos muy bien afirmar que en las sociedades religiosas, después de los tesoros espirituales, la salud de los socios es

el primero entre los demás valores. Cuando falta ella no es posible “observar todas las Constituciones sin excepción de la Sociedad”, como lo manifiestan nuestras Constituciones al tratar de la salud de los postulantes. (Const. 176<sup>o</sup>). Está comprendido en esto también la imposibilidad de cumplir las obras de caridad que constituyen el fin de la Sociedad Salesiana.

Es justo por tanto que al menos una vez al mes el Superior esté en condiciones de conocer el verdadero estado de salud de los Hermanos, ya sea para aligerar el peso de sus ocupaciones cuando fuere excesivo, y prevenir así eventuales agotamientos, ya sea para proveer con tiempo cuando la salud de un socio viniese de alguna manera a quedar afectada o quebrantada. Basta a veces un breve cuidado preventivo o algún día de descanso para conjurar enfermedades aún graves y a veces irremediables.

Pero el Director estará en condiciones de proveer eficazmente sólo cuando conozca el estado de salud de los Hermanos: y esto acontece de ordinario mediante el coloquio de la Cuenta de conciencia. Desgraciadamente algún socio que no sabe de enfermedades, puede a veces descuidar un malestar incipiente que logra escapar también a la mirada paternal del Superior y a la no menos amable de los hermanos de la Casa. En esos casos el cordial coloquio que mensualmente se desenvuelve entre el Superior y el súbdito, a través de alguna expresión del hermano o de alguna interrogación del Director, puede poner en claro el malestar que comienza y dar ocasión al Director para proporcionar rápido remedio.

Es bueno que a este respecto manifiesten los socios claramente las cosas al Superior, aún para evitar penosas consecuencias y daños considerables a nuestra Sociedad. Alguno, es verdad, puede también caer en exageraciones respecto de la salud, y vivir una vida atormentada pensando constantemente en malestares, que se hallan quizás solamente en su fantasía. Pero también ésta es una especie de enfermedad y desgraciadamente no de las menos graves, y que por lo mismo necesita de la intervención del Superior para aclarar las ideas y hallar las soluciones que puedan devolver la paz y la serenidad al hermano.

Con el pretexto de cuidar la propia salud puede acaecer que se introduzca algún abuso en la vida regular de la Comunidad. Recordemos dos que serán fácilmente eliminados por la Cuenta de conciencia de la propia vida exterior si está hecha con franqueza y humildad.

El primero va contra el artículo 33º de las Constituciones, que, después de haber recomendado una vida en todo común, exige que no se retenga nada para sí propio sin particular permiso del Superior. Y el hecho de estar enfermo no autoriza a sustraerse de la dependencia del Director y del Encargado de la enfermería y a obrar sin el debido permiso para elegir y consultar médicos de su propia confianza, para conseguir especiales remedios y medicamentos, para conservar en la habitación vinos, licores, comestibles y cosas semejantes. Y se comprende que todo esto concierne a la Cuenta de conciencia de la propia vida exterior.

El segundo abuso consistiría en dejarse atar, con el pretexto de la salud, por costumbres que contrastan con nuestra pobreza y nuestra obediencia religiosa. Deden cuidar todos, como dice el artículo 188º de las Constituciones, y por lo mismo también nuestros enfermos, “de no dejarse atar por costumbres de ninguna clase, ni siquiera de cosas indiferentes”. Estése a las prescripciones del médico. Por su parte “la Sociedad, confiada en la Providencia Divina, que nunca falta a los que en ella confían, proveerá a todos lo necesario, tanto en estado de salud como en caso de enfermedad”. (Const. 187º).

Ahora bien, una costumbre particularmente perjudicial que alguno quizás quisiera cohonestar con el pretexto de la salud, es ciertamente la de fumar. En el comentario de *Fidelidad a Don Bosco Santo* hemos hablado ya de su prohibición para nosotros, Salesianos, según el artículo 12º de los Reglamentos; y no hace al caso insistir aquí. Afortunadamente la mayor parte de nuestros Novicios provienen en edad temprana de nuestros Institutos, donde, como dice Don Bosco en el Reglamento para los Alumnos (Capítulo XVI: *Cosas rigurosamente prohibidas en la Casa*, N.º 3), “el fumar y masticar tabaco está siempre prohibido y bajo cualquier pretexto”, y por lo tanto no tiene motivo para llevar al Noviciado semejantes costumbres. Los mismos adultos, sacerdotes o laicos, que piden hacerse Salesianos, ya desde su Aspirantado no pueden abrigar dudas acerca del deber de dejar su eventual costumbre de fumar, si quieren ser aceptados en la Congregación. A pesar de todo esto puede acontecer que algún hermano durante el servicio militar o en el infausto período de la guerra, o en alguna otra malhadada circunstancia, haya cedido por debilidad o respeto humano, sin medir acaso las tristes consecuencias del fumar para quien es Salesiano.

Sea lo que fuere del origen de esto, que para nuestra Sociedad es un pésimo abuso, debe ser absolutamente desarraigado a fin de que ningún hermano, por negligencia del propio Director, llegue a comparecer ante el tribunal de Dios con el humo en la boca. Se dijo en otro lugar que es preferible para el hermano que se hubiese dejado vencer por tan infausta costumbre, —que va directamente contra la pobreza, la obediencia, la vida común y la obra educadora de los Salesianos—, y que nada hiciese por corregirse, dejar la Congregación y volver al mundo, antes que vivir en abierta contradicción con los propios deberes, mediante continuos fingimientos, embustes, escándalos, que al mismo tiempo que turban su conciencia, no le permitirán vivir en paz.

Ahora bien, si un hermano manifestara en la Cuenta de conciencia que no puede dejar de fumar por causa de la propia salud, pues tiene el organismo demasiado debilitado por la nicotina y la propensión al humo, el Director podrá tentar todavía una cura de desintoxicación, encomendando al hermano a un experto médico que robustezca su voluntad y la haga más dócil al organismo por medio de una adecuada intervención de la ciencia médica.

Sabemos finalmente, que a raíz de las guerras y de la vida agitada de ciertas épocas, se multiplican desgraciadamente los sufrimientos y las enfermedades; pero es verdad también que la Divina Providencia ha multiplicado los remedios. Y estamos seguros de que el corazón paternal del Superior sabrá obrar de modo que los socios que sufren hallen siempre en él un padre afectuoso, y por medio suyo y de los Hermanos, y del enfermero, especialmente, la ayuda eficaz.

Y si pluguiera al Señor mantener en el dolor a algún Salesiano, entonces, mientras recomendamos al socio aceptar con generosidad esta sublime misión de apostolado, exhortamos también al Superior a demostrar a tales enfermos un afecto más que paternal.

## II. — ESTUDIO Y TRABAJO.

El segundo punto de la Cuenta de conciencia se refiere al estudio y al trabajo, y nos recuerda que, según el artículo 2º de las Constituciones, los socios “procurarán perfeccionarse a sí mismos... con el estudio; después se consagrarán con todo empeño al bien de los demás”.

Estamos cada vez más persuadidos de la importancia del estudio y del trabajo en nuestra Sociedad. El estudio nos pone en condiciones de cumplir decorosamente y con halagüeños resultados nuestra misión; mientras que el trabajo tanto intelectual como material, es fuente inagotable de méritos para el Cielo.

Es verdad que nuestro Santo Fundador desea que en nuestras Escuelas Profesionales y Agrícolas dirigidas por sus Hijos se trate de lograr las ganancias compatibles con su carácter de escuelas (Const. 5<sup>o</sup>); pero esto pasa en cierto modo a segundo término frente al mérito que el trabajo, es decir, el desenvolvimiento de nuestras actividades en cualquier terreno, nos alcanza en bien de las almas y para la gloria de Dios.

Descendiendo a detalles, el estudio concierne ante todo al personal en formación.

Es bueno que los clérigos, filósofos o teólogos, manifiesten al Superior en la Cuenta de conciencia si tienen comodidad para atender debidamente a sus estudios, o si por el contrario se ven imposibilitados por falta de medios, maestros, libros y material didáctico. El Director tiene por su parte naturalmente el deber de cerciorarse si emplean convenientemente el tiempo según las modalidades y circunstancias que exigen sus respectivos reglamentos, y no en estudios o lecturas de su gusto o en ocupaciones ajenas a la índole del Estudiantado. Y esto se refiere no sólo al tiempo de estudio, sino también al del recreo.

También los clérigos del trienio práctico y los sacerdotes noveles durante el quinquenio teológico deben sentir el deber de atenerse a los programas de estudio trazados para ellos y dar cuenta de ello al propio Director.

Los alumnos de las Universidades deberían ser vigilados día tras día, porque desgraciadamente cada día, cada salida de casa, cada lección podría constituir un peligro para su vida regular. Donde sea posible, en lo que respecta especialmente a cosas leídas u oídas, déseles comodidad para consultar a algún sacerdote de la Casa que ya haya frecuentado esos cursos y esté en condiciones de disipar dudas e incertidumbres, cuyas consecuencias podrían a veces ser funestas.

Los Coadjutores que frecuentan los Cursos de Magisterio se considerarán felices al poder dar cuenta de cómo aprovechan la enseñanza teórica y práctica que reciben en dichos cursos. Pero también todos los otros Coadjutores sentirán la necesidad de perfeccionar sus conocimientos y acrecer su capacidad, ya sea para poder enseñar con más fruto en las Escuelas Profesionales y Agrícolas, ya sea para desempeñar cada vez mejor las propias ocupaciones; para todo esto encontrarán ciertamente ayuda en la Cuenta de conciencia al Director.

Los Sacerdotes todos, como saben que el estudio los debe acompañar durante la vida entera, en la Cuenta de conciencia tendrán la ocasión propicia para hablar del estado en que se hallan con respecto a la Teología Moral y a otras particulares materias eclesiásticas; para tratar de la manera de ampliar los propios conocimientos a fin de prepararse mejor para dar clase; para hacerse proveer por el Director de los auxiliares intelectuales que los perfeccionarán cada vez más en lo que se refiere a la predicación, al campo catequístico, al apostolado de la buena prensa.

Después de haber dicho qué estudio sigue para su propio perfeccionamiento, pasará el socio a dar cuenta de su propio trabajo. Alguien podrá observar: —Pero mi Director ya sabe en qué me ocupo; y entonces, ¿por qué he de repetírselo cada mes?

Respondamos que la observación es verdadera; efectivamente ya sabe el Director cuál es la ocupación de cada hermano. Pero puede suceder que en el correr del mes otras ocupaciones se hayan añadido eventualmente a las de la vida cotidiana.

En el artículo 1º hablan las Constituciones “de toda obra de caridad espiritual y corporal en bien de los jóvenes, especialmente de los más pobres”; y después de haber enumerado las particulares obras de caridad a que se dedicarán los Socios, se establece en el artículo 11º que “por vía de excepción se practicarán otras obras de caridad y beneficencia”. Y algún hermano, pensando que el espíritu de Don Bosco está hecho de gran caridad y gran iniciativa, podrá acumular trabajos y obligaciones al margen de las propias ocupaciones, no sólo olvidando so color de caridad la norma de Don Bosco: “Trabajad, mas sólo lo que os permitan vuestras fuerzas”, (Reglam. 69, Nº 11),

sino sobre todo haciendo caso omiso, con el pretexto de la iniciativa personal, de la disposición de la Santa Regla: “(Nadie) emprenda negocio alguno sin su consentimiento”, (es decir, de los Superiores). (Const. 43º).

Oportunamente por tanto el segundo punto de la Cuenta de conciencia obliga al hermano a reflexionar si realmente emplea tiempo y vida conforme a su profesión religiosa y sacerdotal, o sea, si se da enteramente a Dios y a las almas, no siguiendo sus propias iniciativas, sino en pleno acuerdo con la humilde obediencia prometida con voto a Dios en la profesión religiosa y solemnemente asegurada al Obispo que lo consagró en el rito de la Ordenación Sacerdotal.

Acaso alguno dando cuenta de su vida exterior en este punto, deberá manifestar haber asumido —sin el consentimiento, al menos presunto, del Director— cargas de ministerio, de clases, de repeticiones, de colaboraciones en diarios y revistas; haberse ocupado por su cuenta en favor de su propia familia o de personas externas, en realizar trabajos extraordinarios de estudio o de taller, o en contraer compromisos de productos de las secciones agrícolas o zootécnicas o en manipular reservas de despensa; y lo mismo dígase de otras actividades no autorizadas por el Superior.

Y como en determinados períodos el trabajo del ministerio o de la enseñanza externa podría provocar el aumento o la frecuencia de las llamadas al locutorio, el hermano interesado hará bien en referir al Director el motivo de esas visitas que lo absorben de una manera insólita. De ese modo mientras el Director toma las debidas informaciones aún sobre la actividad extraordinaria del hermano, podrá prevenir eventuales peligros o infundadas interpretaciones.

Solamente por una Cuenta de conciencia exacta y fiel podrá el Superior formarse una idea justa de la capacidad de trabajo de los Hermanos, y en consecuencia, empleando bien las energías de todos, y eliminando todo ocio, procurar eficazmente la mayor gloria de Dios y la salvación de las almas.

### III. — LOS DEBERES PROPIOS.

El tercer punto de la Cuenta de conciencia se refiere a los deberes propios, o sea a las propias ocupaciones. Las Constituciones desean que se manifieste al Superior si se pueden cumplir los propios deberes y qué diligencia se pone en ellos.

Otros puntos de la Cuenta de conciencia tratarán de los deberes particulares de piedad, de observancia de las Constituciones, de caridad fraterna.

Es bueno recordar aquí ante todo que en los Reglamentos hallamos una lista completa de nuestras ocupaciones, y además preceptos preciosos concernientes al modo de cumplirlos según el espíritu de nuestro Santo Fundador.

Un modo práctico y provechoso de hacer la Cuenta de conciencia es, por tanto, el de referirnos a los Reglamentos que nos atañen. Hállanse en ellos, en efecto, las disposiciones referentes a la vida común y a las distintas categorías de sacerdotes, clérigos, coadjutores, misioneros, hermanos fuera de la propia Casa o trasladados, hermanos en el servicio militar. Entán en ellos compendiadas las directivas sobre el Sistema Preventivo en la educación de la juventud y la manera de aplicarlo, con especiales miras a la educación moral y religiosa, a la educación intelectual y profesional, a la educación física, a la higiene. Están expuestas en ellos las normas para los cargos particulares: Director y su Capítulo, Prefecto, Catequista, Consejero Escolástico, Profesional o Agrícola, Jefe de la Dirección de los Talleres, Maestro de escuela o de taller, Asistente, Despensero, Recadero, Cocinero, Roperero, Portero, Sacristán, Encargado del teatrito, Personal empleado en la enfermería, Familiares. Están en ellos reunidas las reglas sugeridas por los Capítulos Generales para las Parroquias, los Oratorios Festivos, la Pía Unión de los Cooperadores. Hállanse expuestas en ellos las reglamentaciones para las Casas de Noviciado y de Estudiantado.

Quien examine atentamente los Reglamentos y luego también las órdenes de los Superiores, estará en condición de decir exactamente al Director si puede cumplir sus propios deberes.

Pero la posibilidad es una cosa, y la diligencia, otra; y también de esta última desean las Constituciones que el Salesiano rinda cuenta al Superior.

Y adviértase que por diligencia no se entiende aquí una cosa externa, vale decir, la buena disposición del ánimo con que cumplamos nuestras acciones, sino la manifestación externa que puede ser notada por aquellos con quienes convivimos. Del diligente cumplimiento de los propios deberes proviene el florecimiento de la disciplina religiosa, el bien de la Casa y el bien de las almas que nos han sido confiadas.

Comprendemos todos que el asistente que vigilara con desgano a los jóvenes, el maestro que diera clase con negligencia, el jefe que permitiera desórdenes o desperdicios en el taller o en determinada sección agrícola, no podrían afirmar que han cumplido con diligencia su deber.

Y es justo que quien hubiera comprometido de algún modo los intereses de la Casa, que en realidad son siempre los de nuestro apostolado, sienta la necesidad de decir en la intimidad de la Cuenta de conciencia una palabra que por una parte signifique pesar, y por otra, un vivo deseo de obrar mejor en lo venidero, pidiendo a tal fin consejos y normas.

Y si no se tratara de negligencia sino de verdadera imposibilidad, el Director conociendo la situación real de las cosas, en cada una de las ocupaciones, podrá sugerir los medios oportunos y prácticos para cumplir cada vez mejor los propios deberes. De ese modo, la posibilidad y la diligencia de todos contribuirán a hacer la Casa más y más digna de nuestro Santo Fundador.

#### IV. — PRACTICAS DE PIEDAD.

El cuarto punto de la Cuenta de conciencia invita a manifestar si se tiene comodidad para cumplir las prácticas de piedad y con qué diligencia se hacen.

En la Introducción a las Constituciones San Juan Bosco nos ruega encarecidamente que pongamos el mayor empeño en no descuidar jamás las prácticas de piedad “si amamos la gloria de nuestra Congregación, si deseamos que se propague y conserve floreciente para bien de nuestras almas y de nuestros Hermanos”.

Sabemos también que la importancia que tiene la piedad en nuestro sistema educativo es tal que llega a constituirse en su base y su atmósfera. Nada extraño, pues, que en una Sociedad preferentemente dedicada a la enseñanza, como lo es la nuestra, los Superiores directamente responsables de su buen funcionamiento, tengan más que el derecho, la necesidad de conocer cómo marchan las cosas acerca de este punto fundamental.

El que no tiene no puede dar. ¡Ay si en el corazón de los educadores se debilitara la piedad, o si algunos de ellos llegaran a persuadirse de que de todos modos los resultados de su trabajo educativo dependen especialmente de sus dotes y de sus conocimientos didácticos y pedagógicos! Sería en verdad de temer que la educación impartida con tales ideas resultara poco a poco laica, sin alma, y rematará en verdadero fracaso a pesar de las más hermosas apariencias.

Para evitar precisamente semejante desgracia, quiere San Juan Bosco que sus hijos, cuando rindan cuenta de su vida exterior, den gran importancia a este punto, manifestando en primer lugar si tienen comodidad para cumplir sus prácticas religiosas, porque sin ellas ni siquiera sería posible la perseverancia en la vocación religiosa y el desarrollo de su obra educadora. Nadie debe asombrarse, por tanto, si cuando se deja de rendir la debida cuenta acerca de este importante argumento, el Director siente el derecho y la necesidad de interrogarle respecto de las prácticas de piedad cotidianas, semanales, mensuales, anuales.

Algunas prácticas religiosas están determinadas por las Constituciones, los Reglamentos —que nos remiten el Manual de *Prácticas de piedad para uso de las Casas Salesianas*, publicado por orden del Rector Mayor, único que puede modificarlo (Reglam. 16º) —y en general por los deberes generales del cristiano; (cfr. Const. 150º); otras están prescriptas por la vocación sacerdotal. Las primeras conciernen de ordinario a todos los Salesianos; las segundas, a los Sacerdotes o a quienes tienden al sacerdocio.

Por la mañana la primera invitación que nos llega de la campana o del que despierta es la de bendecir al Señor, y respondemos a ella dando gracias a Dios que nos concede comenzar un nuevo día. Después, hecha devotamente la Señal de la Cruz, hacemos el ofrecimiento

de nosotros mismos con esta jaculatoria: “Jesús, José y María os doy el corazón y el alma mía”. Se baja luego a la capilla para la meditación, para el rezo de las oraciones de la mañana, o del Santo Rosario, y para asistir a la Santa Misa.

Después de este comienzo, compenetrado de fervor de plegaria, a lo largo del día es una sucesión de pequeñas prácticas e invocaciones religiosas: antes y después del estudio, la clase, el trabajo, las refeciones u otro cualquier acto, que se abre y se cierra siempre con alguna manifestación de piedad.

Siguen, después del mediodía, la Visita a Jesús Sacramentado, la Lectura Espiritual, y finalmente las oraciones de la noche con la platicuilla de las Buenas Noches; y se cierra nuevamente el día con un recuerdo afectuoso para Jesús, la Virgen María, San José y con la Señal gloriosa de nuestra Redención.

Los sacerdotes tienen además la inmensa dicha y el alto honor de celebrar el Santo Sacrificio de la Misa, y de elevar a Dios, en nombre de la Iglesia, las plegarias del santo Breviario.

Pero, como nos advierte San Juan Bosco en la Introducción a las Constituciones, “la parte fundamental de las prácticas de piedad, y que en cierto modo las abraza todas, consiste en hacer todos los años los Ejercicios Espirituales, y todos los meses, el Ejercicio de la Buena Muerte”.

Ningún hermano debe quedar privado de estos poderosísimos auxiliares de vida espiritual. Según el artículo 15º de las Constituciones “si alguno, detenido por los cuidados de su cargo, no pudiera practicar este ejercicio, ni atender a todas las prácticas de piedad que arriba se mencionan, cumpla con el permiso del Director, las que sus ocupaciones le permitan, dejando las otras para otro día más cómodo”. Las prácticas de piedad de que allí se habla son otra media hora de meditación o conferencia sobre algún argumento moral; media hora de examen sobre el adelanto o retroceso en la virtud durante el mes precedente, especialmente en lo que respecta a los propósitos hechos en los Ejercicios Espirituales y a la observancia de las Santas Reglas; la confesión sacramental más esmerada, como si fuera la última de la vida, y la Santa Comunión recibida como por viático; las oraciones de la Buena Muerte; la lectura de las Constituciones, y la elección de un Santo como protector del mes que comienza, según recomienda nuestro Padre.

Ahora bien, si cada una de estas prácticas, en el pensamiento y en el espíritu de San Juan Bosco, constituye un medio de no común eficacia para ayudarnos a cumplir bien nuestra noble misión educadora, haciéndonos religiosos ejemplares, Salesianos fervorosos y educadores dignos en todo de sus gloriosas tradiciones, no se podría entender en verdad cómo no se deba rendir cuenta del modo en que nos hemos servido, para el fin indicado, de cosas de tanto valor y de tanta eficacia. Es evidente por tanto que la Iglesia y nuestra Sociedad tienen el derecho de saber ante todo si se nos da a cada uno la comodidad de poder usufructuar de tales medios, pues cada Salesiano tiene el derecho de disponer de la comodidad de que hablan las Constituciones para cumplir dichas prácticas. Y es evidente también que cada uno debe poder manifestar eventualmente en la Cuenta de conciencia las dificultades y los obstáculos que le privan de la susodicha comodidad.

Serán a veces las ocupaciones excesivas, la incomodidad del horario, las distracciones que dependen del lugar y de las personas o dificultades de otra índole. ¡Cuántas cosas pueden ser manifestadas y esclarecidas en la Cuenta de conciencia en materia tan copiosa! ¡Cuántos impedimentos removidos! ¡Cuántos consejos y auxilios proporcionados al Salesiano!

Las Constituciones desean sin embargo que cada uno manifieste además con simplicidad al Director en la Cuenta de conciencia “qué empeño pone” en cumplir dichas prácticas religiosas. La razón es obvia: si de ellas depende en gran parte el florecimiento de la observancia religiosa y el perfecto cumplimiento de nuestra misión educadora, es lógico que el Superior conozca si el socio hace recto uso de tales medios. Y adviértase que aquí tampoco se trata de penetrar en lo íntimo de la conciencia, sino siempre y solamente de manifestaciones exteriores. La solicitud incita, en efecto, a efectuar los actos pronta y cuidadosamente; ahora bien, la prontitud y el cuidado son cosas que caen bajo nuestros sentidos externos. La prontitud en intervenir en las prácticas religiosas puede ser comprobada por todos los Hermanos que de ellas participan; y cualquiera puede darse cuenta de los que no están presentes o llegan tarde. La diligencia que en su conjunto es cuidado amoroso, asiduo, exacto, no se refiere aquí al estado de ánimo sino a la exterioridad de la obra, como por ejemplo, la compostura exterior, la pronunciación de las oraciones, la participación en las sagradas funciones.

Hay que añadir aún que el descuido, la poca puntualidad, el desgano, la falta de diligencia no sólo son cosas exteriores y por lo tanto visibles, sino que lamentablemente la mayoría de las veces dan motivo de escándalo y perjudican por lo mismo directamente al desenvolvimiento de las prácticas religiosas dañando a la vida misma de la comunidad.

Jamás deberíamos olvidar que entre nosotros, los Salesianos, el buen ejemplo debe suplir a la escasez de prácticas de piedad en común, y que ese buen ejemplo debe brillar ante todo en los actos religiosos. Así, en efecto, está determinado en las Constituciones: "La vida activa a que mira particularmente la Sociedad, hace que los Socios no puedan dedicarse a muchas prácticas de piedad en común; lo cual suplirán los Socios siendo unos para otros luz de buen ejemplo y cumpliendo con perfección los deberes generales del cristiano. La compostura exterior, la pronunciación clara, devota y distinta de las palabras de los oficios divinos, la modestia en casa y fuera de ella al hablar, mirar y andar, deben brillar de tal modo en los Socios que en esto se distinguan particularmente de los demás". (Const. 150<sup>o</sup>-1<sup>o</sup>).

Agradecemos, pues, a nuestro buen Padre Don Bosco que para contribuir al bien de nuestra Sociedad y de los socios haya establecido que todos rindan cuenta el Superior de un punto tan importante.

#### V. — LOS SANTOS SACRAMENTOS.

El quinto punto de la Cuenta de conciencia reza así: "Con qué frecuencia se reciben los Sacramentos de la Penitencia y Eucaristía".

Hemos destacado ya que la importancia de las prácticas religiosas en nuestra Sociedad no se refiere únicamente al bien de los socios en particular y tampoco al incremento solo de la observancia religiosa en la comunidad, sino también y preferentemente a los resultados del trabajo educativo que en ella se realiza. San Juan Bosco trató con insistencia este concepto del cual por otra parte cada uno de nosotros ha podido darse exacta cuenta por propia experiencia; o sea, que la buena marcha de nuestras Casas depende en su mayor parte de la buena marcha de la piedad eucarística. Hemos leído o escuchado tantas veces que cuando nuestro Padre visitaba sus institutos, se preocupaba ante todo de saber si estaba en ellos floreciente la piedad, y

en particular la frecuencia a la sagrada Mesa. Con buenas noticias al respecto, se persuadía fácilmente de que todo lo demás estaba bien encaminado; porque —pensaba el buen Padre —cuando reina Jesús en los corazones, reina también y triunfa en los estudios, en el trabajo, en el cumplimiento de los propios deberes, y especialmente en la vida de pureza de los Hermanos y de los jóvenes. “Que nuestros cuidados —escribe en la Introducción a las Constituciones —vayan constantemente dirigidos con especial diligencia a la perfecta observancia de las prácticas de piedad, que son el fundamento y sostén de todos los institutos religiosos, y nosotros viviremos castos y como ángeles”.

No es éste el lugar de poner en evidencia las ventajas inmensas que nosotros, religiosos y Salesianos, podemos sacar de la Confesión frecuente. Pero es indudable que precisamente en vista de tales ventajas debemos acercarnos con frecuencia a este sacramento, que suavemente nos obliga a entrar en nosotros mismos, a arrepentirnos del mal cometido, a tomar serias resoluciones de vida mejor y a hacer cada vez más dignas de nuestra vocación todas las acciones del día. He aquí por qué San Juan Bosco desea que se rinda cuenta al Superior de esta frecuencia. Antes bien, como para explicar el motivo de esta obligación nuestra, en el artículo 39º de las Constituciones, donde habla de los medios para custodiar con la mayor diligencia la virtud de la castidad, enumera nuestro Padre en primer lugar el acercarse santamente y con frecuencia al Sacramento de la Confesión. De ese diligente examen de nuestras acciones, en efecto, de las ocasiones en que nos hemos encontrado, de la negligencia en la consecución de la virtud y del descuido en desarraigar nuestros defectos, de esa gimnasia espiritual, en suma, sostenida y corroborada por la gracia de Dios, lograremos sacar la fuerza para alcanzar la perfección a que debemos tender.

Y no contento con esto, en el artículo 152º de nuestras Constituciones pasa a determinar otras modalidades que deben servir para hacer más fructuosas nuestras confesiones.

Desea, en efecto, que los socios se acerquen cada semana al sacramento de la Confesión, lo que por otra parte hallamos ahora prescripto por el canon 595, p. 1, n. 3, para todos los religiosos, advirtiendo

que de la observancia de tal prescripción se hace expresamente responsable al legítimo Superior religioso: *Curent Superiores*, creando en consecuencia en el mismo Superior el deber de preguntar al súbdito sobre esa frecuencia.

Para hacer segura y provechosa la observancia de este deber, nuestro buen Padre, más aún que con sus palabras, nos exhorta con su mismo ejemplo a escoger un día fijo para confesarnos, queriendo de ese modo hacernos familiar la costumbre de la puntualidad en el cumplimiento de esta importante obligación. ¿Quién no recuerda que todos los lunes se veía a nuestro Fundador a los pies de su confesor el P. Giacomelli?

Las Constituciones desean, además, que los socios se confiesen “con confesores autorizados para ello por el Rector Mayor o el Inspector”, (Const. 152<sup>o</sup>); prescripción ésta también que no hace sino reproducir lo dispuesto en el canon 518, p. 1; salvo naturalmente el canon 519, acerca de la licitud de la Confesión hecha en determinados casos con un sacerdote extraño aprobado por el Ordinario del lugar.

Cualquiera ve cuán importante es esta última prescripción. Cada instituto religioso, en efecto, aún dentro del gran cuadro del espíritu cristiano, tiene una característica del todo peculiar que por el fin del mismo apostolado o por los medios aptos para alcanzarlo, se distingue del espíritu de las otras familias religiosas. Es por lo tanto evidente que para un religioso, y en este caso para un Salesiano, el confesor más indicado ya sea para valorar las faltas contrarias a sus propias obligaciones o compromisos, ya sea para sugerir consejos más adecuados a la enmienda, como también para imponer la correspondiente penitencia sacramental, es el que mejor conozca las Constituciones, los Reglamentos, las Tradiciones, y también las virtudes, las obras, el espíritu del Santo Fundador.

La Iglesia, en efecto, con el ya citado canon 519, mientras entien- de y provee de hecho a salvaguardar la libertad de conciencia en circunstancias especiales, sobre todo de turbación e inquietud, desea al mismo tiempo —y lo consigna en el mismo canon 519— que permanezcan salvas las Constituciones en lo que respecta al tiempo de la Confesión y al confesor prescripto. Y es de todos sabido que entre nosotros, los Salesianos, nuestros confesores debidamente autorizados son los indicados en el Elenco o Catálogo que anualmente se publica bajo el control del Rector Mayor.

Esta práctica es, por otra parte, motivo de edificación, puesto que se experimenta un sentimiento de verdadera intimidad familiar cuando en nuestras iglesias o capillas se ven Salesianos presentarse puntualmente en tal o cual día de la semana, a los confesores autorizados, con recíproco buen ejemplo. Y así, si algún socio fuera desgraciadamente atacado por un repentino mal, que lo llevara al fin de su vida, sábase en seguida cuál es su confesor para invitarlo a prodigar al paciente la asistencia espiritual en aquellas horas decisivas.

Como cualquiera ve, aún tratándose aquí de cosas exteriores, están tan íntimamente ligadas a nuestros más altos intereses espirituales, que debemos agradecer a Dios el habernos obligado a rendir cuenta de ellas a nuestros Superiores por nuestro bien y el de las almas.

Dígase lo mismo del Sacramento de la Eucaristía. El ya citado artículo 152º de las Constituciones dice que los Sacerdotes celebrarán cada día la santa Misa; es evidente que deben rendir cuenta del cumplimiento de este importantísimo deber. Podría acontecer también que alguien encontrara en su cumplimiento especiales dificultades de lugar, tiempo u otras circunstancias, sobre todo si tuviera que celebrar fuera de Casa. En tales casos una palabra, un consejo, una disposición del Superior, puede también conjurar eventuales peligros. Cae de su peso que el sacerdote debe dar cuenta ya sea de haber celebrado Misa, como de haber entregado la limosna, (cfr. Const. 19º), cuando se la hubieren dado directamente a él.

Asimismo con respecto a la celebración del santo Sacrificio, el sacerdote puede tener también la ventaja de poder recibir del Superior avisos paternales sobre algún eventual defecto en las ceremonias, en la exagerada rapidez o lentitud, o también sobre el recogimiento exterior que San Juan Bosco deseaba que distinguiera a cada uno de sus hijos en el Altar.

También los clérigos y los Coadjutores, según la norma de las Constituciones (152º) y de los sagrados cánones (can. 595, p. 1. n. 2) deben asistir todos los días a la santa Misa, y naturalmente su comportamiento exterior en la iglesia durante las oraciones y en la participación en los divinos oficios debe ser el que conviene a una persona consagrada a Dios.

Las Constituciones desean además que convenientemente preparados se acerquen con frecuencia, antes bien, si es posible cada día, según el consejo del confesor, a recibir la santa Eucaristía. Notemos también aquí que la prescripción de la Santa Regla no es más que la aplicación del ya citado canon 595, p. 2, en el cual se hace responsable al Superior de vigilar convenientemente la observancia de estos deberes de los religiosos.

De cuanto hemos dicho y considerando la importancia de estas manifestaciones de piedad para la buena marcha de nuestros Institutos, a nadie deberá extrañar que las Constituciones nos obliguen a rendir cuenta de ellas. ¿Qué fuerza tendrían, en efecto, las recomendaciones del Director a los jóvenes de acercarse frecuentemente y bien preparados a la sagrada Comunión, si vieran a sus asistentes, maestros y jefes, desganados, distraídos, alejados por largos períodos de la Mesa Eucarística?

Cosa externa es también la Confesión mensual que ha de hacerse el día del Ejercicio de la Buena Muerte, y la sagrada Comunión que ha de recibirse en tal circunstancia, y lo mismo dígase de la Confesión anual que debe hacerse al terminar los Ejercicios Espirituales. Detenemos a hablar con el Superior de observancias tan importantes, es sin duda de gran utilidad para nuestro bien y el de nuestra Sociedad.

## VI. — OBSERVANCIA RELIGIOSA.

El sexto punto de la Cuenta de conciencia dice así: “Si se observan las Constituciones y si se encuentra alguna dificultad en la observancia religiosa”.

Aquí el campo se ensancha y abraza en cierto modo el conjunto de la vida religiosa y salesiana; pero como en otros puntos se ha tratado ya de los deberes particulares de los socios, de las prácticas religiosas, de la frecuencia de los Santos Sacramentos, siempre según las prescripciones de las Constituciones, nos limitaremos ahora a hacer alguna consideración sobre la vida común y la observancia exterior de los santos Votos.

La vida común es, puede decirse, el ambiente, la atmósfera casi en que se desarrolla la vida de los socios; donde está floreciente, hay orden, paz, actividad proficua. ¡Ay, no obstante, si la vida común fuera turbada! Toda la observancia religiosa quedaría trastornada entonces. Este es el motivo por el cual las Constituciones en el capítulo segundo donde se habla de la forma de la Sociedad Salesiana afirman que todos los socios clérigos y legos “viven vida común” (Const. 12º), y justamente para facilitarla “se dispone que en todas las Casas de la Sociedad haya uniformidad en la dirección, administración y contabilidad”. (Const. 13º). Y de modo particular desea nuestro Santo Fundador que “en cada Casa se distribuya de tal suerte el tiempo, que tengan los Socios facilidad para reunirse y tomar parte juntos en las prácticas de piedad, en la mesa y en el descanso”. (Const. 13º).

La uniformidad en la dirección, administración y contabilidad, está particularmente determinada por los Reglamentos.

Cualquiera ve cuán importante es una buena administración; y es lógico que los directores encargados rindan cuenta de su gestión, indicando si los asientos se hacen conforme a lo establecido, si el dinero es entregado al Director, si efectivamente se conserva la caja única, y si los administradores siguen perfectamente cuanto establecen los Reglamentos y especifica al respecto el Manual del Prefecto.

Debe incluirse en este punto todo lo que se refiere a la administración de las Escuelas Profesionales y Agrícolas, como también a los deberes de los Jefes de taller. Cuando las disposiciones reglamentarias no fueran debidamente observadas, se puede asegurar que la administración tropezará con serias dificultades, y que nuestros Jefes y Proveedores podrían hallarse en graves peligros para el espíritu de pobreza, y en consecuencia, para su vocación.

Las Constituciones hablan de horario. Es como el reloj de la vida común; si ofreciere dificultades o algún hermano se encontrare en condiciones tales que no puede observarlo, es indispensable que de ello se rinda cuenta al Superior para que éste pueda quitar los obstáculos que de cualquier manera turban la vida de la comunidad.

Nuestro Padre se refiere en particular también al reposo. Desea, en efecto, que todos se encuentren en las requeridas condiciones para ir a descansar a la hora establecida, también porque le interesa sumamente —y lo declara expresamente en el artículo 15º de las Constituciones— que por la noche, después de las oraciones en común, no se detengan en coloquios particulares, y cada uno se retire en silencio a su propia celda. Sabemos que nuestro Padre pone en relación directa el silencio llamado *sagrado* que sigue a las oraciones de la noche, con la observancia del voto de castidad. Es necesario por tanto que dicho silencio no sea absolutamente perturbado. Eviten los mismos Directores el tratar cualquier asunto después de las oraciones de la noche y no se entretengan con los Hermanos ni aún para recibir la Cuenta de conciencia. De todos estos puntos, a los que las Constituciones dan tanta importancia, es evidente que se debe rendir cuenta, pues que de ellos depende, y no en mínima parte, la buena marcha de nuestra Sociedad.

En cuanto a los Votos es bueno recordar lo que Don Bosco dice en la Introducción a las Constituciones. Conforme a su pensamiento los Votos y las Reglas de una comunidad religiosa son como pequeños fuertes avanzados, mientras que los preceptos de Dios y de la Iglesia constituyen las murallas, los baluartes de la religión. Para destruir estos últimos, o sea, para hacer transgredir la Ley de Dios, el demonio pone por obra toda clase de industrias y de engaños; mas para lograr su fin, procura antes derribar los parapetos y fuertes avanzados, es decir, las Reglas y Constituciones del propio Instituto. En el campo militar los fortines están destinados a desarrollar una obra de gran importancia, y de su conservación depende la defensa de la fortaleza. Por tal motivo los encargados de la defensa de los fortines se mantienen en constante contacto con el jefe de la fortaleza y lo tiene al corriente de cuanto puede poner en peligro la existencia y conservación del fortín mismo.

Cada uno de nosotros sabe por propia experiencia que en la vida religiosa los Votos, aún en sus solas manifestaciones exteriores, están destinados a desarrollar una notable actividad en la defensa de los preceptos de Dios y de la Iglesia, vale decir, para evitar el pecado. A nadie por tanto debe asombrarle que las Constituciones afirmen que es necesario rendir cuenta de la observancia de los santos Votos

en todas sus manifestaciones exteriores, e indicar si en dicha observancia se han encontrado dificultades. Antes bien, dada la importancia del argumento, creemos cosa útil pasar aunque más no sea brevísima reseña a las prescripciones de las Constituciones que en la vida exterior regulan la observancia de los Votos.

Durante el Noviciado y en los años siguientes de vida religiosa, hemos oído recomendarnos con una insistencia que hasta podría parecer excesiva, la observancia del Voto de Pobreza. Se nos explicó también repetidas veces el motivo: todos los fundadores de familias religiosas y los maestros de espíritu están concordes en ver en la transgresión de dicho Voto uno de los más graves peligros que arrastra poco a poco a la relajación y a la pérdida de la vocación. Por lo tanto, en el Ejercicio de la Buena Muerte especialmente, más bien que detenernos a hacer consideraciones generales acerca de dicho Voto, propongámonos ser generosamente claros y abiertos con nuestros Superiores manifestando en la Cuenta de conciencia las transgresiones exteriores que pueden menoscabarlo.

Si alguien, por ejemplo, no estuviese en regla con su testamento; si otro se hubiera apoderado de alguna cosa y la retuviera todavía para sí sin permiso; si hubiera dispuesto de las cosas de la comunidad para prestarlas o regalarlas sin la debida autorización, como libros u otra cosa; si se hubiese inmiscuido en asuntos o administraciones de bienes propios o ajenos, firmando o avalando imprudentemente letras de cambio u otros efectos bancarios; si por culpa suya hubiera dejado perder, deteriorarse o arruinarse cosas pertenecientes a la Casa o a la Sociedad; si no hubiese observado cuanto prescriben las Constituciones sobre manuscritos y la publicación de libros, artículos, dramas, músicas; y si en todas estas cosas hubiese abusado de presuntas licencias, tiene obligación el hermano de rendir cuenta de ello al Superior.

El artículo 32º de las Constituciones desea que cada uno tenga su propia habitación con la mayor sencillez; y es bueno que nos examinemos sobre este punto para ver si desgraciadamente más bien que adornar el corazón con la virtud, como desea nuestro Fundador, hubiéremos malgastado tiempo, trabajo y dinero en adornar las paredes de nuestra habitación o de nuestra oficina con chucherías, cuadros, jaulas de pájaros, floreros, muebles que desdican de la Pobreza

que hemos profesado. ¿Y por qué no deberemos examinarnos si cediendo a la gula, hemos conservado con nosotros alimentos, vinos, licores o algo semejante que cause mella en la vida común o en la virtud de la templanza en el comer y beber tan recomendada por San Juan Bosco a sus hijos? ¿Y también si en nuestra persona, en el cuidado del cuerpo, del cabello, del vestido, resplandece efectivamente la pobreza y el empeño en “evitar —como piden las Constituciones— las novedades propias de los seglares?” (Const. 199º).

Y no se olvide que la pobreza debe ser practicada en los viajes, en eventuales visitas a la propia familia, en los tratamientos especiales y en los períodos en enfermedades. Es, pues, evidente, que le asiste al Superior el derecho de saber cómo nos hemos comportado en todas estas cosas exteriores que se relacionan con la pobreza y la economía, y nosotros tenemos el deber de darle cuenta.

No es menos importante el punto que se refiere a la castidad; para nosotros, educadores, además, es cuestión de vida o muerte. Y precisamente de los actos exteriores que pueden dar a entender que la castidad corre peligro, por nuestro bien y el de la Sociedad debemos dar cuenta al Superior. Las Constituciones dicen claramente que las palabras, las miradas aun indiferentes son a veces maliciosamente interpretadas por los jóvenes que han sido víctimas de las humanas pasiones; y que por lo tanto hay que tener cuidado esmeradísimo al hablar con los jovencitos, de cualquier edad y condición que sean. Exigen además las Constituciones que se huya el tratar con seglares cuando se vea peligrar esta virtud, de modo muy particular con personas de otro sexo. Y determinan finalmente que ninguno vaya a casa de conocidos o amigos sin permiso del Superior, el cual, siempre que sea posible, le asignará un compañero. (Const. 36º - 8º).

Es por tanto evidente que en nuestras conversaciones y hasta en la predicación hemos de evitar ciertas libertades que pueden ofender los oídos de las almas delicadas, y que esto debe observarse aún más en el teatro, en el cinematógrafo y en la radio. No habría ciertamente tolerado nuestro Padre ciertas reprobables desnudeces que se estilan en los clubes deportivos, en los campamentos, en las playas, en las montañas o en otras partes. Tal vez alguno no haya comprendido aún que el nudismo es un arma letal de que se sirven el demonio

y sus satélites para menoscabar y destruir, si posible fuera, además de la moral, las costumbres y el espíritu cristiano, la misma Iglesia de Jesucristo.

Sabemos todos cuánto deseaba nuestro Padre que fuera sumamente reservada y casta nuestra actitud al tratar con los jóvenes, hasta en el modo de confesarlos, y con cuánto ardor deseaba que fueran absolutamente eliminadas las llamadas amistades particulares.

No habría ciertamente jamás permitido que entraran en nuestras Casas y fueron leídos, a veces también por sujetos inexpertos, ciertos libros morbosos que tratan de la llamada educación de la castidad, que, según sabemos, era por él entendida y practicada como la inculcó luego solemnemente Pío XI en la Encíclica sobre la cristiana educación de la juventud, a la que siguieron sabias normas dadas por el Santo Oficio. Tampoco habría aprobado que los Hermanos narraran episodios o hechos deplorables divulgados por los diarios, o que los Sacerdotes refirieran inoportunamente experiencias de ministerio aún en presencia de los no sacerdotes.

No está fuera de lugar recordar aquí que los encargados de visitar a los parroquianos por el cuidado de las almas y de los enfermos, están obligados a dar cuenta de si en el cumplimiento de este delicado ministerio se encuentran en peligro de faltar a cuanto establecen las Constituciones con respecto al Voto de castidad.

¿Y por qué no se deberá dar cuenta de si nos hemos servido debidamente de los medios —hablamos siempre de medios exteriores— que en el artículo 39º nos sugieren las Constituciones para guardar con toda diligencia la virtud hermosa? Examinando todas estas cosas con amor de hijo hacia nuestra Madre Congregación, nos persuadiremos más y más de la utilidad de la Cuenta de conciencia para salvaguardar los intereses de los Socios y de la Sociedad Salesiana.

No menos vasto ni menos importante es el campo de la obediencia. El artículo 43º de las Constituciones resume todo lo que nos liga a esta virtud con las siguientes palabras: “La virtud de la obediencia pide que todos atiendan con diligencia a sus deberes, observando con fidelidad lo que prescriben las Constituciones, las normas del cargo que se les ha confiado y las órdenes de los Superiores”.

Ya hemos hablado de los deberes propios.

Los artículos de las Constituciones los hemos estudiado y nos los esclarecieron acabadamente en el tiempo del Noviciado y del Estudiantado. Pero ahora desea nuestro buen Padre que mensualmente volvamos a examinarnos sobre estos preceptos y que demos cuenta al Superior de su observancia exterior. Con ese fin nos invitan las Santas Reglas a releer, en el día del Ejercicio de la Buena Muerte, todas o al menos en parte las Constituciones de la Sociedad, y dos veces al año por entero. (Const. 23<sup>o</sup>).

Releyendo las Constituciones precisamente encontramos abundante materia para la Cuenta de conciencia. Se nos recuerda en ellas que debemos ocuparnos de la juventud pobre y abandonada; cultivar las vocaciones al estado sacerdotal y religioso; dedicarnos con celo a las misiones de infieles; asegurar y robustecer en la piedad a los que por amor a una vida más perfecta, hacen algunos días de retiro; difundir buenos libros; oponernos a la impiedad y a la herejía con las palabras, los escritos, la predicación; fomentar las asociaciones piadosas establecidas donde radican nuestras casas; promover la Archicofradía de los devotos de María Auxiliadora y la Pía Unión de los Cooperadores y la de los Exalumnos. Como se comprende, el promover cada una de estas cosas es argumento de gran importancia, y no hemos de maravillarnos de si se nos invita a dar cuenta de haber desarrollado o no, pudiendo, estas actividades en bien de las almas.

A veces alguno, impulsado por un celo irreflexivo, quisiera emprender quién sabe qué iniciativas para hacer el bien, invadiendo el campo de las actividades de otras familias religiosas, o tratando de copiar ciertas novedades acerca de cuya ortodoxia y éxito caben también fundados motivos de duda. A éstos, en la Cuenta de conciencia, podría el Superior señalar precisamente toda la vasta serie de nuestras actividades capaces de absorber aún el celo más ardiente, al par que nos mantienen en el campo de las obras que están de acuerdo con nuestro espíritu. Aún más: en ciertos casos el Superior podría indicar en la Cuenta de conciencia a algunos de nuestros socios, ansiosos de novedades en su apostolado, que obrarían más sabiamente releyendo los artículos de las Constituciones y de los Reglamentos que se refieren a sus propias ocupaciones para cerciorarse de si las ponen en práctica y en el modo requerido.

Antes bien, como hemos dicho respecto al tercer punto, si cada uno mensualmente antes de presentarse al Superior para la Cuenta de conciencia, reflexionara seriamente sobre cuanto se refiere a los propios deberes tanto generales como particulares, fácilmente se vencería de que, sin apartarse del límite de las actividades señaladas por la Obediencia, no carece de oportunidad para realizar un gran bien. Todos, en efecto, oyendo releer los capítulos de las Constituciones y de los Reglamentos, que tratan de nuestros deberes generales y especiales, más de una vez hemos experimentado, no sin dolorosa sorpresa, que no pocos puntos que se refieren a nuestra vida exterior, los habíamos descuidado lamentablemente, y sentimos el deber de dar cuenta al Director de esas negligencias por nuestro bien y el de las almas confiadas a nuestros cuidados.

Hay todavía otras cosas, y todas exteriores, como el cumplir las órdenes explícitas del Superior y no asumir empeño alguno sin su consentimiento, que forman parte de la disciplina religiosa sin la cual no podría subsistir nuestra Sociedad: de todo esto hay también obligación de dar cuenta al Superior.

Las Constituciones desean finalmente que en la Cuenta de conciencia se manifiesten al Superior las eventuales dificultades encontradas en la observancia religiosa a fin de ser ayudados en su remoción para poder así vivir en la atmósfera de una fidelidad verdaderamente ejemplar.

¡Oh, cómo hemos de agradecer al Señor por esta providencial prescripción de nuestras Reglas, especialmente, que cada mes nos pone en la feliz coyuntura no sólo de hacer un cuidadoso examen de nuestra vida exterior, sino de poder recibir además auxilios, consejos, estímulos para ser mejores! Todo esto pone en mayor evidencia la utilidad de la Cuenta de conciencia, pues si aún fuera de ella podemos tener la suerte de recibir amonestaciones, correcciones, consejos, en la Cuenta de conciencia, además de todo esto, tenemos la ventaja práctica de recibir del Superior normas concretas y auxilios inmediatos para remover obstáculos y vencer dificultades exteriores. Es éste en verdad uno de los medios más eficaces para ayudarnos a alcanzar la perfección. Un hermano, un amigo, el mismo Confesor, las más de las veces deben limitarse a consolarnos y aconsejarnos; el

Director en cambio tiene la ventaja inmensa de poder poner además remedio, y aún a veces inmediato, a nuestras dificultades y a las delicadas situaciones en que pudiéremos encontrarnos.

#### VII. — DEBERES EXTERIORES DE CARIDAD FRATERNA.

El séptimo punto de la Cuenta de conciencia dice así: “Si se cumplen bien los deberes externos de la caridad fraterna”.

Las Constituciones, además de desear que rindamos cuenta de nuestros deberes generales, insisten en que nos detengamos a considerar los deberes externos que se relacionan con la caridad fraterna. El motivo es evidente: la caridad, además de ser la reina de las virtudes, es también el alma de la vida cristiana y religiosa. Y es también condición insustituible para la vida de comunidad. ¡Ay si en una familia religiosa no estuviera floreciente la caridad! Tarde o temprano caería en segura ruina. Y como la caridad, tratándose del prójimo, especialmente, se manifiesta evidentemente en actuaciones prácticas y externas, desean por esto las Constituciones que al dar la Cuenta de conciencia, digamos si practicamos bien los deberes de la caridad fraterna.

Añadiendo el adverbio *bien* nos dice nuestro Padre que no se contenta con los deberes externos de caridad fraterna cumplidos de cualquier modo, sino practicados, en lo posible, a la perfección. Y es justo que sea así. Hemos oído repetir muchas veces que donde reina la caridad fraterna se goza como de un paraíso anticipado; no nos asombre, de consiguiente, si a nuestro Padre le preocupa tanto que el goce de la felicidad de este paraíso en la tierra no sea en modo alguno turbado. Y a ello podemos y debemos contribuir todos, fortaleciendo en lo que de nosotros dependa, esta celestial virtud.

Por otra parte se forjaría una vana ilusión quien pensara tener la caridad hacia Dios en su corazón si desgraciadamente no reinara en él como soberana la caridad para con el prójimo; sería una caridad sin obras, y por lo mismo, muerta.

¿Y cuáles son nuestros deberes externos de caridad fraterna? Si queremos presentarlos como en síntesis podríamos encerrarlos en la triple recomendación hecha por San Juan Bosco a los primeros Misioneros que partían para América: *Amaos, aconsejaos, corregíos*. (Reglam. 69, n. 13).

Amarse quiere decir tratarse con afabilidad y cortesía, como solía decir el mismo Padre. Quiere decir además no limitar el amor a las palabras y a la lengua, sino traducirlo en obra. Quiere decir, en fin, condescender con los honestos pedidos y prestar generosamente nuestra cooperación a los Hermanos siempre que nos sea posible.

Aconsejar es obra exquisita de misericordia que en no pocas ocasiones puede ser practicada por nosotros mediante manifestaciones externas hacia los jóvenes, hacia las almas confiadas a nuestro celo y hacia los hermanos con quienes vivimos. Un buen consejo dado oportunamente, sin pretensión y con verdadero amor fraterno, nos merecerá las bendiciones de Dios, además de la gratitud de quien lo recibe.

También la corrección es obra externa de misericordia; y ya se trató del modo de practicarla, ya sea hablando de la *Fidelidad a Don Bosco Santo*, ya sea de la *Caridad hacia el prójimo*. (Cfr. Colección "Formación Salesiana").

¿Y quién podría ser tan ciego para no ver ni reconocer la gran utilidad que tiene para nosotros, la Casa, la Sociedad, el rendir cuenta mensualmente al Superior acerca de estos puntos que bien podríamos llamar fundamentales para la vida cristiana, religiosa y salesiana?

Hay además cosas que nuestro Santo Fundador declara que son abiertamente contrarias a la caridad, como el hablar de política, de partidos, de nacionalidad, argumentos que conducen inevitablemente a divisiones y disputas. Aún más desea nuestro Padre: nos advierte que el limitar y determinar la lectura de los diarios contribuye también a mantener y fortalecer la caridad. Con sus artículos, en efecto, animados muchas veces por espíritu de parcialidad, atizan el fuego de la discordia.

Puede haber también manifestaciones externas contrarias a la caridad fraterna ocasionadas por la envidia, la meledicencia, la murmuración; y téngase presente que desgraciadamente las consecuencias de tales faltas pueden también dar lugar a escándalos y a escisiones funestas. Por esto no será jamás suficientemente recomendado el buen uso de la lengua y el abstenerse en sus comienzos de ciertas críticas que llevan luego a manifestaciones peores. ¡Cuán deplorable sería en verdad que un hijo de San Juan Bosco, cuyo amor a la Iglesia y cuya

devoción al Papa, a los Obispos, al Clero y a las Congregaciones religiosas fueron siempre tan edificantes, se permitiera juzgar con imperdonable ligereza, la obra del Vicario de Jesucristo, las normas de los Prelados, las decisiones de los Superiores Mayores, las disposiciones del Inspector, las órdenes del Director! Agreguemos aún que nuestras manifestaciones externas referentes a la caridad deben ser muy cautelosas y prudentes también cuando se trata de las autoridades civiles y políticas.

Nada digamos acerca de nuestras obligaciones externas de caridad hacia los jóvenes y las almas confiadas a nuestros cuidados, comprendidas como están en lo que anteriormente se expresó al tratar de nuestros deberes.

Ahora bien, todos estos argumentos que apenas hemos tocado, si los sabemos profundizar, con ocasión del Ejercicio de la Buena Muerte, nos preporcionarán abundante materia para la Cuenta de conciencia que en esa oportunidad se da al Superior. Y por otra parte es lógico que el Superior, sobre quien recae la responsabilidad de la marcha de la Casa y de los Socios, esté al corriente de esas manifestaciones externas de la caridad, a fin de que, en determinadas circunstancias, pueda evitar consecuencias dolorosas por imprudencias y deplorables ligerezas, punibles a veces hasta con sanciones penales.

#### VIII. — EVENTUALES DESORDENES EN LA CASA

El último punto de la Cuenta de conciencia está así determinado por las Constituciones: “Si se conoce algún desorden en Casa que sea necesario remediar, particularmente si se trata de impedir el pecado”.

Podemos muy bien decir que este punto, más aún que los precedentes, se refiere de un modo especial al espíritu de familia que no consiste sólo en los vínculos de afecto que unen a los miembros, sino en el eficiente interés que cada uno debe tener por el bien y la prosperidad de la misma familia. No se puede, en efecto, ni siquiera comprender que pueda haber un hijo tan egoísta y negligente que conociendo graves desórdenes que amenazan los bienes y el honor de la propia familia, en lugar de darse prisa en informar al padre, a la

madre, a los hermanos mayores, a fin de que puedan correr a remediarlos, se encierre en un culpable mutismo y permita que las desgracias y el desorden lleguen a las más deplorables consecuencias. San Juan Bosco, tan sensible a la intimidación de la vida familiar, quiso que cuanto se refiera a la Cuenta de conciencia quedara sellado por este punto, que según su pensamiento, debe unir tan estrechamente a todos los Salesianos sin excepción, que los induzca a formular el propósito de querer alejar a toda costa de nuestra Sociedad todo lo que de cualquier manera pueda perjudicarla.

He aquí por qué desea que estemos dispuestos a manifestar efectivamente al Superior cualquier desorden a fin de que pueda remediarlo prontamente, en especial si se trata de impedir el pecado. ¿Quién de nosotros no recuerda cuánto hizo durante su larga existencia para impedir la ofensa de Dios? Por tal altísimo fin estaba siempre dispuesto a afrontar cualquier peligro y aún la muerte. No cito, porque cada uno de nosotros los recuerda, los hechos y expresiones de nuestro Padre que lo hicieron tan magnánimo en semejante lucha. Pero se puede sin más afirmar que precisamente por esto fundó nuestra Sociedad, es decir, para disponer de numerosos colaboradores en las santas batallas contra el pecado.

Descendiendo a breves consideraciones particulares, es oportuno señalar que los desórdenes tan temidos por nuestro Santo Fundador, pueden a veces referirse a un socio que por sus imprudentes relaciones con personas externas, con algún hermano o alumno, es motivo de sospechas, de habladurías, de escándalos. Otras veces quizás consistirá el desorden en salidas o visitas sin el debido permiso, en disponer abusivamente de dinero, en introducir en la Casa y dar ocasión a que puedan ser leídos, libros, diarios, novelas peligrosas. Puede acontecer también que personas que frecuentan nuestras iglesias encuentren argumento de desorden en confesiones demasiado frecuentes y prolongadas, en lo que sucede en la sacristía o en los despachos, donde ciertas conversaciones suscitan comentarios poco benévolos por su prolijidad, diametralmente opuesta a la práctica Salesiana, o por otras circunstancias que pueden también dejar suponer familiaridades o relaciones que deben ser truncadas sin dilación. Puede acaecer también que el desorden provenga de imprudencias de algún Coadjuutor, que en la portería, en la enfermería, en la despensa, olvide las

prescripciones de los Reglamentos, comprometiéndose gravemente; o también de parte de algún jefe o recadero, que en las salidas o en las relaciones con los clientes o proveedores se permita ciertas libertades, o acepte dinero como propina, o también se deje arrastrar a diversiones mundanas, a entrar en cafés, bares, fondas, o a tratar asuntos sin el permiso debido, exponiéndose a comprometer gravemente al Instituto. Verdad es que de todo esto hablan los Reglamentos con claridad; pero desgraciadamente el que se ha puesto en la pendiente de ciertas libertades y abusos, puede llegar hasta el fondo del abismo.

¿Y cómo es posible que un hermano que conozca semejantes desórdenes, que ocasionan grave daño a la Sociedad, o a alguno de sus miembros, especialmente cuando se trata de pecados o desórdenes que pueden acarrear también la pérdida de alguna vocación, cómo es posible que quien los conozca no sienta el deber de manifestarlos al Superior en la Cuenta de conciencia y se limite a repetir, como cabalmente dice San Juan Bosco de tales infelices, la frase de Caín: *¿Soy yo acaso guarda de mi hermano?*

Hemos querido tratar este argumento en su proyección inmediata hacia la característica del espíritu de familia que debe distinguir a nuestra Sociedad; pero no será quizás inoportuno que notemos, al menos de pasada, que el referir al Superior los eventuales desórdenes que se hubieren observado en la Casa, es una estricta obligación que se deriva de la condición de religiosos, pertenecientes por ende a una Sociedad aprobada por la Iglesia.

Es necesario recordar, en efecto, que toda sociedad por su propia índole debe tender con esfuerzo común al mismo fin. Todo cristiano, en consecuencia, profesando en una determinada Orden o Congregación, se compromete a ayudar a sus hermanos a alcanzar la perfección. Es una responsabilidad que se contrae con la religión y con cada socio en particular; responsabilidad que al decir de nuestras Constituciones, nos abliga a tender a la perfección formando “un solo corazón y una sola alma”. (Const. 12<sup>o</sup>). Por tanto quien conociere algún desorden y se abstuviere de hablar de él en la Cuenta de conciencia, repitiendo por ventura la insulsa frase del mundo “Métase cada uno en lo suyo”, falta contra la Sociedad y contra el hermano que está fuera del recto sendero, aún en el caso de que éste hubiese declarado no pedir otra cosa sino que lo dejaran en paz. Al menos en

punto de muerte este pobre infeliz señalará con el dedo al Hermano traidor ni más ni menos que como lo haría con el Superior que lo hubiera abandonado a sí mismo.

¡Ah! estamos seguros; los hijos de Don Bosco, que aman a nuestra Sociedad como a tierna Madre, y desean su prosperidad y su grandeza, no olvidarán jamás en su Cuenta de conciencia este punto tan importante, de cuya observancia podemos muy bien decir depende la vida misma de la Sociedad.

Hemos pasado reseña a todos y cada uno de los ocho puntos de vida exterior, determinados por el artículo 48º de las Constituciones. Nos recuerdan ellos que la Cuenta de conciencia no consiste sólo en hallar algo criticable en todo y en todos, ni tampoco en solicitar del Director favores, promesas, dispensas, sino en procurar eficazmente nuestro bien y el de los Socios y el de la Sociedad.

Debemos destacar ahora que en el ambiente de filial confianza y a la luz sobrenatural, el hermano podrá añadir todo lo que creyere oportuno aún fuera de los susodichos ocho puntos.

Y he aquí que surge acaso espontáneo el preguntarnos por qué la Iglesia y la Congregación limitan, en los puntos examinados, la obligación de la Cuenta de conciencia a la sola vida exterior. ¿Se contentan por ventura las Constituciones con recomendar a los socios solamente lo que es exterioridad, sin preocuparse de lo que es vida interior? ¿Acaso ni a la Iglesia ni a la Congregación les importa nada de cuanto se refiere a la intimidad de la conciencia de sus súbditos?

Son éstas cuestiones de suma importancia, y es bueno que pasemos a contestarlas con la debida extensión.

## 6. — IMPORTANCIA DE LA VIDA INTERIOR.

Hemos dicho desde un principio que el Salesiano, además de ser miembro de una Sociedad aprobada por la Iglesia, a la cual por lo mismo debe dar cuenta de todo lo que se refiere al estado físico, intelectual y moral de sus miembros y de las obras que desarrolla, pertenece al mismo tiempo a una Sociedad cuyos miembros tienen la estricta obligación de tender a la perfección.

Este es el motivo por el cual, después de haber tratado de la

Cuenta de conciencia de la propia vida exterior, y antes aún de examinar cuál es la posición de los Superiores en lo que respecta a la vida interior de los súbditos, creemos oportuno decir breves palabras sobre la vida interior misma, sin la cual es imposible toda perfección tanto en los súbditos como de la Congregación.

a) *El secreto de la expansión de la Sociedad Salesiana.*

Comencemos repitiendo lo que ya otras veces se puso bien en claro, o sea, que cuando se trató de emitir un juicio sobre nuestro gran Padre, no pocos se equivocaron, porque, deteniéndose en las apariencias de una vida de tanto movimiento y tan activa, que hasta parecía a veces excesivamente distraída, no penetraron suficientemente en el secreto de tal actividad, es decir, en la unión íntima de Don Bosco con Dios.

Idéntica cosa puede acontecer a quien juzgue la Sociedad Salesiana. No raras veces se oye decir que los hijos de Don Bosco son trabajadores y despliegan una actividad no ordinaria coronada de éxitos. También aquí muchos se detienen en las exterioridades y pretenden encontrar un secreto casi puramente humano de nuestra expansión, que sin embargo admiran.

Sabemos nosotros que hay un secreto, pero del todo divino, afirmado y repetido por San Juan Bosco en las Constituciones con estas y similares expresiones: *según Dios, en el Señor, delante del Señor, a mayor gloria de Dios*. Estas palabras que perfuman y embellecen las páginas de nuestras Reglas, son el talismán celestial que explica y regula el desarrollo de la Sociedad Salesiana y el florecimiento de su apostolado.

Nadie lleve a mal que pongamos de relieve y honremos con respetuoso recuerdo este inefable tesoro cristiano de fe y de ascética salesiana. ¡Felices de los religiosos que en las Constituciones no tienen sólo el resumen de su Derecho Particular, sino un compendio fecundo de formación y perfección espiritual!

Desde un principio, tratándose del que desea entrar en la Sociedad Salesiana, toda mira humana debe desaparecer en la presencia de Dios. Dicen, en efecto, las Constituciones: “En el tiempo de la

primera prueba, los Superiores locales deben observar con diligencia si el postulante es apto para la Sociedad, y referir con claridad al Inspector cuanto en el Señor juzgaren conveniente”. (Const. 173<sup>o</sup>). Y el novicio es considerado por las Reglas como quien “desea consagrar su vida a Dios y al bien de las almas”. (Const. 72<sup>o</sup>). No nos hacemos, pues, Salesianos para dar a la Congregación esplendor, comodidades, riquezas, títulos, sino para servir a Dios y al prójimo.

El abrir una Casa es atribuido por las Constituciones a “una gracia especial de la Divina Providencia”. (Const. 103<sup>o</sup>). El Oratorio Salesiano no es un simple recreatorio y la Casa Salesiana no es solamente una academia científica o un predio productivo; por lo mismo desea la Regla que el Inspector visite al menos una vez al año cada Casa también “para examinar diligentemente si se cumplen los deberes que las Constituciones de la Sociedad prescriben. Averigüe al mismo tiempo si la administración de las cosas espirituales y temporales tiende realmente al fin propuesto: es decir: promover *la mayor gloria de Dios y el bien de las almas*”. (Const. 120<sup>o</sup>). ¡Ay de la Casa Salesiana el día en que perdiera de vista su fin divino! A pesar de la más hermosa apariencia, estaría próxima a la ruina.

En favor de los jovencitos pobres y abandonados, la Sociedad Salesiana abre Casas, en las que les suministra alojamiento, alimento y vestido “con la ayuda de la Divina Providencia”. (Const. 5<sup>o</sup>). Se obliga también a proveer a los profesos, temporales o perpetuos, todo lo necesario tanto en estado de salud como en caso de enfermedad; y lo hace “confiada en la Providencia Divina que nunca falta a los que en ella confían”. (Const. 187<sup>o</sup>). He ahí un contrato de seguro que es inconcebible, absurdo, destinado a un completo fracaso para los que juzgan las cosas de tejas abajo, según el espíritu del mundo.

En el nombramiento y cambio de los Directores y también de los Inspectores, debe prescindirse de las miras puramente humanas y mundanas. El Director “aún durante el trienio puede ser mandado a otra casa o destinado a otro cargo siempre que el Rector Mayor, después de oír al Inspector y con la aprobación del Capítulo Superior, crea que redundará en *mayor gloria de Dios*”. (Const. 109<sup>o</sup>).

Cuando un miembro del Capítulo Superior cesara en su oficio por muerte o cualquier otra causa, antes de terminar el sexenio, “el

Rector Mayor confiará su cargo a quien mejor juzgare *en el Señor*". (Const. 67<sup>o</sup>). Como se ve todo proyecto de bien, toda iniciativa, aún la más atrevida debe madurar al calor de la caridad divina.

Y en esto el Rector Mayor ha sido solemnemente empeñado por nuestro Santo Fundador quien afirma en su Carta-testamento a los Salesianos: "Vuestro Superior ha muerto, pero será elegido otro que cuidará de vosotros y de *vuestra eterna salvación*". Y aún más explícitamente: "Vuestro primer Rector ha muerto. Pero *nuestro verdadero Superior, Jesucristo, no morirá*". Ninguno, pues, debe asombrarse de la vitalidad de la Sociedad Salesiana, si considera atentamente el verdadero Superior que tiene, según la afirmación del Santo Fundador.

Hablemos finalmente del acontecimiento más solemne de nuestra Sociedad; o sea, del Capítulo General. Se caracteriza por las elecciones y las propuestas.

Ahora bien, "antes de que el Capítulo General proceda a las elecciones, cada uno de los electores prestará juramento de elegir por Superiores a los que juzgue más dignos *en el Señor*. —Pongo a Dios por testigo de que dejando de lado toda humana afición, elegiré a los Superiores que juzgue más dignos *en el Señor*".— (Const. 139<sup>o</sup>). También al ser convocado el Capítulo General a la muerte del Rector Mayor, para la elección del Sucesor, el Prefecto General "advierde a todos clara y distintamente la estricta obligación de dar el voto a quien creyeren *en el Señor* digno de ser elegido". (Const. 61<sup>o</sup>).

Ya en la preparación del futuro Capítulo General se hace saber a los Inspectores y Directores el nombre del Regulador "para que le envíen por escrito las propuestas que crean han de contribuir *a la mayor gloria d Dios* y progreso de la Sociedad". (Const. 134<sup>o</sup>).

Hay que notar finalmente que en el Capítulo General ya sea para las elecciones como para las propuestas "en caso de empate, puede el que preside añadir un voto según lo juzgue más conveniente *en el Señor*". (Const. 148<sup>o</sup>).

De lo dicho hasta aquí aparece, pues, claramente que la savia secreta que debe hacer prosperar a nuestra Congregación es el ponerse bajo la mirada de Dios siempre que se trata de los más graves intereses de la misma. En una palabra, la consistencia y la fuerza de expansión de la Sociedad Salesiana dimana de su vitalidad interior.

Si así es para el cuerpo entero, no debe asombrarnos que deba decirse lo mismo de sus miembros en particular.

b) *El secreto de la actividad fecunda y provechosa de los Salesianos.*

Si consideramos atentamente nuestras Constituciones, advertiremos en ellas una constante preocupación por que el apostolado propio de nuestra Sociedad esté enraizado en una intensa vida interior y que por ella esté acompañado y sostenido en todo tiempo.

La Imitación de Cristo (I. 2, c. VI, n. 4) da la definición clásica de la vida interior, cuando dice que consiste “en andar en lo interior con Dios y no hallarse impedido de fuera por afición alguna”.

Esa vida comienza con la conversión sincera a Dios; se desarrolla en el recogimiento, progresa por medio de la corrección de los vicios y la consecución de la virtud; se fortalece a través de las pruebas exteriores e interiores, ordinarias y extraordinarias que purifican el alma de todo apego desordenado; se perfecciona con la fiel imitación de Jesucristo hasta alcanzar una íntima unión y familiaridad con Dios.

Ahora bien, toda esta exterior vitalidad y perfección es precisamente lo que del Salesiano exigen las Constituciones.

Los adultos que quieren comenzar el Aspirantado deben hacer los Ejercicios Espirituales. (Const. 172º). Antes del Noviciado y antes de la Profesión cada uno debe hacer diez días de Ejercicios Espirituales, y purificar su alma con la confesión general. (Const. 159º). Se asegura así el medio y se da la garantía de una seria conversión del ama a Dios.

Para que una conversión sea duradera y dé frutos de santidad, es necesario el recogimiento interno ayudado por el externo; y a ello provee ante todo un año entero de recogimiento en el noviciado. Está mandado a tal fin que “en el tiempo de la segunda prueba, o sea en el año del Noviciado, no se entreguen en forma alguna los novicios a las obras que son propias de nuestro Instituto” (Const. 196º), de modo que su trabajo espiritual no sea perturbado por preocupaciones extrañas ni contactos externos.

Los años de Estudiantado en que los hermanos “se entregarán con ardor” (Const. 164º) a sus estudios, exigen también un conveniente recogimiento, tanto interior como exterior. A tal fin las Constituciones establecen que “hay que evitar con empeño el imponer a los Socios, mientras están consagrados a los estudios, deberes que los aparten de ellos, o que de alguna manera impidan la regularidad de la enseñanza”. (Const. 169º).

También a los hermanos que trabajan en las Casas y en las Misiones, les exigen las Constituciones el mayor recogimiento posible aún exterior, que permite “la vida activa a que mira particularmente la Sociedad”. (Const. 150º). A ello contribuye “el contener en sus justos límites la lectura de los periódicos. Sólo al Inspector compete el determinar qué periódicos pueden leerse y por quiénes”. (Const. 14º); el “evitar las novedades de los seculares”, (Const. 199º); la prohibición de “ir a casa de conocidos o amigos sin permiso del Superior” (Const. 38º); la recomendación de evitar las conversaciones con seculares cuando pueda peligrar la virtud de la castidad, y sobre todo con personas de otro sexo (Const. 37º); la disposición de que “sin causa grave a juicio del Inspector, no se admita a vivir con nosotros en comunidad ningún extraño a la Sociedad, ya sea sacerdote secular o lego”. (Const. 16º).

Cada año además el Salesiano debe hacer “unos diez días de retiro o al menos seis para entregarse únicamente a ejercicios de piedad”. (Const. 159º). Cada mes “apartándose cada uno por cuanto sea posible de los cuidados temporales se recogerá espiritualmente y hará el Ejercicio de la Buena Muerte”, (Const. 156º). Cada semana debe acercarse al sacramento de la Penitencia (Const. 152º) “poniendo en práctica con empeño los consejos del Confesor”. (Const. 39º). Todas estas prácticas de piedad, que se repiten en tiempos fijos, concilian, y aún mejor, fortalecen periódicamente el recogimiento interior.

“Cada día, además de las oraciones vocales, consagrará cada uno media hora al menos, a la oración mental” (Const. 153º), y “atenderá por algún tiempo a la lectura espiritual”. (Const. 154º). De ese modo comienza el día *en la presencia de Dios*, que vuelve después oportunamente en el correr de las horas a los ojos de nuestra alma en el santo recogimiento de las prácticas de piedad, al hacer “con frecuencia visitas a Jesús Sacramentado” (Const. 39º), al “dirigir reiteradas jeculatorias” (Const. 39º) a María Santísima y a los Santos Patronos y Protectores.

¿Y por qué no hemos de destacar también que el día termina en la presencia de Dios? Las Constituciones, en efecto, determinan: “Por la noche, después de rezar las oraciones, en común, están prohibidos

los coloquios particulares; por lo tanto, cada cual se retirará en silencio a su celda”. (Const. 15º). Y así para el Salesiano que ha estado asediado durante el día por mil quehaceres y preocupaciones, el retirarse a su propia habitación —que entre otras cosas debe tenerse “con la mayor sencillez” (Const. 32º)— adquiere el sabor de un fervoroso retiro sagrado que precede al reposo de la noche y lo santifica con el recuerdo de la Pasión de Jesucristo y de la presencia de Dios, como dicen nuestras *Prácticas de Piedad*: “ Y mientras nos desnudamos figurémonos ver a los verdugos de Jesucristo arrancando con violencia los vestidos de su cuerpo para azotarlo. . . Pensando luego que estamos en presencia de Dios, con las manos juntas sobre el pecho nos entregaremos al descanso”.

En el clima del recogimiento se realiza más fácilmente la corrección de los propios vicios y defectos, para lo cual son medios indispensables la plegaria y la mortificación. De estos medios hablan también las Constituciones.

“La vida activa a que mira particularmente la Sociedad, hace que los Socios no puedan dedicarse a muchas prácticas de piedad en común”. (Const. 150º). Deben sin embargo haber aprendido desde el Noviciado a “cumplir de un modo enteramente ejemplar las prácticas piadosas prescriptas en la Sociedad”, (Const. 195º), y sabiendo que deben distinguirse de todos los demás en “la pronunciación clara, devota y distinta de las palabras de los divinos oficios” (Const. 151º), comprenden la importancia de cuanto afirma San Juan Bosco en la Introducción a las Constituciones: “Aunque cada una de estas prácticas por sí solas no parezcan de gran necesidad, contribuyen, sin embargo, efficacísimamente a la mayor solidez del gran edificio de nuestra perfección y de nuestra eterna salud”.

Signe luego la mortificación. Las Constituciones desean que el Maestro de Novicios procure “aconsejar con insistencia a los Novicios e introducir con dulzura en su alma, el amor a la mortificación interna y externa de los sentidos, y en particular a la sobriedad”. (Const. 195º), y lo mismo deben hacer los Directores de las Casas con respecto a los socios nuevos durante el período de los votos temporales. (Const. 184º). Cae de su peso que esa mortificación debe convertirse por así decirlo en savia y sangre; de otro modo no podrá el Salesiano

practicar fielmente las Reglas. En efecto, solamente con la mortificación podrá frenar y moderar todos los sentidos del cuerpo (Const. 39<sup>o</sup>); vigilar sobre las palabras y miradas aún indiferentes, teniendo cuidado esmeradísimo al hablar o tratar con los jovencitos de cualquier edad y condición que sean (Const. 36<sup>o</sup>); observar la compostura exterior, la modestia en el hablar, en el mirar y en el andar en casa y fuera de ella, (Const. 151<sup>o</sup>); tener el espíritu ajeno a cosas de la tierra por medio de una vida del todo común en el alimento y vestido, no reteniendo nada para sí, sin especial permiso del Superior (Const. 33<sup>o</sup>); no afanarse en pedir o rehusar cosa alguna (Const. 46<sup>o</sup>); no contraer costumbres de cualquier género, aún de cosas indiferentes (Const. 188<sup>o</sup>, 1<sup>o</sup>); evitar con la mayor diligencia la afectación y la vanidad (Const. 188<sup>o</sup>, 2<sup>o</sup>); padecer cuando la necesidad lo pida, calor, frío, sed, hambre, trabajos y desprecios, siempre que esto redunde en mayor gloria de Dios, utilidad espiritual del prójimo y bien de la propia alma". (Const. 189<sup>o</sup>).

Es obvio que con el recogimiento, la plegaria y la mortificación se adelanta en la vida interior, y al cundir de vicios y defectos, sigue el florecimiento de las virtudes. Recordemos cuánto insisten nuestras Constituciones en la necesidad de que el Salesiano cultive las virtudes:

En el año del Noviciado los novicios no deben entregarse en forma alguna a las obras que son propias de nuestra Institución, para que sólo atiendan al progreso en la virtud. (Const. 196<sup>o</sup>). Los socios deben practicar las virtudes internas y perfeccionarse a sí mismos también con el ejercicio de las virtudes externas. (Const. 2<sup>o</sup>); deben servir a Dios con la virtud de la pobreza, castidad y obediencia (Const. 12<sup>o</sup>); deben procurar con todas sus fuerzas adornar el corazón con la virtud y no las paredes de la Casa (Const. 32<sup>o</sup>); deben tener gran empeño en adornarse de todas las virtudes (Const. 34<sup>o</sup>); deben cada mes en el Ejercicio de la Buena Muerte considerar al menos por espacio de media hora cuánto han adelantado o atrasado en la virtud durante el mes anterior. (Const. 157<sup>o</sup>, 11).

Paralela al crecimiento de las virtudes es la ejemplaridad de vida que las Constituciones exigen al Salesiano.

Para ser admitido a la tercera prueba, el novicio debe haberse mostrado ejemplar en las prácticas de piedad y en el ejercicio de las buenas obras. (Const. 180<sup>o</sup>). Los socios deben suplir a sus no muchas

prácticas de piedad en común también con el buen ejemplo (Const. 150<sup>o</sup>); y esto nos hace recordar las palabras del siervo de Dios D. Miguel Rúa: “Más me impresionaba observar a Don Bosco en sus actos aún los más pequeños, que leer y meditar cualquier piadoso libro”. Las Constituciones afirman solemnemente también que “nada adorna más a un religioso que la santidad de vida, que le hace resplandecer a los ojos de los demás”. (Const. 188<sup>o</sup>, 2<sup>o</sup>).

Pero la santidad se basa sin duda alguna en la humildad. Y esta virtud se nos recuerda de un modo perentorio cuando las Santas Reglas hablan de la humildad. Sí, el Salesiano debe obedecer “con humildad”. (Const. 44<sup>o</sup>); ya sea al propio Director a quien pertenece el gobierno de la Casa, tanto en lo espiritual como en lo escolástico y material (Const. 113<sup>o</sup>); ya sea al propio Inspector que tiene potestad ordinaria en ambos fueros, conforme a los Sagrados Cánones y Constituciones de la Sociedad (Const. 86<sup>o</sup>); ya sea al Rector Mayor que no sólo tiene potestad sobre todas las Inspectorías, Casas y Socios en lo espiritual y temporal, (Const. 55<sup>o</sup>), sino que también puede interpretar las Constituciones para la dirección práctica de la Sociedad (Const. 200<sup>o</sup>); ya sea sobre todo al Sumo Pontífice, nuestro árbitro y Superior Supremo, a quien debemos estar “*sujetos con humildad y reverencia* en todo lugar y tiempo y en todo lo que disponga, aún en virtud del voto de obediencia”. (Const. 49<sup>o</sup>).

La obediencia humilde es al mismo tiempo la mejor arma contra las tentaciones, las arideces, las penas espirituales y corporales, los reveses y todas las otras dolorosas purificaciones con que el Señor prueba a las almas generosas para desasirlas cada vez más de las criaturas y del amor propio, y unirlas más íntimamente a Sí y conducir las a la cumbre de la perfección en la vida interior.

Quien dice perfección dice amor de Dios. Nuestras Constituciones hablan cabalmente *de mayor fervor* (Const. 153<sup>o</sup>), con que debemos obrar en la presencia de Dios. Pero nuestro Santo Fundador y Padre, en su eminente santidad y practicidad, nos recuerda que santidad es imitación de Jesucristo, y que debemos imitar a nuestro divino Modelo sobre todo en la obediencia: “Nuestro Salvador, dice Don Bosco, nos aseguró que El había venido a esta tierra no para hacer su voluntad, sino la voluntad del Padre que está en los cielos. A esto tiende el

voto de obediencia, a darnos certeza de que hacemos *la santa voluntad de Dios*". (Const. 40<sup>o</sup>). Más adelante nos advierte y nos alienta: "Nadie obedezca con resistencia de palabra, de obra ni de corazón. Cuanto más repugne una cosa al que la ejecuta, tanto mayor mérito tendrá *ante Dios*, si la lleva a cabo". (Const. 45<sup>o</sup>). De igual modo en la Introducción a las Constituciones entona un enfático himno a la obediencia recordando con los Padres de la Iglesia que en ellas está el complemento de las virtudes, toda la perfección religiosa, el secreto de la victoria, la posesión y conservación de toda las demás virtudes. "Pero esta virtud —advierte allí Don Bosco— debe ser *según el ejemplo de nuestro Salvador*, que la practicó aún en las cosas más difíciles hasta la muerte de cruz; también nosotros, si así lo exigiera *la gloria de Dios*, debemos obedecer hasta dar la vida".

De ese modo el Salesiano, desprendiéndose de todo lo que no es Dios, en lugar de la propia voluntad, débil y enferma, pone la Voluntad santísima y omnipotente de Dios, de la cual nacen las redenciones, los milagros, los heroísmos para su propia salvación y la de sus Hermanos. "Llevado de la persuasión de que en la cosa mandada se manifiesta *la voluntad misma de Dios* (Const. 44<sup>o</sup>), se entrega con ardoroso entusiasmo al apostolado exterior que ya hemos considerado en los primeros capítulos de esta Circular, patentizando así su amor a Dios mediante el amor al prójimo.

Una última observación. Nuestras Constituciones comienzan recordándonos "el esfuerzo para adquirir la perfección cristiana" (Const. 1<sup>o</sup>) y proponiéndonos el ejemplo de Jesucristo que "empezó trabajando y enseñando" (Const. 2), y terminan recordándonos la presencia de Dios. Y lo hacen justamente cuando advierten que al faltar el Salesiano a las propias Constituciones puede hacerse "reo *ante Dios*" (Const. 201<sup>o</sup>), y esto no sólo por el motivo de la inobservancia en sí misma, sino por las circunstancias que pueden acompañar la transgresión.

Como se ve, *la presencia de Dios Omnipotente y Sempiterno* (Const. 186<sup>o</sup>), recordada en la fórmula de la profesión religiosa, debe acompañar siempre y dondequiera a los hijos de San Juan Bosco, y contribuir así "al progreso en la virtud y —a la perfección de su espíritu— según la vocación a la que Dios les ha llamado". (Const. 196<sup>o</sup>).

Las Constituciones, pues, nos han recordado con claridad que no sólo para la Sociedad Salesiana en conjunto, sino para cada una de sus miembros, el secreto de su expansión exterior y su benéfica actividad es absolutamente la vida interior.

Pasemos ahora a considerar cuál es la posición del Superior respecto de la vida interior de los socios.

## 7. — EL SUPERIOR Y NUESTRA VIDA DE PERFECCION INTERIOR.

Entre los innumerables beneficios que la Iglesia nos otorga a los religiosos, debemos destacar aquí particularmente dos: están virtualmente contenidos en el canon 530, y bien podemos decir que constituyen dos derechos, concedidos a los miembros de todas las familias religiosas en orden a su vida interior. El primero está destinado a salvaguardar su libertad de conciencia; el segundo tiene por fin ayudarlos a progresar en la perfección cristiana. Hablaremos de ellos en dos distintos párrafos.

### a) *La Iglesia siempre Madre tierna.*

La primera parte del citado canon 530 dice textualmente así: “Está severamente prohibido a todos los Superiores religiosos inducir de cualquier modo a los súbditos a hacerles manifestaciones de conciencia”.

Las palabras del Código son tan claras y tan explícito el precepto, que no creemos en la necesidad de largos comentarios al deber de los Superiores de no provocar de ningún modo, ni directo ni indirecto, tales manifestaciones.

Notemos tan sólo que el Superior, por un mal entendido temor de poder coartar aún lejanamente el derecho del súbdito a la propia libertad de conciencia, no debe desinteresarse de los propios deberes hacia los Hermanos confiados a sus cuidados, ni relajar la disciplina con detrimento de la observancia exterior de las Constituciones, de los Reglamentos, de las órdenes de los Superiores y con perjuicio de la misma vida interior de los socios.

Bueno es precisar también que una cosa es algo interno sustraído al contralor del Superior, y otra cosa es algo oculto, sujeto siempre sin embargo a dicho contralor. Nos explicaremos con algunos ejemplos.

El canon 611 se limita a fijar los casos excepcionales en que el religioso puede enviar o recibir cartas sin el control del Superior. Y como el Código de Derecho Canónico admite como buena la costumbre de la vida religiosa que reconoce a los Superiores el derecho y el deber de controlar la correspondencia epistolar, y además porque este derecho y este deber están implícitamente declarados en el canon 501, § 1, en que se determina que “los Superiores y los Capítulos, según la norma de las Constituciones y del Derecho Común, ejercen la potestad dominativa sobre sus súbditos”, no se juzga necesaria, en consecuencia, otra explícita declaración. Para nosotros, los Salesianos, esa materia está reglamentada por los artículos 52<sup>o</sup> y 53<sup>o</sup> de las Constituciones, y no es lícito ni aún so pretexto de dirección espiritual, o de apostolado, sustraer la propia correspondencia al control del Superior con envíos o recepciones ocultos y clandestinos.

Unido al punto de la correspondencia está el de las visitas. Hay Institutos en los que está prescripto taxativamente que los socios no pueden ir al locutorio sin haber obtenido el permiso del Superior; más aún, en algunos si son de clausura, se exige ordinariamente que un hermano o hermana esté presente en la conversación con la persona extraña. Es natural, sin embargo, que sin necesidad de prescripción alguna de las Constituciones, en cualesquier orden o congregación puede siempre el Superior exigir del súbdito que le informe sobre las visitas recibidas, o hechas aún ocultamente, aunque sólo sea con un fin puramente espiritual.

Cuando fue promulgado el Código de Derecho Canónico, no estaba tan difundido como al presente el uso del teléfono, tanto urbano como nacional e internacional, y por lo tanto no hemos de extrañar que no se haya emanado ninguna norma al respecto. Pero con el mismo derecho y deber con que el Superior puede y debe controlar la correspondencia, a la llegada y a la salida, podrá investigar sobre las llamadas telefónicas. Si un día, por tanto, emanase la Iglesia alguna norma respecto del teléfono, y añadamos también de la radio, no crearía una nueva relación de dependencia del religioso

con el Superior, sino que simplemente reglamentaría un deber ya preexistente, deber surgido por el solo hecho de la profesión religiosa.

Puede recordarse también que la índole de las Casas de ciertas familias religiosas como la nuestra, de hecho muy abiertas al público, ya sea por la presencia de niños, ya sea por la de los parientes o familiares, obliga a tener cerradas con llave las habitaciones privadas; esto no quita al Superior la facultad de entrar para ver si en ellas todo está conforme a la disciplina religiosa, según nuestras Constituciones. Tampoco en esto es necesario que las Reglas hablen expresamente al respecto; está en la naturaleza de la obediencia que el Superior tenga el derecho y el deber de conocer todo lo que es visible: la única limitación es la que ofrecen los secretos de conciencia.

Pero además de estas cosas no internas, aunque ocultas a veces, que podríamos considerar de índole material, hay otras que aún siendo de índole espiritual, no entran en materia específica de conciencia. Aún en muchas cosas espirituales, en efecto, puede haber, y la hay de hecho, una parte externa que queda sujeta a la vigilancia del Superior.

Así, por ejemplo, podrá siempre el Superior interrogar al súbdito acerca de la fidelidad en intervenir en la meditación, en la lectura espiritual, en las oraciones en común, porque es evidente que aunque el súbdito no hablara de ello, todas esas cosas podrían ser notadas en cualquier tiempo directa o indirectamente por el Superior mismo.

Dígase lo mismo de la frecuencia a los santos Sacramentos, prescripta por las Constituciones, aunque para los religiosos tengan sólo fuerza directiva las comuniones en días fijos. (Can. 595, § 4). Según el canon 595, § 3, en efecto, si después de la última confesión un religioso fuera ocasión de grave escándalo para la comunidad, o cometió una falta externa grave, el Superior puede prohibirle la sagrada Comunión hasta que no se haya confesado de nuevo.

No se puede decir que haya rozado cosas de conciencia la pregunta del Superior que averiguara de un socio si tiene comodidad para hacer bien la meditación a fin de evitar eventuales impedimentos externos que pudieran hacerla menos eficaz, como por ejemplo, un

lugar de continuas distracciones, la hora incómoda, un lector poco apto, un libro empleado desde muchos años atrás, u otros inconvenientes semejantes.

Cuando por orden de León XIII la Sagrada Congregación de Obispos y Regulares promulgó el decreto *Quemadmodum* (diciembre 17 de 1890) acerca de las manifestaciones de conciencia en los institutos y en las comunidades de mujeres y en los de hombres meramente legos, la Superiora de una comunidad religiosa recurrió al ilustre Padre Segundo Franco para la solución de una duda. “Si viendo yo —decía al docto y prudente jesuíta— a una hija mía turbada por espacio de varios días, le preguntara con caridad la causa de su turbación, ¿incurriría en el caso de ser denunciada como quien escudriña con halagos su conciencia?” “Jamás —le respondía el mencionado P. Franco—. Una turbación puede provenir de males físicos, de asuntos del oficio, de algún disgusto tenido en casa y de mil otras causas que nada tienen que ver con la conciencia; ¿y por qué una madre no podrá proveer a ello? Si proviniese en cambio de agitación de conciencia, también en ello podría ayudarla sin necesidad de entrar en su conciencia, ofreciéndole llamar a un sacerdote que sea de su confianza para que la escuche y la consuele. No hay decreto alguno que prohíba la caridad”. (Il Monitore Ecclesiástico, 1900, XII, p. 512, nota 1).

Queda, pues, en claro que el Superior no debe desentenderse del bien de los súbditos por el solo temor de que sus palabras puedan ser interpretadas como si tuviera el deseo de penetrar en la intimidad de su conciencia. De parte del Superior se requiere naturalmente mucha prudencia al hacer las preguntas; pero el súbdito a su vez no tiene el derecho de presumir sin más ni más que las palabras del Superior tiendan a violar una ley eclesiástica induciéndolo a manifestar cosas de conciencia. Debe responder por tanto conforme a la intención de la ley y del Superior, es decir, como si sólo se tratase de cosas exteriores. Y si en alguna circunstancia el súbdito no alcanzara a comprender

bien el sentido de la pregunta, o creyera que va Jirigida a cosas de conciencia, puede, si quiere, esquivarla con toda cortesía. En suma, mientras el Superior se esfuerza en desempeñarse con la mayor prudencia posible, no pretenda el súbdito por su parte sugerir al Superior las frases que le ha de dirigir para no correr el riesgo de ofender su susceptibilidad.

Pero el Superior, precisamente porque es y debe mostrarse sobre todo padre, no puede permanecer indiferente ante un hermano que aparezca externamente triste y desconcertado; antes bien, tiene el deber de acercársele, de preguntarle si lo puede ayudar en algo, directa o bien indirectamente por medio de alguna persona que le inspire confianza, haciendo comprender al hermano que no sólo no se resiente, sino que experimentará un vivo placer en facilitarle oportunamente la manera de encontrarse con quien logre dar a su ánimo turbado tranquilidad y aliento para progresar en la vida interior.

#### b) *La ayuda del Director*

La segunda parte del canon 530 dice que no está prohibido a los súbditos abrir libre y espontáneamente su ánimo a los Superiores, sino que es conveniente y útil acercarse a ellos con filial confianza y manifestarles, si son sacerdotes, también las propias dudas y ansiedades de conciencia.

En estas palabras está contenido el segundo derecho, o mejor, beneficio concedido a los religiosos, o sea el poder abrir el ánimo al propio Superior sacerdote, con la más amplia libertad.

Hay que destacar que el citado canon declara expresamente que es interés de los súbditos acercarse a los Superiores para exponerles también, si son sacerdotes, las propias dudas y ansiedades de conciencia: *imo expedit*. Adviértase además que al derecho de los súbditos corresponde el deber de los Superiores de prestarse para recibir con las requeridas condiciones, a los Hermanos que desearan ser ayudados por él en esas dudas y ansiedades.

Pero sobre todo téngase presente que este deber del Superior no es el deber general que todos los Superiores tienen de impartir a los hermanos a ellos confiados la instrucción espiritual adaptada a su

condición de religiosos y salesianos. Se trata en cambio en este caso de un deber especial, el que todo Director y Superior salesiano tiene de dirigir espiritualmente a aquellos socios —y podrían ser también todos— que recurrieran a él para esclarecer dudas, liberarse de ansiedades de conciencia, recibir instrucciones y consejos personales para fortalecerse en la vida interior y adelantar en el camino de la santidad.

Este segundo derecho de los súbditos religiosos se apoya ante todo como el primero, en la expresa voluntad de la Iglesia, claramente manifestada, como lo hemos visto, en la segunda parte del canon 530. La Iglesia, en efecto, con su corazón de Madre, por medio de la citada prescripción quiere poner de relieve una vez más su gran interés por el bien espiritual de sus hijos predilectos, los religiosos.

Pero tiene un segundo fundamento o confirmación en nuestras Constituciones. El artículo 47º, en efecto, después de haber dicho que cada socio “manifieste a sus Superiores con sencillez y espontaneidad las infidelidades y faltas exteriores contra las Constituciones”, añade: “Aún más: es bueno que cada uno, aunque a ello no está obligado, les manifieste también con libertad el adelanto en la virtud y las dudas y ansiedades de su conciencia, para recibir de ellos consejos y consuelos, y si es el caso, las amonestaciones convenientes”.

De estas autorizadas declaraciones del Código de Derecho Canónico y de las Constituciones surge más y más claramente el deber del Superior de ponerse en las condiciones requeridas para satisfacer el derecho de los hermanos confiados a sus cuidados: derecho tanto más fuerte, cuanto se refiere a los intereses de sus almas y al adelantamiento en la perfección. Y téngase presente que ningún Director puede eximirse del cumplimiento de este deber y de la conveniente preparación para cumplirlo debidamente, aduciendo como pretexto que los socios son libres de ejercer o no su derecho. Si efectivamente los socios son libres de valerse o no de su derecho, no lo es el Superior de sustraerse de ninguna manera al deber de hallarse siempre en condiciones de satisfacer un preciso derecho de sus hermanos.

### 8. — LAS “DUDAS Y ANSIEDADES DE CONCIENCIA”.

Para comprender mejor la amplitud y las ventajas del beneficio concedido por el Código de Derecho Canónico a los religiosos de poder acercarse a los Superiores y manifestarles, si son sacerdotes, las dudas y ansiedades de conciencia, es bueno decir algo acerca de la naturaleza de esas dudas y ansiedades, que atañen directamente al adelantamiento en la vida interior, y que, aunque se refieren a la conciencia, son totalmente distintas de los pecados, que se manifiestan en la Confesión para obtener su absolución.

Las dudas pueden referirse ante todo a la vocación religiosa, acerca de la cual el demonio se complace a veces en suscitar incertidumbres y perplejidades para debilitar su consistencia, y si posible fuera, destruirla. Otras dudas pueden referirse al camino que se debe seguir en determinadas circunstancias al tratar ya sea con los Hermanos de la Casa o con personas externas, ya sea con los jóvenes, a fin de evitar el pecado o cumplir una obligación de conciencia. Otras veces las dudas versarán sobre los medios prácticos que deben elegirse para el cumplimiento de los propios deberes. Dudas de conciencia podrá tener el Prefecto, el Catequista, el Consejero, el Maestro, el Asistente, el Jefe de taller o el Jefe de cuadrilla, el Portero, el Proveedor en las relaciones con personas externas, y el enfermo en su delicada misión.

Débase notar a este propósito, que no obstante la claridad con que están determinados nuestros deberes en las Constituciones y en los Reglamentos, sin embargo, dadas las particulares condiciones en que a veces se encuentra nuestra conciencia, pueden surgir dudas tales que exijan una palabra que las aclare y las disipe.

Las ansiedades pueden tener un alcance más vasto y profundo. La llamada *ansia* tiene algo de corpóreo; la *ansiedad* en cambio denota una turbación del todo interna, producida más por el temor que por el deseo, un malestar más continuo, insistente y fuerte. Hay ansiedades que se refieren a personales e íntimas dificultades en la observancia de los Votos, en vencer ciertas tentaciones, en tener a raya las pasiones, en desarraigar determinados defectos y especialmente la pasión dominante, en superar dificultades y peligros que en casa o fuera de ella, amenazan nuestra vida espiritual.

Hase de advertir aún, que, mientras el Código habla de dudas y ansiedades de conciencia, nuestras Constituciones, aprobadas por la Iglesia, en conformidad con el Código mismo, tratando este argumento hablan también del adelanto en la virtud (Const. 47<sup>o</sup>). Y esto, como cualquiera lo ve, ofrece al súbdito que lo desea, un vastísimo campo para la Cuenta de conciencia de vida interior. En efecto, además de pedir consejos y normas para disipar sus dudas y calmar sus ansiedades, el Salesiano, según las Constituciones, en los coloquios con el Superior, puede dedicar particular atención al modo de adquirir con fervor iluminado y progresivo las virtudes que le son necesarias para alcanzar la determinada perfección a que está llamado.

He ahí una de las tantas manifestaciones del espíritu eminentemente práctico de nuestro Fundador, el cual, más bien que presentarnos ideales evanescentes y aptos para halagar cierta vanidad espiritual, se limita, con simplicidad evangélica, a hablar de virtudes, entendiéndose naturalmente que las mismas virtudes religiosas que nos señala estén basadas sobre el solidísimo cimiento de las virtudes cristianas, o sea, como dicen las Constituciones, “en el perfecto cumplimiento de los deberes generales del cristiano”. (Const. 150<sup>o</sup>).

El artículo 47<sup>o</sup> de las Constituciones habla, pues, de adelantamiento en las virtudes. Cada uno sabe por propia experiencia cuán poco seguro es y aún quizás engañoso, el propio juicio, cuando se trata de valorar nuestro adelanto espiritual. Por eso apreciamos la bondad maternal de la Iglesia, nuestra Madre, que por medio del Código y de las Constituciones, nos aconseja abrir el corazón a quien pueda decirnos una palabra desapasionada y paternal sobre nuestro adelantamiento en el camino de la perfección.

Es evidente, además, que pueden ser turbados por dudas, afligidos por ansiedades e incertidumbres sobre el progreso en las virtudes, no sólo los hermanos jóvenes, clérigos y coadjutores, sino también los sacerdotes y los mismos ya avanzados en los años y que desempeñaron quizás cargos y ministerios importantes en la Iglesia y en nuestra Sociedad. Se diría, más bien, que a medida que se avanza en edad y se ve más cercano el término de la vida, se siente mayormente la necesidad de una palabra ilustrada y prudente que disipe dudas y libre de ansiedades de conciencia. ¿Qué más? El mismo adelantar en

la vida espiritual está de ordinario acompañado de íntimas purificaciones y pruebas muy penosas, que difícilmente podría sostener el alma sin la comprensión y el aliento de un guía seguro e iluminado. He ahí por qué la Iglesia concede a todos los religiosos sin excepción el derecho de poder acercarse a los propios Superiores para exponerles, si son sacerdotes, dudas y ansiedades de conciencia, para recibir luz de consejo, bálsamo de consuelo, en una palabra, guía y dirección espiritual segura.

Hemos dicho dirección espiritual, porque la solución de las dudas y de las ansiedades de conciencia, como también todo lo que se refiere al adelanto en la virtud, de que estamos tratando, constituyen, cabalmente, —según Suárez (De Rel. tr. X, l. X, c. VI)— la base y la esencia de la llamada manifestación o cuenta de conciencia. He aquí las palabras del ilustre teólogo: “La manifestación de conciencia consiste en descubrir el súbdito el estado de su alma al Superior, manifestándole los defectos, las virtudes, las pasiones, las tentaciones, los peligros, a fin de que el Director espiritual la conozca bien y pueda conducirla con más seguridad a la perfección”.

Estas palabras deben ser motivo de consuelo para el religioso que abre libremente su ánimo al Superior. Confiando sus dudas, sus ansiedades, su adelanto en la virtud, será mejor conocido y por lo mismo más seguramente conducido a la perfección, puesto que podrá aprovecharse no sólo de las instrucciones hechas por el Director a toda la Comunidad, sino también de avisos y admoniciones personales relativas a su propia vida interior. La Bondad Divina premia enseguida su acto espontáneo y libre de confianza en el Superior con una dirección más íntima y segura que no es provechosa tan sólo para el Socio sino para la Sociedad entera en cuyo bien redundan las virtudes de sus miembros. Si es floreciente, en efecto, la vida interior de los socios debe prosperar necesariamente la vida interior de toda la Sociedad Salesiana.

## 9. — EL DIRECTOR DE LA CASA ES TAMBIEN DIRECTOR ESPIRITUAL.

A este punto alguien podría preguntar: —Por tanto, ¿el Director de la Casa es también Director Espiritual de los Hermanos?

Para dar una respuesta adecuada a esta importante cuestión, es

necesario aclarar primero qué debemos entender en este caso por Director Espiritual, pudiéndose entender la dirección espiritual en sentido más amplio o más estricto. Generalmente puede referirse a tres cosas: al gobierno de las cosas espirituales, a la enseñanza autorizada de doctrinas espirituales, y finalmente a la guía íntima de las almas en su adelanto en la vida espiritual

1º Nuestras Constituciones hacen resaltar que hay un gobierno de cosas espirituales como de escolásticas y materiales (Const. 113º); conviene explicar el alcance de esta expresión.

Los Reglamentos, en efecto, hablando del Rector Mayor, dicen que tiene potestad sobre todas las Inspectorías, Casas y Socios ante todo “en lo espiritual” (Const. 55º). De donde resulta que cuando ejerce esa potestad para “la dirección práctica” de la Sociedad (Const. 200º), es verdaderamente Director Espiritual de la Congregación misma aunque sólo sea en sentido amplio.

Entre los Consejeros del Rector Mayor hay uno, el Catequista General, “a quien compete mirar por las cosas que se refieren a la marcha moral de la Sociedad y de sus socios” (Const. 71º). Y lleva por lo mismo el nombre de Director Espiritual. (Const. 50º).

El Inspector tiene potestad ordinaria respecto a todas las Casas y a los socios de la Inspectoría, también “en foro interno, conforme a los Cánones y Constituciones de la Sociedad” (Const. 86º). También él, por lo tanto, al ejercer esa potestad ordinaria, es Director Espiritual de la Inspectoría, en el sentido amplio ya indicado.

El artículo 113º de las Constituciones dice que “pertenece al Director el gobierno de la casa, tanto en lo espiritual como en lo escolástico y material”. Podemos decir por lo mismo que el Director, cuando cumple con su cargo de gobernar la casa en las cosas espirituales, es verdaderamente Director Espiritual de la Casa misma.

Y añádase aquí que en ese gobierno el Director es ayudado por un miembro del Capítulo de la Casa, o sea, el Catequista, el cual “cuida de todo lo espiritual de la Casa, tanto con respecto a los Socios como respecto a los demás”. (Const. 117º). En algún colegio, por analogía con el Catequista General, llamado en las Constituciones *Director Espiritual de la Sociedad*, una que otra vez el Catequista de la Casa fué llamado Director Espiritual del Instituto. Es bueno que tal denominación, no autorizada por las Constituciones, no se emplee jamás, porque podría dar lugar a equivocaciones.

Queda empero el hecho de que el Director, como todos los otros Superiores poco ha mencionados, es verdaderamente Director Espiritual, en el sentido de que él es el que cuida y gobierna las cosas espirituales; y ningún súbdito puede sustraerse en tal materia a su gobierno exterior.

2º Unido al gobierno de cosas espirituales existe también una enseñanza autorizada o magisterio de vida espiritual. Esta enseñanza o magisterio se desarrolla y se imparte en nuestra Sociedad por medio de sermones, instrucciones, conferencias, circulares, platiquillas de la noche, avisos públicos o privados.

Debemos en seguida añadir que esa enseñanza o magisterio no se limita solamente a cosas morales o espirituales externas, sino que puede y debe referirse también a las internas, puesto que la vida exterior debe estar animada por la interior sobre todo entre los hijos de San Juan Bosco, cuya característica —al decir de los Reglamentos— debe ser la “actividad incansable santificada por la oración y la unión con Dios”. (Reglam. 201, 4º).

Así, pues, el Director de la Casa es Director Espiritual de los hermanos no sólo como quien gobierna las cosas espirituales, sino también como quien enseña autorizadamente los puntos de doctrina espiritual que atañen a la vida de los socios. Mas del solo hecho de impartir una enseñanza de cosas morales y espirituales, aún referentes a la vida interior, no se sigue el derecho de intromisión en la conciencia de quien debe someterse a tal magisterio, ni siquiera con el especioso pretexto de saber qué cosa conviene más enseñar, o más bien de conocer cuál es el fruto íntimo de la enseñanza impartida.

Y es bueno hacer resaltar aquí una cosa. Los más necesitados de tal dirección o magisterio espiritual, son sin duda los jóvenes profesos temporales. Y he ahí que las Constituciones se preocupan de ello al poner entre los deberes del Inspector el de “velar por la formación religiosa de los jóvenes profesos” y estableciendo que “durante el período de los votos temporales el Director de la Casa cuidará del socio como el Maestro de Novicios”. (Const. 184º).

Por su parte el Código de Derecho Canónico en el canon 588 desea que en las religiones clericales los estudiantes sean confiados al cuidado espiritual de un Prefecto o Maestro de espíritu con las cualidades del Maestro de Novicios; antes bien, especifica los medios

de ese cuidado espiritual: *oportunis monitis, instructionibus atque exhortationibus*, es decir, oportunas admoniciones, instrucciones y exhortaciones. También aquí, por lo tanto, se trata de una enseñanza autorizada de la cual se descarta el derecho de penetrar en la conciencia de los estudiantes religiosos.

Así como el cuidado de los jóvenes, según hemos poco ha recordado, ha sido ya confiado por las Constituciones al Director de la Casa, (Const. 184<sup>o</sup>), concierne en realidad al Director de nuestros Estudiantados ejercer el oficio de autorizado Maestro de espíritu con los estudiantes, mediante oportunas admoniciones, instrucciones y exhortaciones públicas y privadas. Y en tal sentido se pronunció también el Capítulo XV (*Reglamentos ad experimentum, Est. Filos. 8, Teol. 10*).

Queda entendido, por lo tanto, que el Director Salesiano es Director Espiritual tanto en el primer sentido como en el segundo, esto es, como encargado del gobierno de las cosas espirituales en la Casa y del magisterio espiritual de los hermanos.

3<sup>o</sup> La denominación de Director Espiritual, finalmente, se toma y se emplea en un tercer sentido, que es también el más propio, o sea, de guía íntimo de las almas. Partiendo de este concepto encontraremos implícitamente la autorizada respuesta a nuestra cuestión en el Código de Derecho Canónico y en las Constituciones.

Según el canon 530 es conveniente que los súbditos manifiesten a los Superiores, si son sacerdotes, también las propias ansiedades de conciencia. Según el artículo 47<sup>o</sup> de las Constituciones es conveniente que los socios salesianos manifiesten con espontaneidad a los propios Superiores, el adelanto en la virtud, las propias dudas y ansiedades de conciencia.

Ahora, bien, si es conveniente que los súbditos pidan a los Superiores también una dirección íntima de conciencia, o sea, que consideren a los Superiores —y en nuestro caso al Director— como verdaderos y propios Directores Espirituales de sus almas, cae de su peso que el Director de la Casa tiene también la misión de ser Director Espiritual en el sentido de guía íntimo de las almas.

La única diferencia entre los dos primeros sentidos y el tercero es ésta, que el hermano cuando se somete al gobierno exterior o a la enseñanza espiritual de su Director, lo hace porque no debe obrar

diversamente en razón de su profesión religiosa; mientras que, cuando pide al Director que le haga de guía íntimo de su alma, obra así porque sigue libremente un consejo de la Iglesia y de la Congregación.

10. — EL EXPEDIT: CONVIENE, DEL CANON 530  
Y EL ARTICULO 47º DE LAS CONSTITUCIONES.

No sería completo este estudio si no nos detuviéramos a considerar la palabra *expedit, conviene*, usada respectivamente por el Código de Derecho Canónico y por nuestras Constituciones con respecto a la libre manifestación de conciencia de parte de los súbditos a los propios Superiores sacerdotes.

Este punto es indudablemente muy delicado. Débese evitar por una parte cualquiera exageración que quisiera hacer de la conveniencia una obligación moral; pero por otra parte no se debe dejar de decir lo que la Iglesia y nuestra Sociedad nos presentan como útil y conveniente por el solo temor de ser malamente interpretados. Quien libremente optara por no manifestar sus dudas y ansiedades de conciencia al Superior, daría prueba de poca cordura si luego quisiera imponer silencio acerca de cuanto no sólo los mismos Superiores sino, como se dijo, la Iglesia y nuestra Sociedad afirman de la voluntaria manifestación de conciencia hecha a los propios Superiores sacerdotes: *expedit, conviene*.

No tenemos necesidad, por suerte, de emplear muchas palabras: basta recordar cuanto escribe al respecto San Juan Bosco en la Introducción a las Constituciones.

Nuestro Santo Fundador afirma ante todo explícitamente: “Pero nótese bien que la cuenta de conciencia habrá de referirse sólo a las cosas externas y no de Confesión”.

Después, a propósito de la espontaneidad y confianza con los Superiores, cede la palabra a nuestro Santo Patrono en una magnífica cita, que, según las palabras de Don Bosco poco ha mencionadas, y ahora sobre todo en fuerza de la voluntad de la Iglesia y de nuestra Sociedad, tiene valor exhortativo y no imperativo. Recomienda, pues, San Francisco de Sales, textualmente citado por nuestro gran Padre: “Todos los meses abrirá cada uno sencilla y brevemente su corazón al Superior, y con filial naturalidad y confianza le manifestará todos los secretos con la misma sinceridad y candor con que un

niño mostraría a su madre los rasguños, ronchas y picaduras que le hubiesen hecho las avispas; pues de este modo cada uno ha de dar cuenta, no tanto de su adelanto y progreso cuanto de sus pérdidas y faltas en los ejercicios de la oración, de la virtud y de la vida espiritual, manifestando de la misma manera las tentaciones y penas interiores, no ya tan sólo para su consuelo, sino también para su humillación. Serán felices los que practiquen ingenua y devotamente este artículo que incluye en sí una parte de la sagrada infancia espiritual, tan recomendada por Dios Nuestro Señor, de la cual nace y por la cual se conserva la verdadera tranquilidad del espíritu”.

Y a propósito de la libertad de conciencia tan bien respetada por el *éxpedít*, conviene, destaquemos que, como todos reconocen, la confianza no se impone sino que se gana; y esto es cabalmente lo que tienen en cuenta, en el caso de que tratamos, la Iglesia y la Congregación.

Puede ser que alguno haya podido pensar también en un especial Director Espiritual determinado oficialmente en la Casa para las manifestaciones de conciencia. Pero quizás no haya reflexionado en que con semejante medida la confianza hubiera sido en cierto modo impuesta. Sabemos en cambio que la única manifestación de conciencia estrictamente necesaria, y de la cual no se puede prescindir si se desea la remisión de faltas mortales, es la que se hace al Confesor en el sacramento de la Penitencia; pero del Confesor hablaremos en breve.

No habrá faltado quizás quien haya creído encontrar otra solución teóricamente posible, dejando que cada uno escoja libremente un propio Director Espiritual entre los Capitulares u otros Sacerdotes de la Casa. No le está prohibido, en verdad, a un hermano hacer sus confidencias a quien desee, pero siempre dentro de los límites impuestos por la cristiana prudencia y caridad, y también de la disciplina religiosa. Pero es fácil advertir que el multiplicarse de los Directores Espirituales en una comunidad religiosa, no podría menos de traer consigo un reflejo también sobre la marcha exterior de la Casa y daría fácil entrada a proteccionismos, favoritismos, partidos, sobre todo donde abunde el personal joven e inexperto, con evidente peligro de faltar al espíritu de nuestras Constituciones que desean que formemos “un solo corazón y una sola alma para amar y servir a Dios”. (Const. 12<sup>o</sup>).

La Iglesia y la Congregación, en cambio, se limitan a señalarnos al Superior sacerdote como aquel a quien nos conviene descubrir nuestra conciencia, pero siempre en el ambiente de la mayor libertad y movidos sólo por el deseo de servirnos de un medio muy conveniente para alcanzar la perfección.

En armonía con el espíritu de familia que debe reinar en nuestra Sociedad, tenemos ya una Cuenta de conciencia mensual de vida exterior, cuya característica es la filial confianza. Y una vez puestos en el sereno y cálido ambiente de la confianza, es fácil pasar, como lo demuestra una consoladora experiencia, de los ocho puntos del artículo 48º a la manifestación del adelanto en las virtudes y de las eventuales dudas y ansiedades de conciencia. De ese modo el hermano se entretiene libremente con el Director también sobre su comportamiento en las oraciones y en la meditación, sobre el fruto que saca de los santos sacramentos, especialmente para vencer la pasión dominante, o sobre la observancia interior de los santos Votos, sobre eventuales dudas relativas a la vocación y posibles turbaciones internas.

Teniendo presente, además, el espíritu propio de la santidad salesiana, que es espíritu de actividad santificada por la unión con Dios, y espíritu de caridad que se inmola entre las llamas del cielo, después de haber dado cuenta de la propia actividad exterior, es fácil, para el que lo quiera hacer, pasar a decir si ha sido santificada por la vida interior y de qué manera, y añadir a la relación de las propias obras de caridad y celo la manifestación de defectos y de dificultades internas con que fueron realizadas.

Para aclarar más y más el alcance de la conveniencia proclamada por la Iglesia y la Congregación en acercarse al Superior sacerdote y exponerle las dudas y ansiedades de conciencia, haremos un breve cotejo entre la obra del Confesor y la del Director, y después una referencia particular a las dudas y ansiedades de conciencia sobre la propia vocación.

a) *Respecto a la dirección espiritual no sacramental.*

El buen Confesor proporciona sin duda al penitente, aún en el mundo, una dirección espiritual encaminada sobre todo a iluminar y fortalecer un determinado propósito destinado a sostener al peni-

tente y ayudarlo a no recaer en los pecados, en las ofensas y negligencias voluntarias que constituyen la materia de acusación y absolución; materia no necesaria, sino sólo libre si se trata de meras venialidades.

La ventaja de tener un Confesor fijo, tan inculcada por nuestro Santo Fundador, es cabalmente la de poder desarraigar vicios y defectos no sólo por la gracia de Dios, sino también por medio de serios y prácticos propósitos, oportunamente sugeridos por el mismo confesor.

Podrá suceder también que una vez descubierta la propia conciencia en lo que respecta a las ofensas hechas a Dios, pase en determinada ocasión el hermano a tratar con él también del adelanto hecho en la virtud, como asimismo de las dudas y ansiedades íntimas, pidiendo al confesor que le quiera dar, además de la dirección espiritual propia de los penitentes, también la que conviene a las almas que aspiran a la perfección.

Pero en cuanto a esto es bueno decir al hermano que, si después de haber recibido del confesor la sola dirección referente al firme propósito de no recaer en los pecados y de desprenderse más y más de todo lo que repugna a la santidad infinita de Dios, quisiera reservar al Director de la Casa la dirección espiritual en lo tocante a las ulteriores metas que alcanzar en las virtudes cristianas, religiosas y salesianas, y aún acerca de eventuales dudas y ansiedades de conciencia, no sólo haría una cosa lícita sino aconsejada por la misma Iglesia y la Congregación, y declarada conveniente y conforme a nuestros intereses espirituales.

En lo concerniente, en efecto, al adelanto en la virtud, tendría que limitarse el confesor a lo que el penitente le refiere por sí mismo; el Director, en cambio, al dirigir al súbdito que lo quisiere, tiene la posibilidad de aprovecharse también de la propia vigilancia exterior sobre él y llevarlo, por lo tanto, más eficazmente acaso, de propósitos quizás muy aventurados, o de ideales que fácilmente se desvanecen frente a la realidad de la vida cotidianamente vivida, a una práctica ejemplar de las Constituciones, de los Reglamentos, de las Tradiciones, como también al genuino espíritu de nuestro Santo Fundador y Padre Don Bosco.

Frente al multiplicarse hoy día de las llamadas *espiritualidades*,

que pueden ser presentadas a veces en forma deslumbrante a nuestra inteligencia, es bueno considerar que no podrían ser aceptadas por nuestra voluntad sin hacer nacer en nuestro ánimo un sentimiento de apatía para con los ideales de nuestra vida activa y producir en consecuencia un enfriamiento en nuestra santa vocación; nótese que nuestras Constituciones recomiendan a los Salesianos “atender al progreso en la virtud y a la perfección de su espíritu según la vocación a la que Dios les ha llamado”. (196<sup>o</sup>).

En estos casos el Director de la Casa, por lo mismo que está en condiciones de hallarse en posesión de informaciones y datos más copiosos, podrá ayudar a los hermanos mucho más fácilmente que el confesor; puesto que debiendo ya dirigir las cosas espirituales externas de la Casa, y siendo asimismo el maestro autorizado de cosas espirituales también internas, le será más hacadero a él y no al confesor darse cuenta y advertir a los Hermanos de iniciativas e ideales en contraposición quizás con el espíritu de nuestra Sociedad, ayudándolos a evitar así vaivenes muy peligrosos ya sea para su santificación como para su apostolado en favor de las almas.

Lo mismo debe decirse en cuanto a las dudas y ansiedades de conciencia. El confesor debe limitarse a dar una ayuda de consejo, mientras que el Director puede ofrecer su obra de Superior, con la debida prudencia y reserva, se comprende, de múltiples maneras, influyendo externamente sobre las ocupaciones, el descanso, la salud física, el consuelo moral del hermano perplejo, angustiado, agobiado de dudas y penas íntimas.

Ciertas tribulaciones internas extraordinarias, enviadas o permitidas por Dios en sus ocultos designios, es necesario limitarse a aceptarlas con sumisión, hasta que plegue al Señor despejar las tinieblas con un rayo de su luz inefable. En este caso el Director, como el Confesor, puede aconsejar adorar los imperscrutables designios de Dios y prepararse con la paciencia y generosidad a las futuras consolaciones divinas; pero puede brindar además al hermano el consuelo de su comprensión paternal y el precioso auxilio de los oraciones de la comunidad.

No es además un secreto para nadie que para otras pruebas interiores ordinarias, es suficiente a veces un simple auxilio exterior —una medicina, por ejemplo, una consulta médica, un cambio de

ambiente, un paréntesis en el trabajo, volver a ver lugares y personas que ya cooperaron al fervor del propio espíritu, y cosas semejantes— para suavizar y hacer desaparecer cuanto angustia íntimamente al espíritu. En estos casos, como que para tales auxilios entran en juego los permisos requeridos por la pobreza y la obediencia religiosa, el Director puede desarrollar una obra más inmediata que el confesor, puesto que éste, al dar semejante consejo, deberá sin embargo añadir: —Pero se necesita el permiso del Superior. Como cualquiera puede ver, quien en tales casos manifiesta su interior al Director, ha abreviado el camino para obtener un eficaz auxilio.

Entre las ansiedades de conciencia no son las menos oprimentes las que se refieren a la propia vocación. San Juan Bosco les consagra un capítulo especial en la Introducción a las Constituciones; y siguiendo su ejemplo, les dedicaremos nosotros también unas palabras que sirvan como de compendio a cuanto hemos dicho acerca de la libre manifestación de cosas referentes a la vida interior, hecha al Director de la Casa.

b) *Acerca de las dudas sobre la vocación.*

Antes de hablar de dudas, que en general se explican más fácilmente cuando falta la suficiente ponderación antes de tomar una decisión, conviene que recordemos brevemente con qué prudencia, y casi diríamos rigor, conforme a nuestras Constituciones, se procede al recibir las nuevas vocaciones y encaminarlas poco a poco hacia las etapas definitivas, como para hacer pensar justamente que las denominadas dudas son más bien, en la mayoría de los casos, verdaderas tentaciones que bajo diversos aspectos tratan de destruir lo que había sido prudentemente aquilatado y no por una sola persona.

Nuestro Santo Fundador detiene a los Novicios a la puerta del Noviciado con estas palabras: “No entréis en la Congregación sino después de haberos aconsejado con persona prudente que os considere capaces de conservar esta virtud (de la castidad)”. Y en el artículo 35º de las Constituciones: “Quien no abriga firme esperanza de poder guardar, con la ayuda de Dios, la virtud de la castidad en las palabras, en las obras y aún en los pensamientos, no profese en esta Sociedad, pues con gran frecuencia se hallará en peligro”.

No menos rigor encontramos en las Santas Reglas en lo que respecta a la admisión en nuestra Sociedad.

Recordemos el artículo 171º para la aceptación en el Noviciado: “Generalmente la primera prueba se tiene por suficiente cuando el postulante ha pasado algún tiempo en una de las casas de la Sociedad, o ha frecuentado las escuelas de la misma, y en dicho tiempo se ha distinguido por su virtud e ingenio”.

Para la admisión a los votos trienales el artículo 180º es muy exigente: “Transcurrido el año del Noviciado, si el novicio ofrece garantía de que buscará en todo la mayor gloria de Dios, y está poseído del espíritu de la Sociedad, y al paso que atendía a sus prácticas de piedad, se ha mostrado ejemplar en el ejercicio de buenas obras, se tendrá por acabado el año de la segunda prueba, y el Capítulo de la casa del Noviciado tratará de la admisión del novicio a la profesión”.

Pondérese asimismo el artículo 185º: “Acabado el tiempo de la primera profesión, el Inspector, oído el parecer del Capítulo de la casa y del Consejo Inspectorial, dará al socio facultad de renovar los votos por otro trienio o por tiempo más breve, o de emitir los perpetuos, si le juzgare idóneo”. Diciendo *dará facultad a quien juzgare idóneo*, excluye explícitamente la Regla toda coerción; de modo que si algún desventurado que faltare a sus promesas quisiera sostener más tarde que ha sido obligado a permanecer contra su voluntad en la Congregación Salesiana, en dichas palabras de las Constituciones encontraría la condenación de su malicia o de su necesidad.

Ahora bien, tanto rigor en la aceptación, según hemos ya señalado, trae como lógica consecuencia, tanto en el hermano como en los Superiores, el deber de vigilar con todos los medios disponibles para que no se pierda esa vocación. No impunemente, en efecto, se desprecia un don tan excelso de Dios, al que la misma Iglesia ofrece estabilidad teológica y jurídica en el estado religioso. La misma Iglesia, mientras ordena a todos los fieles que lo aprecien, (canon 487), recomienda evidentemente, en primer lugar al que con él fué favorecido, que lo custodie, y a los Superiores, que en el día de la profesión se comprometieron a ello en su nombre (canon 488, 1 y 1308 § 1), ordena que ayuden al profeso en la perseverancia de la ofrenda de sí mismo, que en la intención del oferente es entendida como definitiva,

aunque jurídicamente se haya comprometido sólo por un determinado tiempo.

Y por lo mismo no es posible dejar de señalar, aunque sólo sea de paso, con qué insipiencia y grave perjuicio para las almas pueden algunos predicar en lo referente a vocación ya abrazada, controlada y consagrada por sucesivas profesiones, la misma libertad que, fuera de duda, debe preceder a la elección de la vocación.

En cuanto a nosotros no olvidemos la solemne declaración ya hecha en la primera Profesión cuando afirmamos tener “firme voluntad de permanecer toda la vida en esta Sociedad”.

Recordemos también que en la Carta-testamento de nuestro gran Padre a sus queridos y amados hijos Salesianos no falta una encarecida y explícita recomendación para la perseverancia en la vocación: “En vez de llorar formulad sólidas y eficaces resoluciones de permanecer firmes en la vocación hasta la muerte. Vigilad y haced que ni el amor al mundo, ni el afecto hacia los parientes, ni el deseo de una vida más cómoda os lleven al gran desatino de profanar los sagrados votos, faltando así a la profesión religiosa con que nos hemos consagrado al Señor. Nadie vuelva a tomar lo que ya hemos dado a Dios”.

También las Constituciones en el artículo 21º exhortan con apremio: “Permanezca cada cual en la vocación a que ha sido llamado, hasta el fin de su vida. Recuerde todos los días las severísimas palabras del Divino Salvador: *“El que puesta su mano en el arado vuelve su vista atrás, no es apto para el reino de Dios.”*

Sin embargo a pesar de tanto cuidado en la aceptación, y en oposición a tan autorizadas llamadas a la perseverancia, se puede suponer que también contra la vocación ya elegida y abrazada surjan tentaciones de parte del mundo, del demonio y de la carne. Dificultades, y aún graves, podrían derivarse también de parte de los hombres y de las cosas, como asimismo de los propios nervios desconcertados y del propio físico debilitado quizás por esfuerzos desordenados y excesivos. Por lo tanto, sea cual fuere la causa, es lo cierto que pueden nacer en los Hermanos dudas y ansiedades de conciencia sobre la perseverancia en la vocación.

¿En estos casos deberá intervenir tan sólo el Confesor?

Si se tratara desgraciadamente de pecado, de costumbre contraria a la ley de Dios, de grave inobservancia contra la disciplina religiosa, cae de su peso que la obra más necesaria y urgente de todas es la del confesor, a fin de devolver a aquella alma la gracia de Dios.

Pero cuando no se trata de pecado sino solamente de grave prueba interior, la obra del Director, a quien recurrió el hermano, puede resultar aún más eficaz que el simple consejo del confesor, sobre todo cuando la prueba interior tiene un fundamento, o a lo menos puede tener un remedio, en circunstancias exteriores sobre las cuales el Director puede fácilmente influir en sentido favorable a la paz del corazón y a la perseverancia del hermano mismo: lo cual sería difícil, por no decir imposible, al confesor.

Y cuando por un conjunto de graves motivos, ponderados en la presencia de Dios y a la luz de los Novísimos, no quisiera el hermano o no debiera permanecer más en la Sociedad, el Superior que conoce todo el íntimo trabajo del súbdito, podría todavía prepararlo paternalmente para un acomodo fuera de la Casa Salesiana, pero siempre en armonía con el espíritu cristiano y salesiano.

A estas consideraciones relativas a la vocación religiosa, hay que agregar unas palabras acerca de la vocación sacerdotal.

Nuestros Novicios, antes de entrar al Noviciado, declaran explícitamente si quieren abrazar o no el estado eclesiástico. Las Constituciones en el artículo 177<sup>o</sup> advierten al respecto: "Para admitir a los novicios que han de abrazar el estado eclesiástico, y tienen alguna irregularidad, se requiere la dispensa de la Sede Apostólica". Nuestra costumbre, además, de admitir también a las solas Ordenes Menores únicamente a los socios profesos perpetuos, constituye una óptima preparación para las Ordenes Sagradas: basta hacer resaltar la importancia del voto perpetuo de Castidad frente al Subdiaconado. Y hacemos notar esto por dos motivos: para poner en guardia contra ciertas semejanzas aventuradas entre nuestros clérigos con votos perpetuos y los de los Seminarios, los cuales en todo y por todo conservan todavía jurídicamente intacta su libertad antes del Subdiaconado; y luego para saber valorar mejor las excusas de algún desgraciado, que no encontrando otro camino para intentar hacerse liberar de las obligaciones asumidas con las Ordenes Mayores, se atreve a afirmar que ha sido inducido contra su voluntad.

Dicho esto, es necesario reconocer también que con el correr de los años pueden surgir dudas y ansiedades de conciencia ya sea en coadjutores sobre la eventualidad de poder llegar a ser sacerdotes, ya sea en clérigos sobre una posible interrupción de la carrera sacerdotal.

Ante todo el confesor podrá o mejor deberá intervenir en cuestión de costumbres, de recta intención, de conformidad o infidelidad a las santas leyes de Dios y de la Iglesia.

Pero el hermano que quisiera exponer sus dudas y ansiedades sobre la vocación al propio Superior, podría sin duda, recibir un auxilio práctico más eficaz que la palabra misma del confesor.

El confesor, en efecto, debe limitarse a cuanto el hermano le comunica, mientras que el Superior, conociendo tantas otras circunstancias de índole y de obras, tiene mayores probalidades de cortar dudas y ansiedades con una palabra mucho mejor fundada y más de acuerdo con la situación de quien a él se confía. En la ya no breve existencia de nuestra Sociedad, viéronse hermanos que por no haberse manifestado a sus propios Superiores, o por no haber querido seguir su consejo en lo referente a su vocación aún sólo eclesiástica, terminaron por dejar el bien que hacían sin poder alcanzar lo mejor u óptimo que soñaban. Y no les valió el haber seguido el parecer de personas bien intencionadas, porque resultó que éstas se habían fundado sobre muy escasos elementos, y por lo demás, aunque fuera involuntariamente, desfigurados por quienes los propanían, y personalmente interesados.

Y en cuanto, en fin, a la manifestación del íntimo adelantamiento en la virtud, ¿no habrá de temerse quizás una cosa?, ¿o sea que alguno del personal en formación sea *detenido*, como suele decirse, en los escrutinios relativos a las profesiones o a las ordenaciones por el Superior a quien ha manifestado confidencialmente particulares dificultades interiores o un íntimo retroceso en la virtud?

Respondemos que los Superiores saben muy bien sobre qué elementos externos deben fundar el juicio acerca de la admisión de los candidatos a los votos o a las Sagradas Ordenes; no ignoran además las particulares obligaciones que les impone el secreto de eventuales manifestaciones íntimas. Y si en el ambiente de la confianza, llegaran a ser libremente interpelados por el súbdito sobre cosas de conciencia,

sin salirse de ese ambiente, hallarán la manera de recordar al interesado lo que en tales condiciones les exigen la Iglesia y la Sociedad, y cuanto debe dictarles la conciencia del propio deber ya claramente conocido; y podrán sugerir también la solución prácticamente más conforme con los intereses de Dios y de su alma, y concertar quizás de común acuerdo el modo concreto con que el Superior ayudará al hermano a llevar a cabo la solución tenida como buena o al menos conveniente.

Como conclusión de este vital argumento recordemos las áreas palabras escritas por nuestro Santo Fundador en la Introducción a las Constituciones acerca de las dudas del Salesiano respecto de la vocación: “En estos casos os aconsejo que os presentéis a vuestros Superiores, abriéndoles sinceramente vuestro corazón y siguiendo fielmente sus avisos. Sea cual fuere el consejo que ellos os dieren, practicadlo y no erraréis; que en los consejos de los Superiores está empeñada la palabra del Salvador, el cual nos asegura que sus respuestas son como dadas por El mismo, diciendo: *“Quien a vosotros oye, a Mí me oye”*”.

## II. — BREVES APUNTES SOBRE LA EVOLUCION DE LA DISCIPLINA ECLESIASTICA RESPECTO DE LAS CONFESIONES Y DE LA CUENTA DE CONCIENCIA.

A este punto de nuestra exposición conviene que abramos una especie de paréntesis para considerar cómo se preparó la actual disciplina canónica en lo que concierne a la obligación del Superior y del Confesor referente a la vida espiritual de los religiosos para que mejor aparezcan las partes confiadas por la Iglesia a uno y a otro y su armónica actuación.

Sabido es que, como en otros sectores de la disciplina eclesiástica, también en el de las confesiones y en el de la Cuenta de conciencia, en el decurso de los siglos se fue determinando un estado de cosas que contribuyó a modificar, al menos en parte, su práctica.

Por razones de brevedad podemos reducir a las siguientes las causas más dignas de mención que determinaron el hecho recién señalado .

La primera fué la notable evolución de las condiciones de vida social particularmente en lo que respecta a la facilidad de comunicaciones entre los antiguos y nuevos continentes.

La segunda, que bien puede decirse consecuencia de la primera, fue el creciente desarrollo de organización de las familias religiosas especialmente en lo que atañe a actividades exteriores. De la vida contemplativa, en efecto, se había pasado a los más variados ministerios en bien de las almas, y del clásico ambiente cerrado del monasterio benedictino, en que el profeso promete la estabilidad en el lugar, se llegó poco a poco a las organizaciones o familias religiosas no sólo en varias diócesis, sino en diversas naciones y a veces en todos los continentes, pero obedeciendo siempre a un mismo Superior, y esto no sólo en las comunidades de varones sino también en las de mujeres.

Puede señalarse una tercera causa del mencionado hecho en la diferencia con que trata las disciplina eclesiástica a las religiones clericales con respecto a las laicales.

Pero además de estas causas y de las consiguientes evoluciones, es necesario que pensemos en otra que atañe de un modo particular a las confesiones.

Se diría, en efecto, que la Iglesia, amaestrada por una larga experiencia y guiada por una avizora prudencia, tuvo en estos últimos tiempos la creciente precaución de hacer comprender a todos con taxativas disposiciones legislativas cuánto le interesa el mayor respeto a la libertad de conciencia. No hace falta que nos detengamos naturalmente a demostrar que en cuanto a los religiosos debía ser necesariamente doble su precaución al tener que conciliar el respeto a la libertad de conciencia con el deber de evitar a toda costa la relajación. Si por una parte, en efecto, le debía importar alejar aún el más remoto peligro de profanación del sacramento de la Penitencia, con sacrilegios, tenía por otra el deber de procurar que no se descuidara o debilitara en las distintas religiones la necesaria unidad de dirección espiritual.

Este es el motivo por el cual mientras cesaba para los simples fieles la obligación de confesarse con el propio Párroco en tiempo de Pascua, pudiendo dirigirse con plena libertad siempre y donde

quiera a cualquier sacerdote, con idénticas miras se concedía en el canon 519 a los religiosos, para su tranquilidad de conciencia, poder dirigirse excepcionalmente a cualquier sacerdote aprobado para las confesiones.

La Iglesia, sin embargo, por el ya mencionado motivo de conservar la necesaria unidad de dirección espiritual en las familias religiosas, estableció también que fueran determinados confesores fijos para los religiosos y las religiosas con prudente medida que responde a las exigencias y al número de socios de la comunidad.

También nuestras Constituciones en el artículo 152º dicen que los socios “se acercarán al sacramento de la Penitencia con confesores autorizados para ello por el Rector Mayor o Inspector, salvo el canon 519º”, que ya hemos citado, y que se refiere precisamente a la libertad de los socios.

De lo cual se deduce, por tanto, que mientras concede la debida libertad, no excluye la Iglesia cierto orden que tiene el fin de salvaguardar el bien común mediante la mencionada dirección espiritual. Desea por lo mismo como norma general que haya para todos un confesor ordinario, y también otro extraordinario para las religiosas y novicios; el confesor, en cambio, elegido por el religioso, aún por los más justos motivos, fuera de los confesores autorizados por los Superiores Mayores, es siempre y sólo una excepción.

La Iglesia, con todo, movida siempre por la misma voluntad de respetar hasta el extremo la libertad de conciencia, fue más allá. Mientras en el canon 518, en efecto, establecía, como ya se dijo, que en todas las casas pertenecientes a familias religiosas clericales, hubiera un número de confesores legítimamente aprobados, proporcionado al número de socios, emanaba prescripciones especiales para los Superiores religiosos. En virtud de tales prescripciones contenidas en el mismo canon 518 § 1 y 2, a dichos Superiores religiosos se les concedía oír las confesiones de aquellos súbditos que libre y espontáneamente se lo pidieran, pero se les prohibía hacerlo habitualmente y sin causa grave. Se les ordenaba además que evitaran el inducir a los súbditos a confesarse con ellos, sirviéndose para ese fin de la fuerza, del temor, de importunas insistencias o de cualquier otro medio.

Nosotros cumplimos fielmente estas prescripciones. Su recuerdo, sin embargo, nos ayuda a comprender mejor las disposiciones emanadas poco a poco por la Iglesia sobre la Cuenta de conciencia. El mismo vivo deseo de la Iglesia, en efecto, de salvaguardar la libertad de conciencia aún en las familias religiosas, dió origen a las nuevas prescripciones que conciernen a la Cuenta de conciencia.

Hemos indicado ya que el desarrollo y la maravillosa propagación de las familias religiosas, aún laicales y femeninas, contribuyó a que las mismas religiosas que no podían depender directamente como las antiguas monjas del Superior Regular de la Primera Orden o directamente del Obispo Diocesano, se dirigieran a la Superiora General y también a las otras Superiores locales llegando a manifestar, en su deseo de perfección, en sus Cuentas de conciencia, aún las cosas de conciencia.

Frente a este nuevo estado de cosas intervino la Iglesia, siendo evidente que para resolver dudas, ansiedades y complicadas situaciones de conciencia, es necesario una conveniente preparación teológica y ascética que no se imparte a las Hermanas.

Y como estas razones valen también para los Institutos laicales, con el ya citado decreto *Quemádmódum* prohibía la Iglesia a los Superiores y a las Superiores de los Institutos laicales, inducir de cualquier modo a los súbditos a manifestarles las cuentas de conciencia. Pero en el mismo decreto se declaraba que tal prohibición no impedía que los súbditos libre y espontáneamente abrieran su ánimo al Superior o a la Superiora para servirse de su prudencia y recibir consejos y dirección en las dudas y ansiedades para tender a la consecución de la virtud. Cerca de treinta años después, el Código de Derecho Canónico con el canon 530 extendió la prohibición a todas las religiones, vedando a los Superiores inducir de cualquier modo a los propios súbditos a manifestarles el estado de su conciencia. Pero al paso que el decreto *Quemádmódum* se limitaba a permitir a los súbditos poder libre y espontáneamente descubrir su alma al propio Superior o a la Superiora, contrariamente el canon 530 § 2, hace una expresa recomendación diciendo: *conviene (éxpedít)* que los súbditos se acerquen a los Superiores con filial confianza, y si éstos son Sacerdotes, les expongan sus dudas y ansiedades de conciencia.

Resulta, por tanto, que la Iglesia, mientras por una parte prohíbe a los Superiores inducir a los súbditos a hacerles manifestaciones de conciencia, pone, por otra, en claro la conveniencia de la espontaneidad y confianza filial. De ese modo, después de haber asegurado al religioso como súbdito su plena libertad de conciencia, se apresura a recordarle como a hijo el ideal de perfección a que se ha consagrado y lo alienta a seguirlo con ánimo franco y generoso, valiéndose libremente a tal fin de la manifestación de su conciencia a los Superiores sacerdotes.

Y es bueno señalar aquí algo importante.

Hemos visto que el mismo canon 510 § 1, prohíbe a los Superiores religiosos inducir a los súbditos a manifestarles su propia conciencia, y después en el párrafo 2, declara que es conveniente que los súbditos se acerquen con filial confianza a los Superiores, y si éstos son Sacerdotes, les manifiesten también las dudas y ansiedades de conciencia.

En el canon 518, § 2, en cambio, se establece que los Superiores religiosos que tienen la potestad de oír confesiones, pueden también confesar a sus súbditos, si éstos libremente y por propia iniciativa se lo pidieren; mas se advierte a dichos Superiores que no lo hagan habitualmente sino por causa grave.

Confrontando estas dos prescripciones se deduce que mientras por una parte declara la Iglesia que es conveniente que un religioso abra habitualmente su ánimo al Superior manifestando hasta sus dudas y ansiedades de conciencia cuando el Superior es sacerdote, establece por otra la misma Iglesia que sólo por causa grave puede el Superior ser confesor habitual del propio súbdito. Síguese de esto que un religioso que tenga un confesor ordinario puede al mismo tiempo servirse de la habitual dirección espiritual del propio Superior. Se confirma así que la dirección espiritual no presupone necesariamente la confesión, y que es absolutamente falso que sólo el confesor habitual esté en condiciones de ser director espiritual.

Admitamos que para las personas del mundo, y también para los religiosos de religiones laicales y para las religiosas, obre en muchos casos el confesor como Director Espiritual; pero no es menos

cierto que también estas personas pueden encontrarse en la circunstancia de tener que distinguir entre Director Espiritual —por ejemplo, temporáneamente lejos— y confesor también habitual. Y es también evidente que cualquier confesor habitual, a medida que conoce mejor a su penitente, ordena de un modo más que de otro sus avisos y consejos, aún sin ser su Director Espiritual. Por otra parte ordinariamente ningún confesor piensa en constituirse en Director Espiritual de un penitente, aunque sea habitual.

Alguien podrá decir que distinguiendo al confesor del Director Espiritual, se corre peligro de tener dos direcciones con daño del que es dirigido. Se evita fácilmente este peligro si el confesor se limita a hacer de confesor, dejando que el Director Espiritual haga su parte propia.

Es bueno destacar a este propósito que no son pocas las personas que prefieren no tener como Director Espiritual al propio confesor. Es un hecho psicológico frecuente el de penitentes que eligen a otro sacerdote, en lugar del confesor, para exponerle dudas y ansiedades de conciencia y para recibir luz y consejo.

Antes bien, en semejantes casos el Director Espiritual cometería una verdadera imprudencia si exigiera del que le pide dirección espiritual una confesión general, o bien ser elegido como confesor habitual. En no pocas circunstancias el Director Espiritual no confesor se halla en condiciones de mayor libertad y dominio de movimientos para dar a su dirigido normas y consejos que no podrán ser interpretados como consecuencias de cosas oídas en confesión.

Admiremos, por lo tanto, una vez más la sabiduría de la Iglesia, nuestra Madre, la cual, prohibiendo que el Director de la Casa sea el confesor ordinario de sus súbditos, salvaguarda con esta norma, además de la libertad de conciencia, también la del Superior religioso, que podría encontrarse efectivamente cohibido a veces en sus disposiciones y en determinadas medidas, o mejor acerca de la interpretación que podría dárseles a las mismas, si estuviera atado por el sigilo sacramental.

Cuanto hemos dicho aparece aún más evidente si consideramos las disposiciones canónicas que conciernen al Maestro de Novicios y a su Socio. La Iglesia, por boca de Clemente VIII, con la Constitución

*Cum ad regularem* del 19 de marzo de 1603, había ordenado para bien de los Novicios que debían confesarse ordinariamente con su Maestro; pero más tarde considerando la cosa desde otro punto de vista, o sea, el de alejar aunque más no fuera remotamente el peligro aún de un solo sacrilegio, fijó en el canon 891 para el Maestro de Novicios y su Socio una regla más severa todavía que la establecida para los Superiores religiosos, decretando que pueden confesar a los novicios a pedido de ellos, pero sólo en casos especiales y por grave y urgente causa.

Y sin embargo si el Novicio no se manifiesta al Maestro para tener una sólida dirección espiritual, no se comprende en verdad cómo puede ser dirigido en su nueva vida, especialmente para decidirse definitivamente sobre su vocación. Es evidente que para la absolución de los pecados está el confesor, para la Dirección Espiritual, el Maestro. Y adviértase que el Código no establece explícitamente que el Novicio deba abrir su ánimo al Maestro, sino que lo supone. Diciendo, en efecto, en el canon 559 § 1, que el Maestro preside la formación de los novicios, dice lo bastante. ¿Con qué fin, en verdad, habría entrado el novicio en el Noviciado sino para abrir filialmente su ánimo al Maestro para recibir consejos y normas con miras a la importantísima decisión de la elección de estado?

Tenemos aquí, de consiguiente, una nueva prueba de la aserción hecha, que se puede recibir dirección espiritual también de quien no es confesor habitual.

En nuestra Sociedad, como hemos visto, el legítimo Superior es también Director Espiritual de los Hermanos; y es bueno añadir todavía a este respecto alguna consideración que resuma cuanto se refiere a la libre manifestación de cosas concernientes a la vida de perfección interior, hecha por los Hermanos al Director.

1.º En las religiones clericales, como lo es la nuestra, el Superior es al mismo tiempo maestro de vida cristiana y religiosa; antes bien, le está confiada la misma preparación para la vida clerical, y debe hacerse responsable de ella ante la Iglesia. La Iglesia confía al religioso al Superior sacerdote para que haga de él un buen cristiano, un buen religioso, un buen sacerdote, según el espíritu de la familia religiosa a que pertenece.

2.º Cuando la Iglesia dice de un modo explícito que es conveniente que el religioso se descubra con filial confianza al Superior, llegando también, si éste es sacerdote, a la manifestación de las dudas y ansiedades de conciencia, desea también que se observen dos cosas: o sea, que esta dirección no esté ordinariamente unida con la confesión, y que se deje al religioso la mayor libertad y espontaneidad en todo lo que se refiere a dicha dirección. Así las cosas, es evidente que por el solo hecho de que alguno no secunde la invitación de la Iglesia (que precisamente porque es invitación no es obligación) no se debe trastornar una situación tan clara y afirmar que en la Sociedad Salesiana la dirección espiritual debería confiarse oficialmente en la Casa a otra persona que no fuera el Superior, o bien el confesor.

3.º La arbitraria afirmación recién apuntada no puede absolutamente sostenerse frente a cuanto de un modo explícito está contenido en el canon 530, § 2. Rayaría en abierta y abusiva negación del *expedit, conviene*, determinado por el Legislador en dicho canon, pues se pretendería establecer arbitrariamente que en vía normal y ordinaria se confía el religioso para la dirección espiritual al propio confesor, y en caso especial, en cambio, el propio Superior. Las palabras del canon son clarísimas, y no pueden ser deformadas para que se presten a interpretaciones contrarias al significado de las palabras mismas, y a la clara voluntad del Legislador.

Concluyamos, por tanto, admirando más y más la maternal bondad y sabiduría de la Iglesia, que en nuestra amada Sociedad nos hace encontrar los medios realmente adaptados a nosotros y a nuestro espíritu para alcanzar la perfección a que Dios nos llama y a la que nos hemos voluntariamente consagrado.

## 12. — MODALIDAD DE LA CUENTA DE CONCIENCIA.

Como complemento de cuanto se dijo, creemos oportuno detenernos ahora brevemente sobre las modalidades de tiempo y lugar, y sobre otras circunstancias de la Cuenta de conciencia.

### a) *El tiempo.*

El tiempo concierne tanto al Director como a los hermanos; uno

y otros deben disponer del tiempo necesario para recibir o dar, respectivamente, la Cuenta de conciencia.

Hablemos ante todo del tiempo que debe encontrar el Director para recibir a los Hermanos, sin dejarse absorber por ocupaciones extrañas a su cargo.

Ahora bien, para desviar al Director de su principal deber, pudo influir entre otras cosas la interpretación poco mesurada de las sucesivas transformaciones de algunas disposiciones de la disciplina eclesiástica sobre la confesión y la manifestación de la conciencia de que hemos hablado.

Cuando, en efecto, dispuso la Iglesia que el Director no fuera más el Confesor habitual de los Hermanos, alguien pudo tal vez pensar: —Si el Director ya no puede confesar ni exigir manifestaciones de conciencia, prácticamente se halla sin trabajo con respecto a los Hermanos; es bueno, por lo mismo, que se ocupe en otras cosas.

Y pudo así suceder que efectivamente algún Director asumiera el peso de una clase regular que lo ocupaba durante muchas horas diarias; o también que dedicara sus actividades a la prefectura, a la dirección de las clases, a las ocupaciones del Catequista; o que finalmente se entregara no sólo a aquella pequeña parte de ministerio tan útil y tan recomendado —sobre todo cuando los Directores de las Casas no muy distantes, pueden alternarse, por ejemplo, para la conferencia o las confesiones en el Ejercicio de la Buena Muerte—, sino a un ministerio intenso y en particular a la predicación con frecuentes y aún largas ausencias de la Casa.

La simple enumeración de semejantes desviaciones basta para valorar los gravísimos daños para los Socios y para la Sociedad.

El Director-Prefecto, dedicándose a las cosas materiales, desgraciadamente las más de las veces corría riesgo de olvidar las espirituales, con el peligro además de enajenarse el ánimo de los Hermanos interviniendo directamente en numerosas pequeñas disposiciones de carácter odioso.

El Director, absorbido por la dirección y responsabilidad directa de los estudios, además del ánimo de los Hermanos, fácilmente podría enajenarse también el de los jóvenes.

El Director-Catequista, el menor mal que podía provocar era el

de ocasionar disgustos y dificultades al verdadero Catequista, entorpeciendo las funciones con el inevitable resultado de que las cosas hechas por dos prácticamente resultan mal hechas o no hechas por ninguno.

El Director, finalmente, absorbido por un intenso ministerio y especialmente por repetidas y prolongadas predicaciones, por fuerza de las cosas debía estar ausente de la Casa o también sólo de la debida asistencia que, al par que es manifestación de sentida responsabilidad, es también control de la disciplina.

Queremos suponer que el mencionado malentendido se haya verificado en pocos casos. Estamos convencidos, empero, de que si desgraciadamente llegara a difundirse, no sería fácil ponderar los desórdenes y las desventuras que acumularía sobre nuestra amada Sociedad.

Uno de los fines principales de esta exposición es cabalmente el de ponernos en guardia contra tales desórdenes y desarraigarlos donde desgraciadamente se hubieren introducido.

Debemos reconocer que las ocupaciones del Director son tales, tantas y tan delicadas como para ocupar todo su día aún en las Casas donde los Hermanos son poco numerosos.

Hemos hecho votos en otro lugar por que desaparezcan las *Casas pequeñas*, es decir, aquellas donde nuestra Obra no tenga al menos tal posibilidad de desarrollo como para permitir que aumente el número de los Hermanos hasta constituir una Casa formada. Pero en general nuestros Institutos ocupan a lo menos a una decena de Hermanos, y algunos a veinte, treinta y aún ciento y más.

Ahora bien, un Director que deba dar cada mes dos o más conferencias, cada domingo una instrucción religiosa, cada semana una lección de Nuevo Testamento a los clérigos, que deba reunir mensualmente al Capítulo de la Casa, preparar y presidir la reunión para el Caso de Moral, recibir a todos los Hermanos para la Cuenta de conciencia, o mejor aún, estar a su disposición siempre que desean hablarle, seguir, aunque sea en líneas generales, la dirección de las cosas materiales, intelectuales, morales, escolásticas, profesionales o agrícolas, recibir las inevitables visitas de personas externas, mantener las

debidas relaciones con las Autoridades eclesiásticas, civiles y escolásticas, visitar cotidianamente la Casa, tener cuidado de la correspondencia, contestar a las Circulares de los Superiores Mayores y del Inspector, preparar la platiquilla de las Buenas Noches, y sobre todo ponerse al día y adquirir un conveniente material ascético y Salesiano para los Hermanos que libremente le pidieran dirección espiritual: todo este cúmulo de ocupaciones y preocupaciones, repetimos, es más que suficiente para absorber la actividad de un Director que tenga bien presentes sus deberes y se esfuerce por cumplirlos.

Hemos dicho que la Iglesia concede a los Hermanos el derecho de ser dirigidos espiritualmente por el Director. Síguese de ello que debe estar siempre pronto a todo pedido y que debe prepararse además cada vez mejor para ese fin. Teniendo, pues, en cuenta todo esto, podemos afirmar que el Director de una Casa Salesiana no puede y no debe ser de ordinario profesor o maestro, ni ejercer de Prefecto, Consejero Escolástico, Profesional o Agrícola, y menos aún dedicarse a intenso ministerio y a la predicación, exponiéndose a ausencias que serían de grave daño para la buena marcha de la Casa.

El Director hará mucho y bien si sabe hacer de Director, sin inmiscuirse en ocupaciones que lo distraigan de sus importantes deberes y especialmente del de recibir la Cuenta de conciencia.

Debe disponer él, en primer lugar, del tiempo necesario para recibir a los Hermanos, puesto que para ellos sobre todo es Director. Por otra parte es cierto que cuando los Hermanos están bien dirigidos, los beneficios de esta buena dirección redundan sobre los jóvenes y sobre todas las obras de la Casa.

No le será tampoco permitido al Director entregarse a estudios o a iniciativas de su gusto que lo distraigan de sus obligaciones. No se realice en nuestras Casas la conocida leyenda del Prelado que rechazaba a los que deseaban acercársele para exponerle sus cosas con el acostumbrado estribillo repetido por el criado: —El Prelado está estudiando. Cansados los fieles de oír siempre la misma excusa, terminaron diciendo: —¿Cuándo tendremos un Prelado que ya haya estudiado?

Quiera Dios que jamás tenga que decirse de nuestros Directores que no son accesibles porque están ausentes, o porque están ocupados

en la lectura de diarios, o tocando algún instrumento o en otras cosas de su gusto, privando así a sus Hermanos del derecho de ser recibidos por el Director.

El tiempo del Director es ante todo para los Hermanos y en particular para los que acuden a él para la Cuenta de conciencia; solamente después de esto podrá dedicarse a otras cosas.

Puede acaecer naturalmente que algún asunto urgente le obligue efectivamente a ausentarse, que una visita no pueda ser truncada, que eventuales ocupaciones reclamen momentáneamente su presencia en otra parte; pero los Hermanos sabrán comprender muy bien estas cosas, sin hacer un injusto cargo al Director. Sólo se quiere insistir en la necesidad de que el Director sepa librarse de ocupaciones extrañas, reservándose enteramente en primer lugar para el bien de los Hermanos.

No se podría, pues, aprobar el modo de obrar del Director que quisiera dedicarse directamente a los jóvenes. San Juan Bosco repitió muchas veces que principalmente los Directores deben *saber dejar hacer*, o sea, desarrollar directamente su acción sobre los Hermanos y sólo indirectamente sobre los jóvenes.

Alguien querrá saber tal vez de qué tiempo del día deberá disponer el Director para los Hermanos. Esta pregunta nos abre camino para hablar del tiempo de que deben disponer los mismos Hermanos para la Cuenta de conciencia.

No debe haber limitación de tiempo para los Hermanos; pueden por lo tanto dirigirse al Director siempre que lo deseen, y hablar con él cuanto necesiten. Debe excluirse naturalmente el tiempo de las prácticas de piedad, como también el que sigue a las oraciones de la noche.

No está determinado que la Cuenta de conciencia dure diez minutos, un cuarto de hora, media hora: durará cuanto sea necesario. Pero como los Hermanos tienen sus ocupaciones y no es fácil a veces encontrar quien los supla en ellas, en algunas Casas, el Director, en pleno acuerdo con los Hermanos, puede fijar a cada uno un día o un tiempo determinado con toda amplitud, pensando él mismo en quien deba eventualmente sustituirlos. Si es posible, sígase el orden alfabético aún para alejar toda sombra de cualquier preferencia.

Siempre con respecto al tiempo, es bueno dar comodidad a los Hermanos para hacer la Cuenta de conciencia en lo posible en los días que siguen al Ejercicio de la Buena Muerte. Se diría que en tal ocasión el ánimo está mejor dispuesto a tratar todo lo que pueda contribuir a nuestro bien espiritual.

La experiencia demuestra que es absolutamente necesario que se deje a los Hermanos la mayor libertad especialmente en lo que se refiere a la duración de la Cuenta de conciencia. Recordaremos a este propósito un hecho muy significativo, de cuya veracidad podemos dar la más amplia garantía.

Cierto Superior escuchó con suma benevolencia a un Hermano en la Cuenta de conciencia por más de una hora y media. El coloquio se desarrolló en una atmósfera de comprensión y cordial intimidad. Quedó muy satisfecho el Superior y daba gracias al Señor por el buen resultado de aquella Cuenta de conciencia. Desgraciadamente, empero, llegó a saber no mucho tiempo después que aquel Hermano se había lamentado de que el Superior no le había concedido el tiempo necesario. ¿Cuál pudo ser el motivo de semejante queja? Después de una hora y media de coloquio, el Superior, casi sin darse cuenta, había sacado el reloj para ver la hora; y el Hermano interpretó ese gesto como si el Superior le dijera que truncara la conversación y se fuera. El hecho demuestra con qué prudente cordura conviene proceder en materia tan delicada.

Es, finalmente, evidente que cuanto se recomienda a los Directores, con mayor razón se inculca a los Inspectores, a los Visitadores y a los otros Superiores que reciben la Cuenta de conciencia de los Hermanos.

b) *El lugar.*

¿Dónde deberá recibir el Director la Cuenta de conciencia de los Hermanos?

El Siervo de Dios D. Miguel Rúa decía que el Director debe recibir las Cuentas de conciencia en su despacho. En el patio, durante un paseo, o hallándose en otro lugar se podrá tener una conversación amable o tratar de algún asunto, pero no recibir la Cuenta de conciencia.

El Director debe mostrar prácticamente a los Hermanos toda la importancia que da a la Cuenta de conciencia recibiéndolos a ese fin en su despacho, libre la mesa de cartas, libros o periódicos, todo y enteramente a su disposición.

Por otra parte lo requiere la índole misma de la Cuenta de conciencia, durante la cual pueden ser tratadas cosas íntimas también que a veces pueden conmovier al que habla y al que escucha; y es conveniente que eventuales desahogos permanezcan en la intimidad, escondidos a ojos y oídos que podrían también ser poco discretos.

c) *Otras advertencias.*

Prepárese el Director a la Cuenta de conciencia con la oración y la reflexión; lo mismo se aconseja a los Socios. Este acto de religiosidad sirve para preparar los ánimos y contribuye a que de la Cuenta de conciencia saque mucho provecho la perfección espiritual del Socio y se beneficie la buena marcha de la Casa.

Con tales disposiciones la Cuenta de conciencia no será jamás un juicio, sino la fusión de dos corazones, el del padre y el del hijo.

Tampoco debe convertirse la Cuenta de conciencia, como ya se inculcó en otro lugar, en una porfía dialéctica, como si se tratara de aducir argumentos en pro y en contra de una tesis; es un total acuerdo sobre la necesidad de cumplir bien los deberes religiosos, de hacer más fácil la observancia exterior de las Constituciones, más seguro el camino de la perfección, más práctico el modo de desarraigar los vicios y de adquirir virtudes.

No es tampoco la Cuenta de conciencia, el ambiente propicio para zaherir o increpar al culpable; bastaría un desmán para cerrar para siempre el corazón de un Hermano. Una corrección paternal, en cambio, compenetrada de bondad, puede ser bálsamo y remedio eficaz. Es preferible no hacer ciertas correcciones durante la Cuenta de conciencia, sino diferirlas para otra ocasión. Hemos de considerar la atmósfera de la Cuenta de conciencia como cosa sagrada, que no debe ser perturbada por ninguna posible ráfaga de pasión; todo lo que puede turbar su carácter de intimidad familiar debe ser a todo trance evitado.

No está bien, por lo tanto, tener sobre la mesa un registro o cuaderno con la relativa pluma o lápiz, como si se hubiera de tomar

nota de las cosas dichas para extender un sumario o perpetuar su memoria. Si el Director creyera oportuno tomar algún apunte, podrá hacerlo después que se haya retirado el Hermano; pero éste no debe tener la impresión de hallarse frente a quien lo escudriña o juzga, sino más bien en íntimo coloquio con un padre.

Por el mismo motivo mientras el Hermano expone sus asuntos, préstele el Director gran atención sin distraerse leyendo, escribiendo o haciendo otras cosas. La Cuenta de conciencia tiene una importancia verdaderamente vital para el bien de los Socios y de la Sociedad entera; y es bueno que el porte de quien recibe comunicaciones de tal índole haga comprender al Hermano que quien lo escucha siente todo el peso y también la dignidad de sus responsabilidades frente a Dios, a la Congregación y a las almas.

No conviene tampoco, ordinariamente, interrumpir al Hermano, y menos abrumarlo con largas argumentaciones y demasiado insistentes exhortaciones. En la mayor parte de los casos el Hermano tiene necesidad de un desahogo más que de otra cosa, y cuando encuentra abierto un corazón de padre, donde volcar sus penas, generalmente se siente tan reconfortado como para no tener más necesidad de prolijos discursos, sino simplemente de un pensamiento que le vuelva a hacer pensar en la sublimidad de su vocación, en Dios, en María Auxiliadora, en San Juan Bosco, en el Paraíso.

Evite además el Director a todo trance hacer cualquier insinuación aún lejana que pueda menoscabar la fama de otros Hermanos, manifestando defectos o cosas oídas. Antes bien, cuando un Hermano hablara mal de otro, guárdese el Director de dar su asentimiento y menos aumentar, como suele decirse, la dosis. Si lo juzgara prudente y viera bien dispuesto el ánimo, aproveche la ocasión para excusar las intenciones de quien hubiere faltado, y hágalo con entrañas paternales.

Podrá suceder también que le fueran referidas al Director cosas poco exactas o por añadidura falsas, por algún hermano acaso mal informado o turbado por la pasión. En estos casos y mientras el ánimo del Hermano esté exasperado, es preferible que el Director no emita su fallo; diga mejor que pensará en ello, o hará las necesarias averiguaciones. Pasado cierto tiempo, podrá llamar al Hermano y aclarar las cosas de un modo paternal.

El Director, en suma, debe esforzarse por compenetrar el ambiente de la Cuenta de conciencia de tanta caridad y benevolencia que la haga desear. Está de más insinuar que se muestre el Director particularmente benévolo con el Hermano que filialmente manifestara alguna falta notada en él.

En breve hablaremos de la ciencia, de la prudencia, de la bondad de que debe esforzarse en revestirse el Director para estar cada vez mejor preparado para recibir la Cuenta de conciencia de los Hermanos.

Mas, después de las cosas poco ha indicadas, nosotros que tuvimos la gracia especial de haber conocido a nuestro gran Padre, y de haber vivido largos años en íntimo contacto con sus tres primeros Sucesores, creemos no faltar a su espíritu añadiendo que, si un Director no se sintiera con fuerzas para practicar las recomendaciones hechas y no procurara con todo empeño hacerse cada vez más apto para su importante misión, es preferible, en ese caso, que pida a los Superiores que lo exoneren de su grave responsabilidad para evitar el peligro de arrastrar consigo a los Socios y a la Casa a la ruina. La Sagrada Escritura habla del juicio severísimo reservado a los que están al frente del gobierno de otros, y algunos Santos no dudaron en afirmar que el Superior, si no se condena por sus pecados personales, puede condenarse por los pecados de los súbditos que debía y no supo hacer evitar.

Es justo, no obstante, añadir al mismo tiempo, para consuelo del que lleva la cruz de la superioridad, que será amplia la recompensa del Director que haya sostenido y guiado a sus hijos en la observancia religiosa, por los caminos de la perfección, al puerto de la salvación.

### 13. — DOTES REQUERIDAS EN QUIEN RECIBE LAS CUENTAS DE CONCIENCIA.

Más aún que las modalidades destinadas a hacer más fácil y santamente provechosa la Cuenta de conciencia, se ha de recomendar al Director que ponga todo su empeño en cultivar algunas dotes que servirán para revestirlo del prestigio que se requiere en quien debe cumplir una misión tan delicada.

Examinaremos, pues, de cuánta ciencia, prudencia y bondad debe tratar de enriquecer el propio corazón el Director Saslesiano.

Estas tres dotes no solamente harán más fáciles y provechosas las Cuentas de conciencia obligatorias sobre la vida exterior, sino que contribuirán a ayudar de un modo verdaderamente eficaz a los Hermanos que quisieran volcar sus dudas y ansiedades de conciencia en el alma del Director para obtener auxilio de consejo, bálsamo de consuelo y luz de dirección espiritual.

a) *La ciencia del Director.*

La principal y verdadera ciencia consiste en la conciencia pura y santa, según dicen los santos. A primera vista podrá parecer esta definición poco apropiada; pero profundizando el concepto se admirará toda su justeza y practicidad.

Hay, en efecto, —digna de la más alta estima— una ciencia que consiste en el conocimiento de nosotros mismos a la luz de las perfecciones divinas y del cumplimiento de nuestros deberes, ciencia que, elevándonos a la contemplación de Dios, se transforma en sabiduría, mientras que poniéndonos frente a sus designios, que constituyen aquí abajo el conjunto de nuestros deberes, nos coloca en el ambiente más favorable para lograr la perfección.

Es ésta la primera ciencia que debe esforzarse en adquirir el Director, porque está llamado cabalmente a ser padre de sus Hermanos, el guardián de las Reglas y de la observancia, el maestro que señala a todos, los caminos de la perfección salesiana. Es ésta la luz que debe iluminar cada una de sus acciones; es ésta su enseñanza más eficaz.

De Jesucristo está escrito —y nos lo recuerda el artículo 2º de las Constituciones— que *comenzó a hacer y a enseñar*; o sea, quiso ser antes modelo que maestro de santidad.

¡Ay si se debiera decir de un Director que no se pueden seguir sus ejemplos! de nada servirían sus enseñanzas. Para conducir a los otros a la santidad, debe el Director haber recorrido primero los caminos aunque fueran difíciles y escabrosos, y es necesario que esto aparezca en toda su vida.

El primeroo por la autoridad en la comunidad religiosa, no debería ser segundo de nadie en la observancia y en la santidad. Los

religiosos, además, que por vocación se ocupan de virtud y de perfección, saben ordinariamente distinguir muy bien las virtudes verdaderas y sólidas de las aparentes y falsas, la perfección superficial de la real y profunda. Quedaría frustrada la obra del Director desde el momento en que se descubrieran en él faltas y desviaciones en lo que a santidad de vida se refiere.

Colocado en alto, a él se dirigen los ojos de todos para escrutar, si posible fuera, toda acción. Y no se crea que se lo observe y escudriñe tan sólo para criticarlo; hay que reconocer en cambio que existe en la mayoría un vivo deseo de imitación. Es inevitable, sin embargo, que sea posible ver, de quien está colocado en el candelabro, no sólo las virtudes sino también los defectos.

Es regla universalmente admitida, que los religiosos adelantan o retroceden en la perfección, y que en una comunidad reina la observancia o la inobservancia, florecen las virtudes o se multiplican las faltas según el modo de obrar del Superior, quien nunca estará solo en la perfección ni en la imperfección, pues arrastrará en pos de sí a los subalternos con la fuerza de su acción. Los religiosos, en efecto, tienen menos necesidad de exhortaciones que de ejemplos, creen menos en los razonamientos que en los hechos, porque como hemos dicho, el perfeccionamiento es más obra de imitación que de instrucción, y precisamente porque las más de las veces el ejemplo del Superior es ley, debería ser éste la regla viviente. Puede llegar a ser culpa en él, en la consideración de sus subalternos, el mismo no progresar en la virtud, el no ascender más y más en la perfección. Prácticamente dede mostrar que tiene la mayor estima hasta de las reglas más insignificantes, puesto que las pequeñas líneas son cabalmente las que dan la verdadera característica a la fisonomía espiritual.

Y como nada se aprende tan fácilmente como el mal, no se recomendará jamás suficientemente al Director vigilar de continuo sobre sí mismo para evitar debilidades o descuidos que podrían degenerar en abusos, difíciles siempre de desarraigar. Por otra parte, ¿cómo se atrevería el Director a levantarse contra las negligencias que por primero tolera él en sí mismo?

Pero como estamos tratando aquí de la primera y más importante ciencia que debe adornar al Director, o sea la de la santidad de vida, que irradia buen ejemplo, granjea la estima y conquista los corazones

de los Hermanos, para conducirlos a la perfección, creemos que, en lugar de seguir poniéndolo frente a eventuales defectos, es más provechoso señalarle a él y a todos en general el modo de practicar las virtudes en un grado eminente.

Hemos hablado ya ampliamente de las virtudes en los volúmenes de la Colección "Formación Salesiana", y se trató también en las Circulares relativas a la Formación del Personal. Es bueno que el Director relea también por cuenta suya aquellas páginas, como asimismo otros escritos que le ayuden a alcanzar conocimientos cada vez más claros y profundos acerca de tan importante materia.

Debe recordar, en efecto, que no puede conducir a los Hermanos confiados a sus cuidados hasta la cumbre de la perfección, sin una ciencia ascética completa y profunda; pero como según el canon 593 tiene la obligación de velar por la observancia religiosa según las reglas y el espíritu de la propia Sociedad, debe estudiar preferentemente todo lo que pueda ser provechoso para los Salesianos como tales; o sea, los Directores deben enseñar y los súbditos alcanzar la perfección cristiana según el espíritu salesiano.

Un sacerdote secular podría guiarnos por los caminos de la santidad ordinaria; un sacerdote de otra familia religiosa correría el peligro de dirigirnos, aún sin darse cuenta, según el espíritu de su propio Instituto, creando en la mente y en el corazón del Salesiano un hibridismo peligroso. Sólo el Director salesiano podrá dar al Salesiano que está bajo su dirección la forma específica y característica que debe informar y distinguir de cualquier otro religioso al hijo de San Juan Bosco. Por otra parte nuestra Sociedad necesita cabalmente de esta formación específica para estrechar y fusionar más y más en el espíritu de nuestro gran Padre a todos sus hijos, encaminándolos por la identidad de prácticas que constituyen y fortalecen la vida común.

Ponga, por tanto, el Director salesiano, todo su empeño en completar su instrucción, sobre todo acerca de las Constituciones, Reglamentos, Tradiciones, Circulares de los Superiores, Deliberaciones Capitulares de nuestra Sociedad, como también acerca de las virtudes y la vida de nuestro Fundador, de sus Sucesores, de los Hermanos muertos en concepto de santidad, de los Anales de nuestra Sociedad,

porque especialmente de este conocimiento y doctrina podrá sacar material abundante para la formación de los Socios que le están confiados.

Esta cultura, además, le será utilísima no sólo para la formación espiritual colectiva de los Socios mediante las conferencias prescriptas, sino más aún para la dirección espiritual individual de los que a él recurran para la solución de dudas y ansiedades de conciencia.

Pero además de la ciencia general sobre las virtudes y la particular del espíritu salesiano, debe el Director poseer otra ciencia, vale decir, la del conocimiento práctico de los caracteres, de las tendencias, de las índoles, de las pasiones de las almas a él confiadas. De todas las ciencias es ésta ciertamente la más difícil; y más que en los libros se aprende por medio del estudio de las personas y por la experiencia. Aquí aparecerán mayormente las dotes de gobierno, la ponderación, la discreción, el equilibrio, la orientación práctica del Director. El, en efecto, principalmente en la intimidad de la Cuenta de conciencia, es también, además de maestro, médico. Las dudas y ansiedades de los Socios han de considerarse como verdaderas enfermedades del espíritu, a las cuales el Director debe saber proporcionar remedios apropiados. No es suficiente que tenga una especie de recetario moral con un conjunto de fórmulas estereotipadas para prescribir indistintamente a todos y en todos los casos. Así como cada individuo tiene su fisonomía de rostro y su estructura corpórea, tiene también su configuración espiritual, su carácter, su temperamento; en caso de enfermedad, por lo tanto, o cuando se trata de realizar una arriscada ascensión hacia las cumbres de la perfección, es absolutamente necesario que el Director proporcione oportunamente al hermano un remedio, un tónico, un régimen dietético que responda a sus particulares necesidades. De ese modo podrá dar un consejo al sacerdote, otro al clérigo, otro aún al coadjutor, prescribir un remedio al joven, y otro al de edad madura y avanzado en años.

La cima de la perfección, —aún siendo única, puesto que siempre se trata de imitar al Padre Celestial al través de su Divino Hijo Humano— se alcanza por caminos y senderos diversos, algunos más largos, otros más breves, unos más rípidos y escarpados, otros más cómodos y transitables. El guía que conduce a las almas a la conquista de las cimas

debe tener, además del conocimiento exacto de los caminos y atajos que han de recorrer, una idea igualmente exacta de las fuerzas de los que se aprestan a escalarlas.

Tampoco debe el Director medir a los demás por sí mismo, ni pretender que todos sigan sus huellas y lleven su camino. No se trata aquí de la perfección del Director sino de la del Padre Celestial, y para alcanzarla —sobre las huellas de Jesucristo y en pos de los ejemplos de nuestro Santo Fundador— señala Dios, a cada uno un camino apto y proporcionado a las fuerzas de que dispone; por éste y no por otro debe guiar el Director a cada uno de los Hermanos.

Por este motivo es indispensable un estudio cuidadoso de cada individuo, como cabalmente hacía nuestro gran Padre, siguiendo a sus hijos con maternal solicitud en todas sus manifestaciones, sin abrigar, no obstante, la pretensión de conocer de golpe aptitudes, virtudes, defectos, pasiones. El mismo, al contrario, nos quiso prevenir contra las posibles, o más bien fáciles desilusiones y errores de un estudio apresurado, recordándonos que en este campo tan delicado se necesita calma, serenidad, constancia, paciencia, y más que todo, oración.

Y no se olvide que del mismo modo que la gracia se injerta en la naturaleza, así también debe injertarse la perfección en los diversos temperamentos. Cuando se trata de destruir defectos, domar pasiones y enriquecer el alma de virtudes, no sólo es perjudicial el apresuramiento, sino que se convierte en una vana y orgullosa pretensión. Como en las artes y en las ciencias es necesario tiempo, trabajo y constancia para seguir sus caminos, sondear sus profundidades y adquirir claro y pleno conocimiento, así también ocurre cuando se trata del progreso espiritual. Nuestro santo Patrono nos advierte que la virtud de un día puede durar también un solo día.

De ahí que al cumplir su trabajo de cooperación a la santificación de los Hermanos que a él recurren, debe revestirse el Director de gran comprensión, de longanimidad, de compasión, y estar dispuesto a comenzar de nuevo, cuando sea necesario, alentando, ayudando siempre, como hizo Jesús con los Apóstoles, y como vimos hacer a San Juan Bosco con sus hijos. No se asombraba nuestro Padre de los defectos que volvían a asomar, de los estancamientos y retrocesos y ni siquiera de las mismas caídas y recaídas. También el

agricultor espere sus fatigas y sus sudores siempre bajo la amenaza de una escarcha inesperada o de un devastador granizo que destruye en un momento la mies y los frutos en que estribaba sus esperanzas. Es siempre Dios quien da el incremento; es El el que sabe cuándo y cómo deben llegar a su madurez las cosechas.

Quiso también, en fin, el buen Jesús, para nuestra enseñanza, poner ante nuestros ojos la higuera estéril e infructuosa por muchos años para indicarnos que tal vez con cuidados especiales se puede evitar a veces el desarraigo de una planta y un funesto fin. El buen Director no debe desesperar jamás; debe perseverar y luchar hasta el fin, pensando que cuanto no obtiene hoy lo puede obtener mañana. Nuestro Padre deseaba que los maestros de letras y ciencias no descuidaran a ninguno de sus alumnos, y que no se limitaran a cultivar las inteligencias más escogidas y a los colegiales más asiduos y mejores. La habilidad del buen maestro consiste más bien en hacer adelantar a los más tardos, a los haraganes, a los perezosos.

Hemos dicho que el Director es médico y por lo tanto debe saber suministrar los remedios según las constituciones y las enfermedades. No puede ser por lo mismo un superficial que se demore y pierda en curas accesorias y secundarias cuando urge ir por el contrario a la raíz del mal para desarraigarlo. Ni siquiera debe limitarse a medicinas suaves e insuficientes cuando se requieren remedios fuertes y aún cortes rápidos. Es verdad que la suavidad del espíritu evangélico, todo compenetrado de caridad, tiene siempre una eficacia especial; pero también el buen cirujano, impulsado por el deseo de curar efectivamente el mal, recurre a veces hasta al bisturí, a los botones de fuego, a la piedra infernal.

Y sobre todo, además, es necesario proporcionar el remedio a tiempo, sin olvidar que la medicina dada fuera de tiempo, o continuada a quien ya está sano, puede ser causa de nuevos males y hasta de muerte.

#### b) *La prudencia del Director.*

Hemos hablado de la prudencia al tratar de la Formación del Personal, y de la *Fidelidad a Don Bosco Santo*. Hablaremos de ella aquí en lo que atañe a la actitud del Director en la intimidad de la Cuenta de conciencia.

Tiene ella su asiento en el entendimiento, como que tiene justamente el deber de enseñar a discernir el bien del mal y en particular a determinar los medios para lograr un fin. Es reconocida y apreciada por todos como la reguladora de las virtudes, hasta el punto de que no habría virtud donde no estuviera ella. La prudencia, además, es la principal de todas las virtudes de que debe estar adornado el Superior; bien poco le servirían la ciencia y la misma bondad, si estuviera desprovisto de prudencia. Afirman los maestros de espíritu que es preferible en el Superior una prudencia eminente y una santidad ordinaria, a una santidad eminente y una menor prudencia. Sería de desear naturalmente que todos los Superiores estuvieran dotados de la una y de la otra en grado notable, puesto que en el ejercicio de su delicada misión deben recordar el pasado, conocer bien el presente y tener la mirada previsora dirigida atentamente hacia el futuro.

Para cumplir el delicadísimo cometido de recibir las Cuentas de conciencia debe tener el Superior un discernimiento no ordinario para conocer los caminos del corazón y estar después en condiciones para decir a cada uno la palabra oportuna; puesto que a éste le será útil la alabanza, a aquél en cambio el reproche, aunque compenetrado de caridad; a uno el estímulo, mientras al otro le será necesario el freno: todo siempre en esa atmósfera tradicional de simplicidad, de serenidad, de bondad efusiva que forma y mantiene el espíritu de familia que tanto nos inculcó San Juan Bosco.

Lejos por tanto del Superior aún la sombra de ficción, de artificio o de doblez. Quien gobierna en nombre de Don Bosco, o más bien, en nombre de Dios, debe servirse de su espíritu que es espíritu de caridad y de justicia y no hacerse jamás esclavo de las llamadas artes del mundo, que está puesto en el maligno. La prudencia rehuye siempre la simulación, que tan fácilmente puede degenerar en falsedad. Tratándose del gobierno de las almas, aún el solo nombre de política le infundía miedo a nuestro San Francisco de Sales. Rehuía casi instintivamente hasta la sombra de la ficción, y prefería en cambio obrar con sencillez, de corazón a corazón. "Odio la doblez como la muerte", llegó a decir. Y era tal la repugnancia que hacia ella sentía que afirmó con toda franqueza que, aunque tenía en gran estima la prudencia, prefería no obstante una palomita a cien serpientes.

La experiencia nos enseña que los caminos tortuosos conducen tarde o temprano al abismo. La doblez además termina por degenerar prácticamente en indecisiones, extravíos, desconfianza de sí mismo, al par que la hace nacer en los corazones de los demás. Este es el motivo por el cual muy difícilmente se encuentra quien perdone al Superior la simulación y la falta de simplicidad.

He aquí por qué se inculca tanto a los Superiores que se estudien a sí mismos, que se examinen a fondo para no ser víctimas de la vanidad y del egoísmo. Las más de las veces, en efecto, la doblez y la simulación no son sino manifestaciones de orgullo, pues el que es doble quiere hacer un buen papel y merecer con fino orgullo las alabanzas de todos, aún a costa de tener el pie en dos estribos, como se suele decir.

Quien se adentre con frecuencia en sí mismo no tardará en comprender cuántos motivos tiene para humillarse, y no pretenderá vanas exaltaciones o elogios por medio de su obrar artificioso. Colocado frente a su pasado, deberá reconocer y confesar sus no pocas debilidades que le hacen despreciable ante Dios y ante los hombres; considerando el presente, verá su pequeñez, las mil deficiencias, las continuas fluctuaciones e incertidumbres; en el futuro, aleccionado por el pasado y el presente, descubrirá no pocos peligros que verá quizás aumentados por sus faltas. En este constante contralor de sí mismo, le será fácil sopesar su escasa capacidad, la mezquindad de sus ideas, los peligros de sus infaustas prevenciones y de sus crecientes prejuicios. Y si sabe comprender la astucia, la fuerza, la impetuosidad a veces de sus pasiones, encontrará en este examen y valorización de sí mismo tantos motivos de humillación que lo llevarán poco a poco a tener esa mirada valiente que sabe fijarse en la verdad; puesto que es ella precisamente la que lo salvará de todo aquello que pueda aún sólo empañarla con palabras artificiosas, fórmulas simuladoras, ambigüedades peligrosas.

Quien haya alcanzado la humildad, que es la valentía de la verdad, sentirá disminuir paulatinamente la confianza en sí mismo y aumentar la confianza en Dios. Y no será precipitado en el obrar, sino que sentirá en cambio la necesidad de recogerse para estudiar, reflexionar, escuchar. Comprenderá que hace pronto no quien hace a

prisa sino el que hace bien, y que de ordinario, como enseña el proverbio italiano, las gatas presurosas tienen gatitos ciegos; o mejor, que cuanto se hace apresuradamente, con rapidez termina. Por último, quien es humilde sabe reconocer y confesar sus errores, no comprará jamás alabanzas al precio de sacrificar la rectitud de conciencia, exponiéndose por otra parte al peligro de ver conocidos tarde o temprano sus enredos y desenmascarada su doblez.

Afortunadamente es tradicional en nuestra Sociedad la simplicidad familiar; y esperamos que jamás se hayan de lamentar las cosas arriba señaladas. Con ese fin reguemos al Señor que conceda a todos nuestros Superiores la plenitud del espíritu de San Juan Bosco.

La prudencia del Director debe resplandecer en cada una de sus acciones. Así como en el hablar, debe ser circunspecto en el obrar. Del mismo modo, en efecto, que sobre los vestidos que llevamos se va depositando incesantemente y sin que nos demos cuenta el polvo del camino o del ambiente en que nos encontramos, insensiblemente también pueden incrustarse en los pliegues de nuestra alma preveniciones, preconcepciones, prejuicios, en menoscabo de nuestros Hermanos. Bastará a veces una insinuación, la actitud poco caritativa de un hermano, una frase infeliz de otro, para que se vaya formando en la mente un concepto poco benévolo del que a menudo no será fácil deshacerse y liberarse. He aquí por qué no se recomendará jamás suficientemente al Superior el no ser fácil en juzgar, el escuchar siempre las dos campanas, y sobre todo el estudiar seriamente a los hombres, dejarlos hablar y exponer libre y pausadamente sus cosas, y hacer también, cuando sea necesario, y con suma caridad y prudencia, esmeradas averiguaciones, pidiendo explicaciones para completar debidamente su juicio, que aún después de haberlo formulado, no debe dar fácilmente a conocer y menos a cualquiera.

Por las obras se conocen a los hombres, y de las obras cabalmente debe expandirse la luz de prudencia que granjea al Superior la confianza y el afecto de sus subalternos. Con toda justicia se le exige el sentido de la discreción que consiste particularmente en saber escoger el justo camino apreciando ventajas y desventajas, en conciliar caracteres antagónicos y opuestas tendencias, en suavizar la disciplina y a veces la severidad con la bondad y la indulgencia, en emplear en determinadas circunstancias la amabilidad en lugar del

rigor, en revestir toda determinación de simplicidad, despojándola aún de la sombra de cualquier desconfianza; en saber, en fin, después de una prudente valorización de todas las circunstancias favorables y contrarias, aprobar o desechar las iniciativas.

El Superior, además, por santa y perseverante costumbre, ha de estar sobremanera convencido de que en la oración, es decir, en el contacto y en la unión con Dios, encontrará consejo sabio, firmeza irresistible, criterio justo para dirigir a las almas hacia la perfección. La oración nos da el dominio de nosotros mismos que no teme las dificultades, que sabe afrontar los obstáculos, mirar de frente a los peligros, y mediante una ilimitada confianza en Dios, asegura el éxito para El y para su causa. Bastará a veces una mirada al Crucifijo para recibir luz que irradia consejo. Felices las Casas dirigidas por hombres de oración que conocen el camino de la Capilla o de la Iglesia, que saben arrodillarse con frecuencia en el silencio de su aposento, para quienes son familiares las Comuniones Espirituales, las jaculatorias, los afectos al Corazón de Jesús, a la Sma. Virgen, a San Juan Bosco, que desgranar las cuentas del santo Rosario con devoción y profunda meditación, que en las prácticas de piedad saben unirse más y más íntimamente a Dios: tales Casas reciben sobre sí y sus dichosos moradores renovadas y copiosas bendiciones celestiales. La oración alimenta y vivifica grandemente la llama de la caridad, sin la cual no se divisan los caminos del cielo, ni se nutren de espiritual sustento los corazones. Mas el que tiene la misión de nutrir a las almas de los demás, debe ante todo alimentar a la propia: quien no tiene no puede dar.

Y si toda virtud se hermosa, cuando está adornada de humildad; de ésta particularmente necesita la oración, porque sólo la súplica que brota de un corazón humilde logrará penetrar en el cielo para descender a la tierra enriquecida con los tesoros que Dios tiene preparados para quien confía en El y no en sus propias fuerzas. Cuando el Superior se haya convencido prácticamente de que sólo con el auxilio de la oración, es decir, de Dios, puede realizar una acción eficaz sobre las inteligencias para liberarlas de prevenciones y de errores, y adueñarse de los corazones para hacerlos más y más dignos de Dios, entonces podrá esperar más fácilmente remover los obstáculos que se oponen a su obra de perfeccionar a las almas confiadas a sus cuidados.

Pero, repitámoslo: ninguna prudencia, ni aún la más refinada, podrá ofrecer al Director ni siquiera el menor auxilio en su gobierno, si él en primer término, no se deja gobernar y poseer plenamente por Dios. Aún el que tenga la mente más equilibrada y el juicio más recto; aún el que sepa a su tiempo reflexionar, sondear, dudar, pedir consejo; aún el Superior más prudente, en suma, no podría cumplir una misión realmente eficaz si no fuera hombre de Dios, si no viviera unido a Dios en la oración, si por desgracia se encontrara solo en sus ocupaciones y preocupaciones cuando arrecian las tormentas. El que es instrumento y representante de Jesucristo debe estar siempre con El aún en la cruz; en ella encontraremos luz de esperanza y redención de salvación. Las previsiones y combinaciones humanas, aún las mejor pensadas y elucubradas, no lograrán abrirnos camino si Dios no está con nosotros. En muchos casos el que no es hombre de oración, corre el riesgo de seguir, en el gobierno de las almas, las propias miras, creyendo en su ilusión que son las de Dios. El que por el contrario se pone confiadamente en las manos de Dios para ser dirigido por El, puede estar seguro de no equivocarse en una obra tan delicada e importante.

Uno de los puntos que exige una prudencia del todo extraordinaria de parte del Director es la guarda de los secretos confiados a su discreción. Si los Hermanos llegaran a conocer alguna debilidad suya al respecto, el aprecio que le tienen se debilitaría inevitablemente o desaparecería del todo con grave pérdida de prestigio en su gobierno. Sólo el que sabe callar y tiene pleno dominio de sí mismo se hará acreedor a estima y será juzgado capaz de conducir a feliz término empresas y almas a él confiadas. El locuaz, por el contrario, y el que, como se suele decir vulgarmente, es débil de estómago e incapaz por tanto de retener en el corazón lo que la confianza ha depositado, será tenido como hombre ligero, y calificado sobre todo de indiscreto, porque la virtud de la discreción está precisamente señalada para honrar a quien sabe conservar y defender la inviolabilidad del secreto. Aún entre las gentes del mundo la violación del secreto es considerada cosa torpe y execrable.

Cuidese, pues, el Director y tome la costumbre de no manifestar jamás a otros, directa o indirectamente, las cosas oídas en la Cuenta de conciencia. Podrá suceder a veces que un indiscreto le ronde para

arrancarle, con astutas insinuaciones, alguna frase que sea como el primer paso y el comienzo de una falta de delicadeza del Director acerca de algún secreto recibido; será ése el momento de hacer comprender que ningún engaño y ninguna astucia lograrán hacerlo faltar a un deber tan sagrado y delicado. Enseña la experiencia que cuando los Hermanos están prácticamente convencidos de la prudencia del Director en guardar los secretos, le abren su corazón con ilimitada confianza y con inmenso provecho de ellos y de la Casa.

c) *La bondad del Director.*

La bondad tiene particular eficacia en disponer los ánimos para hacer y considerar agradable la convivencia de los hombres en las diversas sociedades y asociaciones. Mas si la bondad es necesaria a todos, les es del todo indispensable a los Superiores que deben ser como el aglutinante fuerte y tenaz de las Sociedades y Comunidades religiosas. La bondad se manifiesta en la afabilidad, benignidad, suavidad, graciosa y santa afectuosidad. Las otras virtudes mismas, privadas de la celestial sonrisa de la bondad, pierden no poco de su fuerza de irradiación conquistadora.

Fue ella la virtud de los Santos: con la bondad se hicieron dueños hasta de los corazones más obstinados y endurecidos. Cuando los efluvios de la bondad brontan del corazón paterno del Director, es fácil y espontánea la confianza y el abrirse de los corazones de los Hermanos. El Director revestido de bondad, convierte su comunidad en un verdadero cenáculo, porque quien ama es irresistiblemente amado. Un rostro sereno, un continente suave, una palabra dulce, arrollan todo obstáculo.

El arte de gobernar está hecho de prudencia y de bondad; y si la primera modera y orienta las virtudes, la segunda se apodera siempre de los corazones.

Y es bueno destacar aquí, como ya lo hizo San Juan Bosco, que no basta que el Director sea padre, y aún más que padre, sino que es necesario además que sea reconocido y tenido como tal por los súbditos. Desde los primeros tiempos de la Iglesia los Padres y Doctores, hablando de los súbditos, que la Sagrada Escritura compara con los niños, afirman que por esto precisamente deben ser en cierto

modo llevados y nutridos por el Superior en su seno. El motivo de su insistencia sobre un punto tan delicado es obvio y manifiesto. Tan sólo quien tenga entrañas paternas, logrará colocar el yugo de la disciplina, a través de las inmoluciones de un corazón sincero y santo, sobre el tierno cuello de sus hijos. San Pablo sabía doblegarse y humillarse a exhortar, conjurar y rogar a sus hijos en nombre de la misericordia de Dios, antes que revestirse de majestad o armarse de poder. También San Juan Bosco prefería dirigir a sus hijos un ruego, pedir un favor, más bien que imponer sin más una orden; con esta llave de celeste amor logró abrir siempre los corazones. La tradición que nos legó es toda de mansedumbre y amor. Estaba convencido de que tan sólo quien está adornado de bondad paternal puede gozar de la ternura de los corazones de los hijos, porque es inevitable que quien se sienta verdaderamente amado, sienta arder al punto en su corazón la llama de la piedad filial.

Tratándose de cosas de poca monta, a menudo nuestro Padre hacía como que no comprendía o que no se daba cuenta; prefería ceder algo de sus derechos de Superior con tal de ganar un alma. Por otra parte había comprobado que en la obra de educación nada es tan eficaz como la mansedumbre; pues no se apagan los incendios con el fuego, ni se triunfa sobre las pasiones con los arrebatos de la pasión. Vivió siempre en medio de sus hijos no como el que tiene el cetro del mando, sino como siervo de todos; no fue el Superior de semblante adusto y palabra autoritaria, sino que deseaba que le consideraran como el último, y era efectivamente el más servicial de la Casa. Y esto le resultaba sumamente fácil; su fe profunda lo había persuadido de que, ocupándose de sus queridos hijos, no estaba al servicio de los hombres sino de Dios mismo, y de que cualquier manifestación de caridad prodigada a sus Hermanos era considerada por Dios como hecha a su Divino Hijo.

He aquí por qué se esmeraba a fin de que estuvieran contentos en el ejercicio de su apostolado, no confiando nunca a nadie, en lo posible, cargos u ocupaciones en las que encontrarán graves dificultades o hacia las que sintieran repugnancia casi invencible; sabía el buen Padre que quien trabaja a la fuerza deja en pos de sí un rastro de disgusto y a veces de desórdenes no fácilmente reparables. La prudencia del Director debe cabalmente saber medir las fuerzas de cada uno, confiar

los encargos con bondad, escuchar con benevolencia eventuales razones y no rechazarlas sino después de madura reflexión.

Podría alguien pensar que no conviene que se humille demasiado para no lesionar el prestigio de la autoridad. Y sin embargo está fuera de duda que la bondad se sublima sobre todo cuando, guiada por la caridad y movida por el deseo del bien de sus hijos, desciende a ocuparse hasta de las cosas más humildes; la verdadera caridad no desdeña nada, y lleva consigo luz y perfume de benevolencia hasta a los sectores más bajos. Antes bien, la caridad del Director no debe tener límites precisamente hacia los más débiles y defectuosos; no son las ovejas sanas, sino las algo enfermas, las que necesitan ser llevadas por el pastor.

Además, después de alguna eventual falta de un Hermano haga comprender prácticamente el Director que no conserva recuerdo de pasadas culpas, y menos si se refieren a su persona. El Superior, por lo mismo que está expuesto a los dardos de los demás, debe revestirse de tal virtud que lo convierta en un hombre que no oye ni siente, sino sólo acongojado por la ofensa de Dios, y también, o mejor entonces sobre todo, en padre amantísimo que se esfuerza por vencer el mal con la sobreabundancia del bien.

Evite el Director las críticas, las frases hirientes, y todo lo que de algún modo pueda dar a entender que tiene poca estima de alguno.

Hacia los Hermanos ancianos especialmente manifieste en toda ocasión deferencia, delicadeza, veneración. Puede tratarse de Salesianos que ocuparon cargos quizás elevados y que emplearon su vida en las misiones o en el apostolado, y causará por tanto óptima impresión todo miramiento que con ellos tenga el Director interpeándolos, pidiendo consejo, dándoles a entender, en una palabra, a ellos y a los demás, toda su estima. Si luego el Director, agobiado por las preocupaciones y en medio de dificultades y angustias, se diera cuenta de haber faltado a la consideración, en alguna circunstancia, aunque sólo fuera involuntariamente, hacia alguno, especialmente si fuera anciano, no tenga temor de acercársele, de pedirle disculpas, de darle a entender su pesar; semejantes manifestaciones hechas con naturalidad y espontaneidad, contribuyen a aumentar en todos la estima hacia el Director. Pero además de estas cosas que el Director debe practicar, hay otras que debe esforzarse en evitar.

Lo que un Director debe mayormente temer es justamente el ser temido; evite por lo mismo toda exterioridad o entono de mando. Quien manda en nombre de Dios, manda con humildad y dulzura, jamás con agitación, imperio o pasión. La palabra dulce multiplica los amigos. Ciertos arranques, además, no se pueden excusar, aunque se hagan con apariencia de celo, de justicia, de observancia; la verdadera justicia está llena de compasión, y la observancia, de caridad. Sólo la justicia egoísta y altanera demuestra indignación.

Con vigilante control de sí mismo, evite el Director agitaciones y turbaciones; el ánimo turbado perturba también la caridad, y de un corazón en borrasca, no saldrán sino palabras de cólera, desprovistas de la suavidad que únicamente puede hacerlas penetrar en los corazones. Aún haciendo exhortaciones deben evitarse ciertas actitudes o frases que no sean la expresión de la más suave bondad. Hasta la exhortación, cuando es apasionada, puede apesadumbrar y herir; lo que se dice con ánimo turbado, es más bien un aguijón clavado en las carnes que una mano amiga que levante y guíe.

El aspecto de bondad que debe resplandecer en el Director, podría ser menoscabado, entre otras cosas, por manifestaciones de mezquindad. Nada hay que tanto aleje el ánimo de los Hermanos como una economía tacaña, especialmente con los enfermos; semejante imputación podría cerrar al Director los corazones de una entera comunidad. Los Hermanos animados de buen espíritu saben distinguir la economía bien entendida de la tacañería o mezquindad.

Otro defecto que ha de evitar, para no cerrar los corazones a la confianza, es la obstinación, que puede degenerar también en terquedad, en mantener las propias opiniones. Debe por tanto el Director mostrar toda su alegría al poder cambiar de opinión, cuando se trata de la falta de un hermano, después de haber oído las aclaraciones aducidas; y no sólo debe sentirse dichoso en retractarse, sino que ha de declarar y manifestar prácticamente que lo es también en olvidar lo que se le había referido con poca exactitud.

No conviene que el Director se exponga a perder la confianza de los Hermanos mostrándose exagerado en insistir sobre pequeñeces; tendrá más eficacia el aviso dado con oportunidad y amabilidad que una importuna y poco afectuosa insistencia.

La palabra de quien no es estimado, difícilmente encontrará abiertos los caminos del corazón, aunque exprese cosas justas y admirables; he ahí por qué nunca se recomendará suficientemente a los Superiores que amen y se hagan amar. A ellos también como a Pedro, Dios, caridad infinita, pide ante todo y repetidas veces amor, porque en la caridad está la esencia y el alma de toda superioridad.

El Director salesiano, de consiguiente, ame, ame siempre, ame a todos sus Hermanos; y sepa decir a todos, especialmente en el suave ambiente de la Cuenta de conciencia, la palabra bondadosa, serena, alentadora, constructiva, fecunda en santos propósitos. Si sabe ser siempre padre, tendrá la dicha de ver reinar en su Casa el espíritu de familia que como sello de la caridad, mantiene la unión de las mentes y fomenta la caridad de los corazones.

#### 14. — CONCLUSION.

La conclusión más grata y alentadora de toda exposición nuestra suele ser una mirada hacia nuestro Santo Fundador y Padre Don Bosco. ¿Podemos hacer lo mismo a propósito de la Cuenta de conciencia?

Sin duda alguna, también San Juan Bosco, que vivió antes de la promulgación del Código de Derecho Canónico, al educar y santificar a sus hijos, y al fundar y consolidar su Sociedad, se sirvió de dos medios, sobre los cuales a la sazón la disciplina eclesiástica no había hecho modificaciones sustanciales.

Es evidente que, si viviera hoy, Don Bosco aceptaría filial y plenamente las maternales disposiciones de la Iglesia, ya sea separando del cargo de Director el oficio de confesor ordinario, en la misma Casa, ya sea asintiendo a las prescripciones del canon 530 sobre las cuales nos hemos detenido para que fuera exacta y ejemplar su observancia.

Estamos igualmente seguros de que nuestro gran Padre, al paso que nos exhortaría a la plena y constante observancia hasta de las más pequeñas leyes canónicas, nos incitaría al mismo tiempo

a practicar las que él tuvo siempre como medios verdaderamente esenciales para el bien de nuestra Sociedad y de sus hijos, o sea “*la Cuenta de conciencia obligatoria de la propia vida exterior al Superior, y la espontánea manifestación al mismo de las cosas que se refieren a la propia vida de perfección*”, manifestación tenida por la Iglesia misma como conveniente, y por ende, ventajosa para nuestro bien espiritual.

Aún más, es particularmente grato a nuestro corazón de hijos comprobar que muchos años antes del Código de Derecho Canónico, nuestro Santo Fundador escribía en la Introducción a las Constituciones las palabras siguientes que hemos recordado en su lugar: “Pero nótese bien que la Cuenta de conciencia habrá de referirse sólo a cosas externas y no de Confesión”.

Mientras admiramos, por tanto, los frutos de santidad que obtuvo nuestro Padre en sus tiempos, ya sea como Superior, ya sea como confesor ordinario de la Casa, y hasta con dones y carismas extraordinarios que le permitían leer con plena seguridad en las conciencias de sus hijos, y entablar sobre lo visto en ellas conversaciones íntimas con los interesados, ninguno de nosotros debe dejarse dominar por el desaliento, como si la Iglesia nos hubiera privado de los dos medios, ya muchas veces mencionados, de santificación y apostolado. No, los dos esenciales medios —la Cuenta de conciencia obligatoria y la espontánea manifestación de conciencia,— perduran. Los hemos considerado en el curso de esta Circular, y ahora, antes de terminar, los resumiremos brevemente.

Decimos, pues, que desde que el estado religioso entró en la fase de la vida común, la llamada *traditio in manus Superioris*, o sea, la voluntaria entrega de sí mismo al legítimo Superior, ha llegado a ser el elemento jurídico central de la vida religiosa misma. Es, pues, lógico que el sustraerse a las Relaciones o Informes de Cargos y a la Cuenta de conciencia de la propia vida exterior, sea huir de las manos del Superior; y nosotros prometemos a San Juan Bosco alejar semejante desventura de la Sociedad Salesiana y de sus miembros.

Pero, como ya hemos muchas veces recordado, nuestra Sociedad recibe del espíritu de familia una característica de que jamás podría deshacerse sin faltar no sólo a los designios del santo Fundador, sino también a la expectación de la Iglesia, que es guardiana celosísima del

genuino espíritu de las distintas familias religiosas. También desde este punto de vista se desprende, evidentemente, que no hay medio mejor para conservar esa característica que dar a la Cuenta de conciencia la entonación de un filial abrir el corazón al propio Superior; y es lo que procuraremos hacer siempre, fieles al espíritu de nuestro amadísimo Padre.

Además, como en toda familia religiosa se debe tender necesariamente a la perfección, y el abrir el ánimo aún en lo que se refiere a la dirección espiritual estrictamente entendida, al Superior sacerdote, es medio muy apto de perfección, he ahí que la Iglesia, aún no imponiéndolo, antes bien prohibiendo a los Superiores exigirlo, no pudo menos de recomendarlo. Y también respecto a esta recomendación tenemos los Salesianos una norma segura en las Constituciones, las cuales no sólo expresan el genuino espíritu de nuestro santo Fundador, sino que señalan con precisión cuanto la Iglesia recomienda en general a los miembros de las religiones clericales.

Conceda siempre el Señor a nuestra Sociedad Directores celosos que, cultivando en sí mismos las dotes que hemos recordado, sean cada vez más semejantes a San Juan Bosco. Será fácil así a los Hermanos tener plena confianza en ellos y abrirles con toda libertad el corazón para lograr la dirección que los ayude a adelantar a grandes pasos en el camino de la perfección cristiana, religiosa, salesiana.

María Auxiliadora nos conceda la gracia de servirnos siempre bien de la Cuenta de conciencia en beneficio nuestro, de las almas y de nuestra amada Sociedad.

Rogad por vuestro

afmo. en J. y M.

P. PEDRO RICALDONE